Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE MARZO AÑO 2025

Azul, 11 de Abril de 2025

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 383 hasta Nº 535

Resoluciones desde Nº 118 hasta Nº 209

Se destaca que:

- Los Folios del Registro de Decretos n° 710, 711, 712, 713, 781, 782 y 838 se encuentran anulados.
- El Decreto n° 402 se encuentra anulado

Azul, 5 de marzo de 2025

VISTO los expedientes Letra "D-624/2025" y "D-575/2025"; y

CONSIDERANDO que mediante los referidos distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que pueden surgir en el transcurso de sus actividades, y

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes, y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. – OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según se menciona a continuación, y desígnese a los agentes detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según el Considerando:

Nombre y Apellido	Dependencia	Importe
Natalia LEHRMANN	Dirección de Ambiente	$100,000.00
Silvio SANTILLAN	Dirección de Veterinaria y Bromatología	$100,000.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1° se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto municipal n° 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma la fianza, de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM)

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 385.-

Azul, 5 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 - Alc. XI; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza Nº4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza Nº4.837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2° de la Ordenanza Nº3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza Nº4911/13.

Que a Fs. 11 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Enero 2025: *REF.: S-340/24 – Alc.11. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural –Enero 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Enero 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Enero 2025 es de $170.641.011,98, el cual se compone de $148.954.570,39 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15 y $21.686.441,59 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales afectados. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por $42.494,23, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por $16.395.442,92. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de $154.203.074,83. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de fs. 5 a Fs. 8 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Enero/25 ($42.494,23), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a fs.9/10 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría general a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 18 de febrero de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Enero 2025 y por la suma total de pesos ciento setenta millones seiscientos cuarenta y un mil once con 98/100 ($170.641.011,98), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 y 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2º.-. La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 (12.9.15.00) y 132 (11.4.03.00).

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 387.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

				Calculo de Recurso Adm. Central	
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a)	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (RV).	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	148,954,570.39
		b)	El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	21,686,441.59
				Total Ord. 3734/15	170,641,011.98
II)				16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	-
				Total Percibido	**170,641,011.98**

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

III)	11101010 00 - Intendente Municipal	a)	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15**	**42,494.23**
				1- Gastos en Personal	42,494.23
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	
				11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
		b)		1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidadas por COPA a la Adm. Central

IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15**	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	**16,395,442.92**
			Prov. 1404 - IPS Patronal	5,509,926.15
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,203,970.51
			211430000 -IPS Personal	6,428,247.25
			211440000 -IOMA Personal	2,253,299.01

A transferir al Org. Descentralizado

V)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	132,516,633.24
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	21,686,441.59
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	-
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.		**154,203,074.83**

Azul, 6 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-2583/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito la Licitación Privada N° 43/2024 tendiente a la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de cerco perimetral para el Parque Industrial (SIPA 2) dentro del Programa Provincial "Arriba Parques".

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos de Ochenta Millones setenta y tres mil doscientos dos, ($80.073.202,00).

Que la apertura de ofertas se realizó el día 12 de diciembre de 2024 a las 12 hs.

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Rotondo y Peyre Soc. De Hecho (Reg. 534), Rodríguez Juan Carlos (Reg.9066), Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690), Vázquez José Luis (Reg.8872), Campos el Centro S.R.L (Reg.6753), conforme surge a fs. 173 y 252/256.

Que se recibieron tres ofertas válidas para su consideración: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg.6690) por la suma de pesos ($79.350.693,00); Vázquez José Luis ($79.540.716,80) y Campos del Centro SRL ($80.073.202,00)

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Industrias Agro y Minería a fs. 247/248, se concluye que: *"la adjudicación al proveedor Campos del Centro SRL atento cumplir con los requisitos necesarios en cuanto a calidad y durabilidad de los materiales como así también cuenta con una mayor experiencia en cuanto a los antecedentes presentados de obras erigidas de similares condiciones, y por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que asciende a la suma de pesos ochenta millones setenta y tres mil doscientos dos ($80.073.202,00).*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 27 de Febrero de 2025.Expte. S – 2583 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de mano de obra y materiales para la construcción de 2200 metros de cerco perimetral para el parque industrial (Sipa II). Mediante Decreto N° 2081/2024 se llamó a Licitación Privada N° 43/2024 con fecha de apertura de ofertas para el día 12 de diciembre de 2024 a las 12.00 horas. Cursadas cinco invitaciones conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar (fs. 173), se agregan copia de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores a fs. 252/256, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 174 surge que se presentaron tres ofertas validas (Marcelo Calafate, José Luis Vázquez y Campos del Centro SRL).A fs. 238 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, informando que se invitaron cinco proveedores, dos de ellos por debajo del presupuesto oficial. A fs. 239 la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación solicita a la Oficina de Compras que se adjunten antecedentes de los proveedores, los que se agregan a fs. 240/244 y solamente respecto de dos proveedores (Vázquez y Campos del Centro). A fs. 247/248 obra dictamen técnico de la Dirección de Industria, Agro y Minería y la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas y sus antecedentes, sugieren "…la adjudicación al proveedor Campos del Centro SRL atento cumplir con los requisitos necesarios en cuanto a calidad y durabilidad de los materiales como así también cuenta con una mayor experiencia en cuanto a los antecedentes presentados de obras erigidas de similares condiciones, y por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que asciende a la suma de pesos ochenta millones setenta y tres mil doscientos dos ($ 80.073.202.-)." Atento el plazo transcurrido entre el llamado a licitación privada, el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo quinto del Pliego de Bases y Condiciones particulares, la Dirección y Subsecretaria prenombradas acompañan nota del proveedor a quien se sugiere adjudicar, indicando que mantiene su oferta, en las mismas condiciones por un periodo de cuarenta y cinco (45) días más (fs. 249). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto del plazo de mantenimiento de ofertas, el artículo quinto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone que: "Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo". Por otro lado los plazos se computaran por días hábiles administrativos (art. 35 PByCG). En este caso, el plazo mínimo de treinta días para el mantenimiento de la oferta comenzó el día de la apertura, es decir el 12 de diciembre de 2024, por lo que su vencimiento ocurrió el 27 de enero de 2025. Sin perjuicio de tal situación, el proveedor a quien se sugiere adjudicar (Campos del Centro), presentó una nota por medio de la cual se compromete a mantener la oferta y condiciones de lo presupuestado por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles (fs. 249).Es decir que el plazo de mantenimiento de oferta se trasladaría al 04/04/2025.En este sentido, el Decreto 2980/00 en su art. 100 expresa que: "Las contrataciones detalladas en el primer párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación". Evaluados los antecedentes, la prorroga en el plazo de mantenimiento de oferta presentada por el proveedor, siendo que el propio Pliego de Bases y Condiciones establece un plazo MINIMO de mantenimiento de oferta y la valoración de las áreas intervinientes respecto de la sugerencia de adjudicación, nada obsta a proceder conforme lo solicitado. b) Respecto del valor por el que se sugiere adjudicar, se advierte que no resulta ser la de menor valor; pero sobre la base de los fundamentos técnicos realizados por la Dirección de Industria, Agro y Minería y la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación, quienes hicieron un análisis por ítems e integral de las ofertas presentadas y sus antecedentes, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "…. No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento…" (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168).En el caso de marras, las áreas intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de*

Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199).c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 250, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada Nº 43/2024, tendiente a la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de 2200 metros de cerco perimetral para el Parque Industrial (SIPA 2) dentro del programa provincial "Arriba Parques".

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE al proveedor Campos del Centro S.R.L, los Items 1 a 11, por la suma de pesos Ochenta Millones setenta y tres mil doscientos dos, ($80.073.202,00), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores José Luis VAZQUEZ (Reg.8872) y Marcelo Fabián CALAFATE (Reg. 6690) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 111010200, Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación Estructura Programática 29.01.00, Fuente de Financiamiento: 132-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 388.-

Azul, 6 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-168/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mismas se tramita la "Adquisición de 276 metros de caño plástico corrugado PEAD de 40 tubo k-Profil DN 400 PR-34-000.80/JA L-6M SERIE 5PN=1KG/CM2 con flete".

Que a través de nota presentada por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, mediante el cual se solicita la compra de tubos de material termoplásticos de polietileno de alta densidad PEAD de DN 400mm y 6,00m de largo debido a la necesidad de realizar tareas de colocación y recambio.

Que se ha procedido a realizar un llamado a Concurso de Precios cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $25.965.335,94.- invitando a 3 proveedores ECOTUBOS S.A., KRAH AMERICA LATINA S.A., PLASPITEC S.A.S., conforme surge a fs. 17/19 y 90, dando cumplimiento al art.153 de la LOM.

Que se realizó el acta de apertura el día 7/02/2025 (fs. 20) y se recibió una oferta valida y para ser considerada del proveedor KRAH AMERICA LATINA S.A.

Que se realizó el análisis de la Oferta a fs. 80 de la propuesta presentada por KRAH AMERICA LATINA S.A., $26.443.023,62. (Pesos Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintitrés con sesenta y dos centavos) resultando un 2% por encima del presupuesto oficial.

Que el Director de Vialidad Urbana y el Secretario de Obras y Servicios Públicos realizan informe técnico conforme los siguientes términos: *"En la Ciudad de Azul a los 11 (ONCE) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco, en el marco del Concurso de Precios Nº 16/2025, Expte. "D" Nº 168/2025, que tramita la: "Adquisición 276 mt de caño plástico corrugado PEAD de 40 tubo k-Profil DN 400 PR-34-000.80/JA L-6M SERIE 5PN=1KG/CM2 con flete", me dirijo a Ud. a los efectos de poner a disposición el presente informe de evaluación de la oferta presentada. Se observa una única oferta en el Acta de Apertura del 7/02/2025:KRAH AMERICA LATINA S.A. $26.443.023,62. (Pesos Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintitrés con sesenta y dos centavos) - 2 % por encima del Presupuesto Oficial-Aclaración de forma de pago: (cotización de fs. 21) opción a) del Pliego condiciones particulares, art. 11- 50% inmediata y 50% a 30 días.276 mt de caño plástico corrugado PEAD - tubo k-Profil DN 400 PR-34-000.80/JA L=6M SERIE 5PN=1KG/CM2 con flete sin descarga. De la oferta presentada, se comprobaron la documentación aportada de acuerdo al punto 4. Forma de Presentación de las Propuestas4.1 Sobre N° 1: a)KRAH AMERICA LATINA S.A. – Cumplimentado a fs. 19. b) KRAH AMERICA LATINA S.A. – Cumplimentado a fs. 30/38. c) KRAH AMERICA LATINA S.A– Cumplimentado a fs. 42-41. d) KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 41. e) KRAH AMERICA LATINA S.A – No corresponde. f) KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 52. g) KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 43/46. h) KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 47/75.4.2 Sobre N° 2: Formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente (Pedido de Cotización N° 226):KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 21/29. Por todo lo expuesto, y considerando que la empresa KRAH AMERICA LATINA S.A presenta una oferta por 2% por encima del presupuesto oficial, analizados los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales. Comentado lo anterior, esta Dirección sugiere se adjudique el objeto del presente concurso al proveedor KRAH AMERICA LATINA S.A por la suma de $26.443.023,62. (Pesos Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintitrés con sesenta y dos centavos), por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos. "FIRMADO: Ing. Ignacio GARCIA RIPOLI. Director de Vialidad Urbana. Municipalidad de Azul. Ing. Gustavo Javier VITALE. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe:" *Azul, 28 de Febrero de 2025.**Expte. D - 168 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 276 metros de caño plástico corrugado más flete.A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17, 19 y 90 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentó una sola oferta (Krah América Latina SA). A fs. 78 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones indicando que se recibió una cotización, un 1.8% por encima del presupuesto oficial. A fs. 80 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quienes habiendo analizado la única oferta presentada por el proveedor "Krah América Latina SA", sugieren su adjudicación por cumplir con los aspectos técnicos y ser conveniente a los intereses municipales. A fs. 87 la Secretaria de Economía y Hacienda no presenta objeciones a la adjudicación propuesta atento a la conveniencia técnico/administrativa valorada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 20. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 80 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En el procedimiento bajo análisis, el Director de Vialidad Urbana y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, evaluaron la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 81, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos*

Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°16/2025 correspondiente a la "Adquisición de 276 metros de caño plástico corrugado PEAD de 40 tubo k-Profil DN 400 PR-34-000.80/JA L-6M SERIE 5PN=1KG/CM2 con flete".

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la firma KRAH AMERICA LATINA S.A por un monto de ($26.443.023,62) Pesos Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintitrés con sesenta y dos centavos) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-168/2025.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 42.04.00 Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 389.-

Azul, 6 de marzo de 2025.

VISTO el expediente Letra H- 20/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 2/2025 tendiente a la adquisición de carne destinada al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 17 de enero de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones doscientos doce mil quinientos ($9.212.500,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente dirigidas a los siguientes proveedores: OTERO Cesar Benigno (Reg. 8078) GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127), conforme surge a fs.9 y 16/18.

Que, se recibió una oferta válida: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) conforme surge del Acta de Apertura de fs.19.

Que a fs. 40 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar los ítems 1/6 al proveedor Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo, por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que la oferta de la firma: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 24 de Febrero de 2025.Expte: H – 20 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne por un periodo de dos meses, con destino al hospital municipal de Azul. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentó una sola oferta (Garciarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo G.). A fs. 37 interviene la Oficina de Compras sin objeciones e indicando que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen del Director Médico del Hospital Municipal, quien sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. A fs. 47 vuelve a intervenir la Oficina de Compras, informando que hubo un error involuntario en la fecha consignada en el artículo segundo del pliego de bases y condiciones particulares. Sin perjuicio de ello, las tres invitaciones firmadas por los proveedores tienen la fecha correcta (17/01/2025) por lo que se ha dado cumplimiento con lo normado en el art. 153 de la LOM ya que no se afectó la posibilidad de presentación de los oferentes. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 19. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.".- Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - En otro orden y en referencia al error involuntario incurrido en la fecha del llamado, esta Subsecretaria entiende aceptable la consideración realizada por la Oficina de Compras respecto a que el error incurrido no afecto la posibilidad de la presentación de potenciales oferentes. Además, no se observa la existencia de objeciones, impugnaciones ni pedidos de aclaratoria; por lo que no se advierten elementos que permitan desacreditar lo solicitado para proceder a la adjudicación; máxime teniendo en cuenta los mayores costos que debería afrontar la administración al realizar un nuevo llamado. Esta conclusión se condice con el principio de eficiencia que debe regir todo procedimiento administrativo, "…Ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente…" Gordillo, Agustín Alberto, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 8, Pág. 486. Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propiciada se presenta como la más apropiada para evitar frustrar el procedimiento y evitar mayores costos, máxime cuando se cuenta con una sugerencia favorablemente a la continuidad por parte de la Dirección Médica del Hospital y la Oficina de Compras. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42, se sugiere que el párrafo séptimo de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 40 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar los ítems 1/6 al proveedor Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo, por cumplir con las necesidades del nosocomio. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 2/2025, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor: GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. 8459), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:
- *GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G* (Reg.8459) ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos ($9.759.500,00)

Total Concurso de Precios N°2/25: $9.759.500,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 390.-

Azul, 6 de marzo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. V y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiaros de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para las tareas a desarrollar.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del área o tarea asignada, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la capacitación con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en el Programa serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el área o tarea asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el período **01 de Febrero al 30 de Junio del 2025** a los siguientes beneficiarios:

- Ramiro FUNES, DNI N° 46.812.609
- Braian Nahuel GAITAN, DNI N° 46.283.225

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que el beneficiario percibirá en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – Fuente de Financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 395.-

Azul, 6 de marzo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. VI y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado reiterados incumplimientos e inasistencias solicita la baja de los siguientes beneficiarios: Juan Carlos FRIAS, DNI N° 27.292.602 Y Lucia Angélica IVARS, DNI N° 24.460.471, a partir del día 01 de Febrero de 2025.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESE de baja del programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 01 de Febrero de 2025 a los beneficiarios que se detallan a continuación:

- Juan Carlos FRIAS, DNI N° 27.292.602
- Lucia Angélica IVARS, DNI N° 24.460.471

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 396.-

Azul, 6 de Marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-32/2025 alc. I",

CONSIDERANDO Que el representante de la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", solicita se otorgue un subsidio, equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros.

Que funda su solicitud, en lo previsto en el art. 8 del contrato oportunamente suscripción para el Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros, registrado bajo n° 7442.

Que menciona en el pedido que actualmente el servicio de transporte de pasajeros no cuenta con asistencia del gobierno nacional; lo que genera un déficit para la empresa imposible de sostener en el tiempo, ya que el subsidio de la provincia solo alcanza a compensar una parte de los gastos en que incurre.

Que los gastos que se asumen y se enumeran corresponden, entre otros, a gastos de salarios y aportes, impuestos, seguros, combustible, reparaciones y mantenimiento de la flota y/o todo otro gasto imprevisto o no, que demanda la efectiva y eficaz prestación del servicio.

Que a tal requerimiento, el Director de Transporte solicita se otorgue el subsidio dentro de los primeros días del mes de marzo y en como lo establece la cláusula octava del contrato firmado *(SUBSIDIO: Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción),* es decir que sea equivalente al importe que percibe la empresa desde la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Señor Director de Transporte solicita, atento no contar con los datos de la transferencia de la Provincia, por el mes de febrero, que se tome como referencia el ultimo monto percibido por la empresa "Transporte La Unión SRL" que ascendió a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce ($ 30.965.912.-), suma que se ajustara en la próxima liquidación si se generara una diferencia para cualquiera de las partes.

Que dicho monto de referencia ha seguido el análisis que el Gobierno Provincial realiza para la correcta compensación del valor del boleto en relación a las tarifas vigentes.

Que, esta medida tiene como objetivo paliar el déficit ante la falta del fondo proveniente del Estado Nacional y evitar que se perjudique o altere la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Que, atendiendo a la imperante necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de transporte en todo el partido de Azul y, sin contar en la actualidad con el aporte del Estado Nacional, el Municipio se comprometió a contribuir mediante el otorgamiento de un subsidio que contemple los aumentos salariales y colabore en el equilibrio entre los costos operativos y la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones y su sustentabilidad.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que también se agregó informe de la Contaduría Municipal donde surge que la peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce ($ 30.965.912.-) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el gasto referido en el artículo primero será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 Categoría Programática 01.07.00, Recurso 12.9.28. FF 131.

ARTÍCULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado *(arts. 131/134 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).*

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Encomia y Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 399.-

Azul, 7 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 233/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5092/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de marzo de 2025, Ref. Modificar la Ordenanza 5055/24, relacionada con el cuadro tarifario a aplicar por la empresa de transporte colectivo de pasajeros;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5092/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 400.-

Azul, 7 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "A-98/2025", donde la "Agrupación Messias Azuleño", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la "Agrupación Messias Azuleño" tendrá como fin principal conformar diferentes escuelitas de futbol en barrios como El Sol, San Martin de Porres, Villa Giammattolo y Tiro Federal de Azul;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, a través del deporte;

Que se pueda en conjunto con diferentes actores de la sociedad pudiendo brindar actividades recreativas y de iniciación al deporte;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público; y

Que fs. 17y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Marzo de 2025.* ***Ref. Expte: "A" 98/2025.-*** *Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen legal respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por los integrantes de las diferentes escuelita de futbol de barrios Azuleños recientemente formado como "Agrupación Messias Azuleño" de la Ciudad de Azul. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 4257/2018, es establece que: A fs. 1 las Autoridades de la mentada Agrupación presentan nota dirigida al Sr. Intendente Municipal consignando los siguientes datos: Nombre de la Asociación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; A fs.2 obra copia de la Declaración Jurada del domicilio en donde funcionará las actividades de la escuelita de futbol; A fs. 3/6 se acompaña copia del Acta Constitutiva en la que constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 7/12 obra copia del Estatuto Social de la Agrupación; A fs.13 consta copia de la planilla que detalla la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva , como así también la nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías; En el Art. 27º contemplado en el Titulo X del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes de la Institución en caso de disolución y liquidación; A fs. 15/16 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad confecciona Proyecto de Decreto y remite las actuaciones ante esta Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración. Del análisis integral del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Municipal nº 4257/18 referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. En cuanto al inc. f) del referenciado artículo, cabe advertir que se trata de una agrupación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/6 del expediente) por lo que aún no cuentan con la memoria y el balance económico requeridos en dicho inciso. A pesar de ello, a fs. 16 de las presentes la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad ha justificado la dispensa de dicha exigencia hasta el fin del primer ejercicio económico. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la Institución solicitante, se sugiere hace lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y por lo tanto inscribir a la Agrupación denominada "Agrupación Messias Azuleño" como una Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción se rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza Nº 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 15 de las presentes, se informa que no existen objeciones legales que formular en esta oportunidad, con excepción de las mencionadas en los párrafos anteriores. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión".-* Firmado. Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE a la "Agrupación Messias Azuleño" como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2°.- ASÍGNESE la carpeta N° 430 a dicha entidad.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 403.-

Azul, 7 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "D-700/2025"; y,

CONSIDERANDO Que la Directora de Pymes, Emprendedores y Cooperativas solicita se declare de interés municipal la realización del cierre del *"Encuentro Cervecero – Volumen II"*.

Que el evento se denominara *"La Tehuelche"*, y se desarrollara el día 08 de Marzo del corriente año, en el horario comprendido de 18:00hs a 02:00 hs en el *"Sector detrás de los juegos - Cacique Catriel y General Paz - Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento"*.

Que ante el crecimiento de la producción de cerveza artesanal y la consolidación de la escena de productores cerveceros Azuleños, es intención visibilizar las distintas producciones, potenciando los sectores económicos y productivos de nuestra ciudad, como así también potenciar espacios de comercialización complementarios, de encuentro y esparcimiento.

Que, como se viene desarrollando, estos eventos movilizan a los vecinos a participar, donde se potencia a los sectores productivos, fortaleciendo circuitos gastronómicos, de arte y cultura Azuleña, como así también se destaca un espacio público como el parque Municipal.

Que la actividad resulta de interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:*"Azul, 6 de Marzo de 2025.Ref. Expte: D – 700 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 2/3. A fs. 1 la Directora de Pymes, Emprendedores y Cooperativas, solicita se declare de interés municipal la realización del cierre del encuentro cervecero, que se denominara "La Tehuelche", a llevarse a cabo el día 08 de marzo del corriente, en el horario de 18 a 02 horas, en el sector detrás de los juegos del parque municipal (Cacique Catriel y General Paz). Acompaña proyecto de decreto. Analizada la solicitud y el proyecto adjunto, esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar; sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal, se acompaña nuevo proyecto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del cierre del *"Encuentro Cervecero – Volumen II -La Tehuelche"*, a realizarse el día 08 de Marzo del corriente año, en el horario comprendido entre las 18 a 02 horas en las inmediaciones del denominado *"Sector de detrás de los juegos - Cacique Catriel y General Paz - Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento"*.

ARTICULO 2°.- EXÍMASE del pago del Derecho de Ocupación y Uso de Espacio Público, como así también el derecho de venta ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del cierre del Encuentro Cervecero enunciado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que se originen serán imputados a: Jurisdicción: 111010200 - Categoría Programática: 29.0500 - Unidad Ejecutora:
53 - Fuente de Financiamiento:110.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por os señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 405.-

Azul, 7 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "T - 50/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación Tambores Orún Aiyé solicitan se declare de Interés Municipal la realización del "2° Encuentro de Candombe - Tambores del cielo y de la tierra" concretarse los días sábado 8 y domingo 9 de marzo desde las 16 hs. en el Camping Municipal.

Que esta agrupación viene desarrollando un recorrido desde el año 2014, con un crecimiento sostenido que, permitió la instalación en la comunidad como una propuesta artística femenina de candombe reconocida a nivel local y regional, destacándose por la conformación de la comparsa netamente femenina y la promoción de la cultura candombera en nuestra ciudad.

Que desde sus inicios ha mantenido un vínculo reciproco con la Municipalidad de Azul, con un apoyo, acompañamiento y colaboración en los diferentes eventos que se organizan, destacándose la participación en los Carnavales, festejo de Quema de San Juan, celebración del día de las niñeces, entre otros.

Que, en el año 2023 se constituyen como entidad de bien público municipal bajo el decreto N° 1599/2023 a los fines de afianzar dicho vínculo y, en el trascurso del último año se iniciaron los trámites a fin de conformarse como persona jurídica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 7 de Marzo de 2025.Ref. Expte: T – 50 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 9. A fs. 1 la agrupación Tambores Orun Aiye por intermedio de su referente María Emilia Zaffora requiere autorización para realizar el 2º Encuentro de Candombe Tambores del Cielo y de la tierra a desarrollarse el 8 y 9 de Marzo en el Camping Municipal. Solicita se declare de interés municipal el mismo, se autorice el uso del Camping, se autorice el corte de calle, se autorice el evento y se preste servicio de sonido e iluminación. En el mismo sentido se informa que el evento constará de expresiones artísticas, musicales, desfile de cuerdas de tambores locales y de la zona, exposición de fotos, entre otros. A fs. 2 toma conocimiento de lo requerido el Señor Intendente Municipal. A fs. 3 hace lo propio la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. A fs. 4 el Director de Turismo toma vista de las actuaciones y no manifiesta objeciones a lo solicitado. A fs. 5 interviene el Subsecretario de Producción, Comercio e innovación autorizando el uso del camping municipal. A fs. 7 toma vista de lo actuado el Subsecretario de Seguridad Ciudadana. A fs. 8 el Director de Tránsito interviene en el ámbito de su competencia. Analizado el respectivo proyecto de decreto (fs. 9), esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del "2° Encuentro de Candombe -Tambores del cielo y de la tierra" a realizarse los días sábado 8 y domingo 9 de marzo desde las 16 hs. en el Camping Municipal de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el uso del Camping Municipal de Azul con sus respectivas instalaciones, los días a realizarse el evento consignado en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- EXÍMASE a la agrupación "Tambores Orún Aiyé" del pago del Derecho de ocupación o uso del espacio público, de Espectáculo Público y de Venta Ambulante Pública en el lugar. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°406.-

Azul, 10 de marzo de 2025-

VISTO el convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, CONVE -2025-00804163-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 8 de enero de 2025, con el objeto financiar la ejecución del proyecto de la obra "Construcción de Pavimento articulado en la ciudad de Azul", EX-2024-38486086- -GDEBA-DGALMIYSPGP; y,

CONSIDERANDO que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7515/25.

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en los arts. 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto el día 8 de enero de 2025 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Construcción de Pavimento articulado en la ciudad de Azul" por un monto de pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 66/100 ($241.355.313,66).

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decretos los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-2159/2024 a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obra y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 407.-

Azul, 10 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "C"- 1295/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5075/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de marzo de 2025, Ref. Autorizar la firma del Contrato de Comodato con la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Fidelidad" con relación a una fracción de terreno destinada al desarrollo de actividades inherentes a su objeto social.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5075/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 409.-

Azul, 10 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "C"-127/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5076/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Centro de Jubilados y Pensionados "Monte Viggiano" de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario vigente.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5076/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 410.-

Azul, 10 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "C"-156/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5077/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Circulo Árabe de Azul, de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario vigente.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5077/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 411.-

Azul, 10 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "H"-77/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de abril a diciembre de 2025, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul según Pedido de Cotización N º 869.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición del servicio, por el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2025, asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis con 38/100, ($ 218.992.876,38).

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº4/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 79/94.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 4/2025, la contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de abril a diciembre de 2025, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"77/2025.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis con 38/100, ($218.992.876,38).

ARTICULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 26 de marzo de 2025, a las 10 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos ciento nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 43/100. ($ 109.496,43).

ARTÍCULO 7°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego, en días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N°04/2024 – EXPEDIENTE "H"77/2025
OBJETO: "Contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por el periodo comprendido desde abril a diciembre de 2025, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.
PRESUPUESTO OFICIAL: (**$218.992.876,38)** doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis con 38/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$109.496,43)** ciento nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 43/100.
CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123.
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 26 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el Director/a del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.

En todos los casos, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 12°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.51.03 (Hospital Dr. Ángel Pintos) – 25.53.03 (Hospital Dr. Horacio Ferro) – 25.54.01 (Hospital Dr. Casellas Sola) – 25.52.00 (Atención Primaria)

ARTÍCULO 13°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 412.-

Azul, 10 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas S-423 /2025 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se requiere la contratación del Sr. Leonardo SILVA ORONA, DNI N° 95.275537, quien estará a cargo del Coro Municipal para adolescentes y adultos los días martes y jueves de 19 a 22 hs. en la Escuela Municipal de Música.

Que la Secretaria del área informa sobre la necesidad de contar con este Coro Municipal, destinado a brindar herramientas a los adolescentes para poder desarrollar sus capacidades desde otras miradas y perspectivas y, fortalecer y desarrollar lazos de comunicación como herramienta transformadora de interacción sociocultural.

Que el objetivo del Coro Municipal es generar espacios de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada participante, y mejorar la capacidad de expresión artístico musical.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos académicos, desempeños y experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que a fs. 10 y vta. obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul,13 de Febrero de 2025.- **Ref. Expte: "S" 423/2025** **1.- Antecedentes: A)** La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud inicia las presentes actuaciones con el propósito de solicitar la contratación de Leonardo Silva Orona, para conducir y dirigir el Coro Municipal de nuestra Ciudad los días martes y jueves de 19 a 22 horas en la Escuela de Música Municipal. Asimismo, el mencionado tendrá a cargo la programación de encuentros y presentaciones durante todo el año en nuestra Ciudad, así como también en toda la región, coordinando además actividades con la Dirección de Juventud Municipal. Desde la mencionada Secretaría refieren que el objetivo del mencionado Coro Municipal consiste en generar espacios de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada uno de los participantes, como así también mejorar la capacidad de expresión artística y musical. En consecuencia, y considerando la trayectoria y experiencia profesional del mencionado, es que solicitan su contratación. **B)** Con relación a ello, desde esta Subsecretaría Legal oportunamente se elaboró un "Dictamen General de Contratos de Servicios", el cual fue remitido a todas las dependencias municipales con el fin de asegurar que todas las contrataciones proyectadas para el presente año se adecúen a los términos del mismo. Es por ello que a continuación, procederemos a analizar si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en dicho dictamen: **I)** De la descripción de las tareas propuestas para la contratación, se desprende que la figura contractual solicitada se encuentra comprendida dentro del Régimen de Contrato de Servicios, regulado por el Artículo 1251º del Código Civil y Comercial y por el Artículo 45º de la Ley 14.656. En este contexto, desde el área contratante proyectan el Decreto de fs. 4/5 donde expresan que no existe en la planta personal municipal ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio, formación o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (Justificando así la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). No obstante, ello, se estima necesaria la intervención y valoración de la Dirección de*

Recursos Humanos en cuanto a ello. ***II)*** *La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud fundamenta y desarrolla en que consistes los servicios a prestarse, el plazo de duración del vínculo contractual, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo, se han detallado y especificado los extremos requeridos por el Artículo 45º de la Leu 14.656.* ***III)*** *Tras analizar las constancias del presente expediente, esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se ajusta a la normativa vigente – Artículo 45º de la Ley 14.656 y Artículo 148º de la L.O.M. – y a los lineamientos establecidos en el Dictamen General de Contrataciones.* ***IV)*** *Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que se acrediten los antecedentes de formación y capacitación de la persona que se pretende contratar, así como también se estima necesaria la intervención de la Oficina de Compras a los fines de que se expida sobre la retribución.* ***V)*** *En relación al Proyecto de Decreto (fs. 4/5) y al Proyecto de Contrato (fs. 2/3) no existen observaciones que realizar.* ***VI)*** *No obstante ello, se sugiere ratificar o rectificar el periodo de contratación, debiendo tenerse en cuenta que la prestación de las tareas siempre debe ser posterior o simultanea a la fecha de inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación de servicios no registrada, exponiendo a la Administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. En los términos expuestos, esta Subsecretaría Legal y Técnica emite su opinión.* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS*** *a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de sus competencias. Cumplido, se sugiere dar intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda".* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de conducción y dirección del Coro Municipal destinado a adolescentes y adultos, los días martes y jueves de 19 a 22hs. en la Escuela Municipal de Música, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del Dec.-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr, Leonardo SILVA ORONA, DNI n° 95.275.537, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo 03 febrero al 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria – Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.04.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 413.-

Azul, 10 de marzo de 2025

VISTO el expediente Letra "S-5/2025" alc. II; y

CONSIDERANDO que en las referidas actuaciones el Secretario de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de la beneficiaria de la Tarjeta de Asistencia Alimentaria, Yamila Soledad IMAZ, DNI N° 39.977.688, en virtud de haberse detectado una duplicidad de alta, ya que la mencionada figura también en el anexo del Decreto n° 112/2025;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja del Anexo I del Decreto n° 248/2025, a la beneficiaria Yamila Soledad IMAZ, DNI N° 39.977.688, a partir del día 5 de Marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 414.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-2613/2023-Alc. 84; y,

CONSIDERANDO que a través del Expediente S-2613/2023, se tramito el llamado a Licitación Pública Nº 17/2023 por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 11 "Variación de Costos", autoriza a solicitar trimestralmente a la firma adjudicataria, desde su inicio del servicios (enero/2025) la redeterminación de mayores costos, si existía una variación en sus costos mayor al 5%;

Que la firma adjudicataria HIMA Gestión Ambiental S.A.(Reg.8418), no ha aportado inicialmente su estructura de costos del servicio objeto del contrato para el reconocimiento de mayores costos, pero si lo ha hecho a partir de la necesidad de prorrogar la contratación del servicio argumentando que los valores vigentes se encuentran completamente desactualizados y no puede garantizar la correcta prestación;

Que la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía y Hacienda y el Jefe de Compras consideran válido el pedido de reconocimiento de mayores costos a la empresa proveedora;

Que la Secretaría de Salud ha realizado el cálculo de mayores costos el cual ha sido ratificado por el Jefe de Compras y el Secretario de Economía y Hacienda;

Que por dictamen de la Secretaria de Salud se concluye que solamente corresponde la aplicación del artículo 11 del Pliego de bases y condiciones particulares, de llamado a Licitación Pública los servicios de recolección de contenedores de 120 litros y recolección de servicios especiales (medicamentos vencidos y preparados);

Que el precio unitario original adjudicado en la licitación pública de enero/2024 por el servicio de recolección en contenedores de 120 lts es ($ 18.801) el contenedor y para el servicio de recolección de residuos especiales medicamentos vencidos y preparados es de ($4.065,74) el kg.

Que para la redeterminación de los nuevos valores unitarios trimestrales, dispuesto por el art 11 del Pliego de Licitación Pública se tuvo en cuenta la serie de SIPIM Sistema de Índices de Precios Mayoristas que elabora el INDEC y para la mano de obra el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 – Choferes de Camión –, además se contempló a pedido de la adjudicataria la incidencia del Valor de Tratamiento y Disposición final en Plan.

Que la redeterminación de costos aplica e involucra al servicio de Recolección de Residuos correspondiente a los meses de Enero/Febrero/Marzo de 2025.

Que por cuestiones operativas, a fin de evitar la interrupción del servicio que presta la empresa la Jefatura de compras emitió las ordenes de compras n° 314/2025, 317/2025, 319/2025 y 321/2025, sujetas a convalidar;

Que corresponde que dichas ordenas sean convalidadas en tanto la gestión resultó útil para evitar que se interrumpa el servicios y permitirá emitir la orden de pago en termino;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 03 de Febrero de 2025.Expte: S - 2613 / 2023 alc. 84. Por las presentes actuaciones, tramito la prórroga de la contratación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los efectores de salud del partido de Azul y unidades sanitarias, en el marco de la Licitación Publica N° 17/2023. La prórroga se dispuso, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo primero del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, por un plazo de noventa (90) días, mediante Decreto N° 134/2025 que se adjunta a fs. 25. A fs. 40 la Oficina de Compras, adjunta (fs. 25/39) comunicaciones mantenidas con la empresa proveedora del servicio (Hima Gestión Ambiental SA) a fin de proceder a dar curso a la redeterminación de precios atento lo establecido en el art. 11 PByCP. A fs. 42/44 el Subsecretario de Salud informa que, debido a que el proceso licitatorio para el ejercicio 2025 fue cancelado porque los valores cotizados por la única oferente (Hima Gestión Ambiental SA) no pudieron ser validados como valores de mercado por la Oficina de Compras, se debió hacer uso de la cláusula de prórroga. Continua informando que, la ejecución de dicha prorroga debe ser realizada a valores de enero 2024, los que han quedado atrasados luego de doce meses y por el aumento de costos. En base a ello y a fin de mantener el normal funcionamiento del servicio, se solicitó al proveedor una nueva estructura de costos, que fue presentada y arrojo un valor final ($ 58.994,21 sin IVA y $ 71.382,99 con IVA). Concluye su análisis, realizando una nueva estructura de costos, que arroja un valor sugerido para el contenedor de 120 lts de $ 59.282,32. La Oficina de Compras a fs. 46 no encuentra objeciones al análisis técnico realizado por la Secretaria de Salud. A fs. 47 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a los valores propuestos por la Secretaria de Salud, ratificados por la Oficina de Compras. A fs. 95 interviene la Contaduría General, quien realizando un análisis integral propone establecer un marco normativo adecuado para la determinación del valor por parte del Departamento Ejecutivo. A fs. 97 la Subsecretaria de Salud acompaña proyecto de decreto. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, agregado en copia a fs. 6/11, establece en su art. 11 (PByCP) que: "Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM) y las variaciones en el rubro mano de obra de acuerdo al convenio respectivo considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la licitación o de la última redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicará sobre la facturación de los servicios prestados en el trimestre correspondiente. En la tabla adjunta se reproducen los coeficientes de redeterminacion a utilizar para cada rubro del análisis de costos de la oferta. El oferente deberá determinar el porcentaje de incidencia de cada uno hasta llegar al 100%". En este sentido, surge de la opinión técnica de la Subsecretaria de Salud (fs. 42/44) ratificada por la Oficina de Compras (fs. 46) y la Secretaria de Economía y Hacienda (fs. 47), que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos necesarios para proceder al reconocimiento en la variación de costos; por lo que esta Subsecretaria entiende que debe estarse a los fundamentos técnicos brindados por el área competente y transcriptos ut-supra. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". En relación al proyecto de decreto de fs. 97, se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: "Apruébese la redeterminación de costos referida a los valores unitarios de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, en contenedores de 120 lts y de residuos especiales (medicamentos vencidos y preparados), en un todo y de acuerdo al artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública 17/2023, tramitados en Expediente S 2613/2023 Alc. 84; bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos". Además, se sugiere agregar los siguientes artículos: - Comuníquese a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la cláusula .. de garantía de Contrato que rige al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidos en el presente.- Notifíquese a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA con copia del presente Decreto. De corresponder podría evaluarse la incorporación, como anexos de las copias autenticadas de la documentación respaldatoria que sirvió de base para proceder al análisis y autorización de la variación de costos bajo análisis. Asimismo, se podría considerar la eventual suscripción de un acta acuerdo con la contratista a fin de dejar expresa constancia que la misma renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación aprobado por Decreto y, salvo lo allí pactado que, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 17/2023, sus prórrogas y resoluciones administrativas. Por lo expuesto, previo al dictado del acto administrativo proyectado, se sugiere la valoración de la Contaduría General a fin de valorar si se ha dado cumplimiento con la sugerencia realizada a fs. 95 últimos párrafos. PASE A LA CONTADURIA GENERAL. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la redeterminación de costos referida a los valores unitarios de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, en contenedores de 120 lts y de residuos especiales (medicamentos vencidos y preparados), en un todo y de acuerdo al artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 17/2023, tramitados en Expediente S - 2613/2023 Alc. 84, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizaron los cálculos.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE los nuevos valores aplicables al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos en contenedores de 120 lts para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025 a ($ 59.282,32) el contenedor.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE los nuevos valores aplicables al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos especiales Y2 Y3 (medicamentos vencidos y preparados) para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025 a ($4.065,74) el kilogramo.

ARTICULO 4º.- DETERMINESE como ajuste por aplicación de los nuevos valores unitarios como consecuencia de la redeterminación de mayores costos a favor de la firma HIMA Gestión Ambiental S.A.(Reg.8418) por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos diecisiete mil trescientos cuatro con 50/100 ($148.917.304,50) para la Categoría Programática 51.03.00, trece millones doscientos cuarenta y dos mil ciento seis con 50/100 ($13.242.106,50) para la Categoría Programática 54.01.00, veinte millones veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 ($20.020.853,00) para la Categoría Programática 53.01.00 y diez millones novecientos veinticinco mil doscientos dieciocho con 00/100 ($10.925.218,00) para la Categoría Programática 52.00.00.

ARTICULO 5º.- CONVALIDENSE las ordenes de compras nº 314/2025; 317/2025; 319/2025; y 321/2025 por los meses de enero y febrero/2025

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A.(reg. 8418) que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 15 de garantía de Contrato que rige al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidos en el presente.

ARTICULO 7º.- NOTIFIQUESE a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A.(reg. 8418) con copia del presente Decreto

ARTICULO 8°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 415.-

Azul, 11 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente letra S-648/2025 referido al pago de Premios del "Carnaval Azul 2025", realizados los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que posterior al desfile de participación por el corsodromo y, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento de Carnaval, el jurado decide los premios y menciones especiales de participación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos de seis millones trescientos noventa y cinco mil ($6.395.000,00) originado por los premios y menciones especiales de participación del Carnaval Azul 2025, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Los gasto que se originaron con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática – Gestión y Administración de Políticas Culturales – Fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 416.-

ANEXO - DECRETO N° 416/2025

CARNAVAL 2025	
Carroza Artística	**Montos**
1er Premio - CANEVELLO Manuel Oscar – DNI N° 29.979.987	$ 500,000
2do Premio - TALAMONTI Héctor Abel - DNI N° 17.713.658	$ 400,000
Representación Humorística	
1er Premio – CUEVAS Adolfo Emilio – DNI N° 14.274.175	$ 300,000
2do Premio – PERULL Oscar José – DNI N° 14.307.935	$ 250,000
3er Premio – BALLARENA Lucas Fabricio – DNI N° 27.131.641	$ 150,000
Carroza Dinámica e Interactiva	
1er Premio - CÉSPEDES DIAZ Alfonsina – DNI N° 28.561.391	$ 300,000
2do Premio – OLIVERA Blanca Esther – DNI N° 11.692.682	$ 250,000
3er Premio – SEMINARA Silvina Natalia – DNI N° 25.873.721	$ 200,000
Máscara suelta con tracción	
1er Premio – SUAREZ Jonathan Nicolás – DNI N° 36.797.729	$ 200,000
2do Premio – RICHE Alexandra del Carmen – DNI N° 23.348.929	$ 100,000
Máscara suelta sin tracción	
1er Premio – AGUIRRE María Angélica – DNI N° 27.511.852	$ 150.000
2do Premio – RODRÍGUEZ Gustavo Daniel - DNI N° 28.948.236	$ 75,000
3er Premio – AMUNDARAIN Cristina – DNI N° 11.353.180	$ 50,000
Participación Especial	
Bailá Zambá – ISLA Analía Verónica – DNI N° 27.699.366	$ 300.000
Bailá Zambá especial trayectoria 15 años – DNI N° 27.699.366	$ 200.000
Zamba Cuchen - PÉREZ Tamara Soledad – DNI N° 35.177.306	$ 300,000
Los Maniáticos – TALAMONTI María Celeste – DNI N° 30.812.893	$ 300,000
Orún Aiyé – ZAFFORA Maria Emilia – DNI N° 34.254.091	$ 100,000
La Candora – TOLEDO Santiago Tomás Ariel – DNI N° 46.006.759	$ 200,000
Street Dembow –CILANO Gastón– DNI N° 38.925.733	$ 200,000
The Urban Dance – ALBERRO Facundo Joel – DNI N° 46.818.273	$ 200,000

Noe Giunta Dance – GIUNTA Noelia – DNI N° 36.797.938	$ 200,000
OLMEDO Juan Bautista – DNI N° 23.691.743	$ 180,000
TOTAL	**$ 5.105,000**

Azul, 11 de Marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "D- 494/2025", y

CONSIDERANDO que en las referidas la Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal a la Regata Nocturna a realizarse el día 22 de Marzo de 2025; en aguas del Balneario Municipal Almirante Brown; organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul. -

Que dicho evento tendrá la concurrencia de alumnos de la Escuela Municipal de Canotaje y ciudadanos de nuestra comunidad. -

Que el Canotaje es un deporte acuático que consiste en navegar en una embarcación, como una canoa o un kayak, sobre aguas tranquilas o bravas;

Que la práctica de dicha disciplina tiene múltiples beneficios para la salud: mejora el equilibrio y la coordinación motora; aumenta la resistencia y reduce el estrés. -

Que la regata es una carrera de canoas o kayaks que se realiza en un circuito establecido; en línea recta y sin obstáculos en el menor tiempo posible-

Que se llevara a cabo en aguas del Balneario Municipal Almirante Brown; y

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1° .- DECLARESE de Interés Municipal a la Regata Nocturna a realizarse el día 22 de Marzo de 2025; en aguas del Balneario Municipal "Almirante Brown", organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 2°.- EXÍMESE del pago de Derecho de Ocupación del Espacio público del Balneario Municipal "Almirante Brown", en torno a la realización de la Regata Nocturna, a desarrollarse el día 22 de marzo de 2025.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 - Categoría Programática 22.01.00- Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5 °.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Deportes.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 417.-

Azul, 11 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"- 2570/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5078/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de marzo de 2025, Ref. Convalidar el Convenio para el Desarrollo del Centro Comercial Abierto de la ciudad de Azul, suscripto con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Federación Económica de la PBA y el Centro Empresario de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5078/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 418.-

Azul, 11 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "D"-3041/2021, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5079/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de marzo de 2025, Ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, mantienen los "veteranos Continentales Azul" por inmuebles de su propiedad.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5079/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 419.-

Azul, 11 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "I"-112/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5080/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de marzo de 2025, Ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, mantiene con éste Municipio la Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo por inmueble de su propiedad.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5080/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 420.-

Azul, 12 de marzo de 2025.

VISTO el expediente Letra "D-172/2025"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 10/2025, para la contratación del servicio de alquiler de 2 aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul por un período de tres meses (febrero-marzo-abril 2025).

Que la apertura de sobres con las ofertas, se realizó el día 14 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones ciento setenta mil seiscientos ($ 10.170.600,00).

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Concurso de Precio se cursaron 3 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (9026), GRAMMA MODULAR 1618 S.A (8297), MARISI LEANDRO (9099). Conforme surge a fs. 27 y fs.118, 119 y 120, y 122/124.

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: GRAMMA MODULAR 1618 S.A (8297) y MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (9026).

Que a fs. 116, obra dictamen de la Dirección de Educación, sugiriendo adjudicar a la firma MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 9026) por la suma de pesos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos diez ($9.886.910,00), ya que cumple con las necesidades requeridas por el área y ser conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y no formulando objeciones;

Que a fs.125 y vta. obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Marzo de 2025* ***Expte. D - 172 / 2025*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para el alquiler de dos módulos, para ser utilizados como aulas móviles en la Escuela Secundaria Agraria de Azul, por un periodo de tres meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 15, surge que no se presentaron ofertas y se remiten las actuaciones a la*

*Dirección de Educación quien solicita se realice un nuevo llamado dada la necesidad de contar con las aulas, de vital importancia para el normal funcionamiento de la Escuela Agraria. Por ello, se procede a realizar un segundo llamado a concurso y a fs. 27 se agrega nuevo registro de invitados a cotizar. A fs. 122/124 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron dos ofertas validas (Gramma Modular 1618 SA y Moviblock de Argentina SA). A fs. 111 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se recibieron dos cotizaciones, una un 58% por encima del presupuesto oficial y otra un 2.8% debajo del presupuesto oficial. A fs. 116 obra dictamen de la Dirección de Educación, quien, habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere adjudicar a la firma "Moviblock de Argentina SA" por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses económicos municipales ya que ha cotizado un 2.8% por debajo del presupuesto oficial. En el procedimiento bajo análisis, el Director de Educación, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Por último, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 114/115, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 10/2025, en carácter de segundo llamado, para la contratación del servicio de alquiler de dos aulas móviles para la Escuela Agraria de Azul, por un período de tres meses (febrero-marzo-abril).

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE: a MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (9026) por la suma de pesos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos diez ($9.886.910,00) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIO N° 10/2024: $9.886.910,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de GRAMMA MODULAR 1618 S.A, por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110138000 Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud 21.02, Escuela Agraria-Fuente de Financiamiento N° 132,-Fondo Educativo, Ley N° 26.075.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 424.-

Azul, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente C-206/25, expediente IM-159/24, la Ordenanza 4997/24, el decreto Municipal 1468/24 y el Decreto Ley 8751/77; y

CONSIDERANDO Que el Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul elevó a esta Departamento Ejecutivo la nómina conformada por seis postulantes, seleccionados según el puntaje obtenido durante las distintas etapas del procedimiento establecido en las normas vigentes, para cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Faltas nro. 1 y nro. 2 de Azul;

Que la nomina elevada y la designación que aquí se realiza culmina con un proceso inédito en la Provincia de Buenos Aires que enaltece los valores democráticos;

Que particularmente este Departamento Ejecutivo limitó su facultad de selección discrecional en los términos que habilita el Decreto Ley 8751/77, implementando a un proceso de selección abierto y participativo;

Que el procedimiento ha respetado en todo momento la posibilidad de participación, la igualdad de oportunidades y se ha desarrollo conforme a la normativa aplicables;

Que en Concejo de Selección contó con la participación del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Azul representado por el Dr. Pedro Arrouy, la Dra. Laura Serradell; la participación de la Asociación de Abogados de Azul representada por el Dr. Fernando Ronchetti y el Dr. José María Bogliolo; la participación del Concejo Deliberante representado por la Concejal Natalia Colomé, el Concejal Xavier Cabrera Cisneros y la Concejal Virginia Torres; y en este departamento Ejecutivo representado por el Subsecretario Legal y Técnica Roberto Davila;

Que a través de sus representantes, cada institución ha realizado un importante aporte para concretar la evaluación, demostrando cada uno de los miembros un gran compromiso y dedicación con la tarea, logrando los beneficios del trabajo mancomunado;

Que en ese contexto se ha analizado con detenimiento el informe elevado por el Consejo de Selección, los antecedentes de los postulantes y las constancias que han quedado registradas del proceso;

Que en esa tarea se ha comprobado la idoneidad de los postulantes nominados, quienes muestras un muy buen nivel profesional;

Que de todos modos en esta instancia necesariamente, entre los seis postulantes nominados se deben selección dos a fin de cubrir las dos vacantes, no siendo determinante el orden de mérito;

Que el art. 21 de la Ordenanza 4997/24 dispone que el Departamento Ejecutivo debe seleccionar a quienes ocuparan los cargos concursados y luego elevar el acto administrativo para que el Concejo Deliberante por simple mayoría preste acuerdo;

Que conforme a los antecedentes y perfiles profesionales que surgen acreditados se selecciona a la Dra. Irma Molina, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 1 de Azul y a la Dra. Albertina Duba, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 2 de Azul.

Que por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la selección de la Dra. Irma Mercedes MOLINA – DNI N° 20.443.510, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 1 de Azul.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la selección de la Dra. Albertina DUBA – DNI N° 25.178.043, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 2 de Azul.

ARTÍCULO 3°.- ELEVENSE las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que preste acuerdo con la sección realizada -art. 21 de la Ordenanza 4997/24 y art. 21 del Decreto Ley 8751/77-.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido díctese el acto de designación correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 425.-

Azul, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente H-155/2025, en el que se solicita la contratación de un MÉDICO ESPECIALISTA EN UROLOGÍA, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tares cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra a fs. 16 y vta./17 dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que se transcribe a continuación: *"Azul,18 de febrero de 2025* ***Ref. Expte H - 155 / 2025.*** *El Director del Hospital "H. Ferro" de Chillar, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico urólogo para realizar consultorio externo en dicho nosocomio. Como surge de fs. 5, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Navarro Martínez Carlos Mario. En cuanto a la duración establecida en el contrato - con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar*

seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible" ;De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 4 y Proyecto de Contrato de fs. 2/3 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Sin perjuicio de ello, atento no constar los antecedentes de valores de consultorio y movilidad, se sugiere ratificar o rectificar los importes determinados en los artículos segundo y quinto del proyecto de contrato. Por último, se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, de corresponder, deberá re-definirse la fecha de inicio de la contratación. ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 4. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar Servicio en consultorio Externo con especialidad en Urología en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de La localidad de Chillar", dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del día 1 de Febrero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Dr. Carlos Mario NAVARRO MARTÍNEZ, DNI Nº 95.130.294, como Médico Especialista en Urología para realizar consultorios externos – especialistas con y sin instrumental- en el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Salud. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 426.-

Azul, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el Expediente H-170/2025, en el que se solicita la contratación de un MÉDICO NEUMONOLOGO, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tares cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector, para mejorar los servicios de salud a los vecinos del partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, de Atención Primaria de la Salud y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que a fs. 22 y vta./23 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de febrero de 2025* ***Ref. Expte H - 170 / 2025.*** *El Director del Hospital "H. Ferro" de Chillar, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico neumólogo para realizar guardias activas y pasivas y consultorio externo en dicho nosocomio. Como surge de fs. 4, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Daniel Cocce. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar:a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 3 y Proyecto de Contrato de fs. 2 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Sin perjuicio de ello, atento no constar los antecedentes de valores de consultorio y movilidad, se sugiere ratificar o rectificar los importes determinados en los artículos segundo y quinto del proyecto de contrato. Además, deberá agregarse la siguiente clausula: A todos los fines de este contrato se pacta la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, y serán válidas todas las notificaciones en los domicilios indicados en el encabezado. En prueba de conformidad con las obligaciones que asumen las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Azul, a los … días del mes de febrero……del año dos mil veinticinco.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 3. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila: Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar servicio en CONSULTORIO EXTERNO – Especialidad NEUMONOLOGíA, en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la contratación del MEDICO ESPECIALISTA en NEUMONOLOGíA Dr. Daniel COCCE, DNI n° 28.421.653, para realizar consultorios externos- especialistas con y sin instrumental - en el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar**.**

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud.

ES COPIA

DECRETO N° 427.-

Azul, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el **e**xpediente H-171/2025, en el que se solicita la contratación de un/a MÉDICO/A GENERALISTA, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tares cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector, para mejorar los servicios de salud a los vecinos del partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que, los Directores de los Hospitales, de Atención Primaria de la Salud y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 18 de febrero de 2025.Ref. Expte H - 171 / 2025.El director del Hospital "H. Ferro" de Chillar, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico generalista para realizar guardias activas y pasivas en dicho nosocomio. Como surge de fs. 4, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose la doctora Ana Carolina Fernández.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que*

habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 3 y Proyecto de Contrato de fs. 2 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Sin perjuicio de ello, atento no contar los antecedentes de valores vigentes, se sugiere ratificar o rectificar los importes determinados en los artículos segundo y quinto del proyecto de contrato. Por último, se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, de corresponder, deberá re-definirse la fecha de inicio de la contratación. PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 3. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr.: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul "

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para realizar Guardias Médicas activas y pasivas y de Emergencia, activas y pasivas, en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la contratación de la MEDICA GENERALISTA Dra. Ana Carolina, FERNANDEZ, DNI N° 22.906.603, para realizar Guardias Médicas Activas y Pasivas y de Emergencia, Activas y Pasivas en el Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar**.**

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 430.-

Azul, 13 de marzo de 2025.

VISTO el expediente T -564/2024; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a partir de la necesidad surgida, y la viabilidad del encuadre normativo adoptado; se autorizó por Decreto Nº 6/2025 la contratación directa del servicio de Policía Adicional por 8 horas diarias para la Tesorería Municipal;

Que a través de actuaciones T-76/2025, la Tesorería municipal notifica el cambio de valor de la hora, según lo informado por la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: ***"..."ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE DICIEMBRE 2023****-bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA,* aplicable a partir del 01 de marzo; y a partir del 01 de abril de 2025, respectivamente.

Que los nuevos valores aplicables son: a partir del 1 de marzo de 2025 Pesos Cinco mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Setenta Centavos ($5.452,70); y a partir del 1 de abril de 2025 Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Dos ($5.554,62);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE de forma parcial y a partir del día 1 de marzo de 2025, el artículo 3º del Decreto Nº 6/2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FIJASE *el valor de la custodia en la suma de* ***pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Setenta centavos ($5.452,70) por hora****, por* ***dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de marzo de 2025****, por un total de* ***18 días hábiles****, equivalente a* ***144 horas****, por un total de* ***pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con Ochenta centavos ($785.188,80);***
FIJASE *el valor de la custodia en la suma de* ***pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Dos centavos ($5.554,62) por hora****, por* ***dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 30 de abril de 2025****, por un total de* ***20 días hábiles****, equivalente a* ***160 horas****, por un total de* ***pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinte centavos ($888.739,20)****;*
desde el 2 al 31 de mayo de 2025*, por un total de* ***21 días hábiles****, equivalente a* ***168 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con Dieciséis centavos ($933.176,16);***
desde el 1 al 30 de junio de 2025*, por un total de* ***20 días hábiles****, equivalente a* ***160 horas****, por un total de* ***pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinte centavos ($888.739,20);***
desde el 1 al 30 de julio de 2025*, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Trece con Doce centavos ($977.613,12);***
desde el 1 al 31 de agosto de 2025*, por un total de* ***20 días hábiles****, equivalente a* ***160 horas****, por un total de* ***pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinte centavos ($888.739,20)****;*
desde el 1 al 30 de septiembre de 2025*, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Trece con Doce centavos ($977.613,12)****;*
desde el 1 al 31 de octubre de 2025*, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Trece con Doce centavos ($977.613,12)****;*

***desde el 1 al 30 de noviembre de 2025**, por un total de **19 días hábiles**, equivalente a **152 horas**, por un total de **pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con Veinticuatro centavos ($844.302,24)**;*
*y **desde el 1 al 31 de diciembre de 2025**, por un total de **21 días hábiles**, equivalente a **168 horas**, por un total **de pesos Novecientos Treinta y Tres Mil ciento Setenta y Seis con Dieciséis centavos ($933.176,16).**"*

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 431.-

Azul, 13 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra – "S" 162/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, como son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01/04/2025 al 30/09/2025.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo abril a septiembre de 2025, asciende a la suma de ($ 417.309.862,10) cuatrocientos diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº05/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 05/2025 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de Salud, como lo son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01/04/2025 al 30/09/2025;

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul, el día 26 de marzo de 2025 a las 11 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.18/33 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°05/2025 – EXPEDIENTE "S"162/2025

OBJETO: "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo 01/04/2025 al 30/09/2025".
PRESUPUESTO OFICIAL: (**$417.309.862,109)** pesos cuatrocientos diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$208.654,83)** pesos doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 83/100.
CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en Hipolito Yrigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA APERTURA DE OFERTAS: El **26 de marzo de 2025 a las 11:00** Hs, en la Secretaria de Salud - Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 4º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.
En todos los casos, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 5º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el director del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 432.-

Azul, 13 de marzo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. VII y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiaros de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para las tareas a desarrollar.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del área o tarea asignada, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la capacitación con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en el Programa serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el área o tarea asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el período **01 de Marzo al 30 de Junio del 2025** al siguiente beneficiario:

- Marcos Ariel LUNA, DNI N° 39.871.620

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que el beneficiario percibirá en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – Fuente de Financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 433.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "I"-172/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5081/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, mantienen con este Municipio la Iglesia Nueva Apostólica Sud América" por inmueble de su propiedad.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5081/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 435.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "A"-52/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5082/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Condonar la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por inmuebles de su propiedad e Impuesto a Rodados, mantiene con este Municipio la congregación Religiosas Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5082/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 436.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-448/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5083/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes pertenecientes a la Subsecretaría de Control Ciudadano;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5083/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 437.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-1162/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5084/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Relaciones con la Comunidad;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5084/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 438.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-1636/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5085/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes pertenecientes al Cementerio Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5085/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 439.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-940/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5086/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes pertenecientes a la Dirección de espacios Urbanos y servicios Públicos – Área Parque Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5086/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 440.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-951/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5087/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal bienes pertenecientes a la Dirección de Servicios Públicos;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento

Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5087/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 441.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-1497/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5088/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal elemento que fuera sustraído del Área de Seguridad Ciudadana;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5088/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 442.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-2057/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5089/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo

de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes rodados para distintas áreas municipales por parte de la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la PBA;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5089/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 443.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-2828/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5090/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro", realizada por el artista Oscar Labro, conocido como Juan Chavetta;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5090/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 444.-

Azul, 14 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-2675/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5091/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2025, Ref. Aceptar la donación de un Ecopunto, realizada por la empresa YPF Energía Eléctrica SA., según contrato de donación a suscribirse;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5091/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 445.-

Azul, 14 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "C-220/2025" Alc. II, y

CONSIDERANDO que en las referidas se solicita la colaboración para la realización de la Feria Solidaria para recaudar fondos para la Escuela Nº 62 y el Jardín de Infantes nº 910, organizado por la Comisión Vecinal del Barrio Güemes; y

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, con una finalidad altruista para recaudar fondos para la Escuela y jardín y lograr la concurrencia del barrio y de la comunidad. Que es muy importante contar con figuras de la Ciudad como lo son la banda Peso Neto y la participación del cheff Ariel Gallicchio.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento cultural como social de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de interés Municipal al evento que se desarrollará el día 15 de marzo del corriente año, en el Paseo del Caminante, desde las 20:30 hs a 23 hs. Con la finalidad de recaudar fondos para las instituciones educativas del Barrio Guemes.

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE a los organizadores del evento del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público, Venta Ambulante Pública en el lugar. -

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZASE el gasto correspondiente a la Bajada de Luz, imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.02.00, F. F. 110.- a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo. –

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Subsecretaria de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 451.-

Azul, 14 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones "U-9/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Unión Ciclista Azuleña (UCA), realizará Campeonato de Rural Bike, el día 16 de marzo del 2025 por lo que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal el evento;

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que dicha prueba cuenta con una distancia de aproximadamente 30 m. con un desafiante recorrido por el sector del camping y senderos de la zona.

Que es intención de la Comuna colaborar con éste evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal al Campeonato de Rural Bike, que se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 2025.

ARTICULO 2°.- EXÍMASE del pago de los derechos y tasas que alcancen al presente evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 452.-

Azul, 17 de marzo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-539/2024",

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 4/2025 para la ejecución de la obra *"Refacción y Ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud N° 3, sito en calle Malvinas N° 226 de esta ciudad de Azul".*

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos (67.061.976,24.-).

Que mediante Decreto Nº 28/2025 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 4/2025, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 17 de enero de 2025 a las 10.00 horas.

Que a fs. 215/220 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM.

Que mediante acta de apertura de fs. 223, surge que no se presentó ninguna propuesta.

Que a fs. 226, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dada la necesidad de la obra, solicita se realice un segundo llamado.

Que, en consecuencia, mediante Decreto Nº 250/2025 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 4/2025 en carácter de segundo llamado, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 21 de febrero de 2025 a las 10.00 horas.

Que conforme lo prescripto por el art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron las invitaciones a los siguientes potenciales proveedores: Vizzolini Nicolás (reg. 9187), Pascua German (reg. 7540), Lugo Gonzalo (reg. 7890), Castañares Juan (reg. 8186), Calafate Marcelo (reg. 6690), González Carlos Daniel (reg. 6847), García Agustina (reg. 7920), NT Azul Construcciones SA (reg. 8456) y Visan Ingeniería SA (reg. 5357) conforme surge a fs. 237/243 y 465/466.

Que, del acta de apertura (fs. 244) surge que se presentaron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Vizzolini Nicolás (reg. 9187), González Carlos Daniel (reg. 6847), NT Azul Construcciones SA (reg. 8456) y Visan Ingeniería SA (reg. 5357).

Que obra análisis técnico (fs. 469), realizado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, quienes habiendo analizado las ofertas, dejan constancia que no existen objeciones técnicas para adjudicar la obra a la empresa que cotizo menor valor (VISAN INGENIERIA S.A. $ 66.516.000,00.-) y que ese valor es menor que el presupuesto oficial de $ 67.061.976,24.- y dista del valor cotizado en un -0.815%.

Que a fs. 473 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien sugiere adjudicar la obra de referencia, a la empresa contratista VISAN INGENIERIA S.A. por un monto de pesos Sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil ($ 66.516.000.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 10 de marzo de 2025 -* ***Expte. S – 539/2024 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación del CAPS N° 3 sito en calle Malvinas n° 226, de esta ciudad de Azul". Mediante Decreto N° 28/2025 se llamó a Licitación Privada N° 4/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 17 de enero del corriente a las 10.00 horas. A fs. 222 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 215/220 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Oportunamente, la Oficina de Compras, deberá agrega la invitación diligenciada al proveedor n° 5357. Del acta de apertura adunada a fs. 223, surge que no se presentaron ofertas. A fs. 226 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dada la necesidad de la obra, solicita se realice un segundo llamado. En consecuencia, mediante Decreto N° 250/2025 se llamó a Licitación Privada N° 4/2025, en calidad de segundo llamado. A fs. 464 consta registro de invitados a cotizar (segundo llamado); y a fs. 237/243 y 465/466 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 244, surge que se presentaron cuatro ofertas validas (Vizzolini Nicolás, Visan Ingeniería SA, NT Azul Construcciones SA, González Daniel) A fs. 467 interviene, sin objeciones, la Oficina de Compras. A fs. 469, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, habiendo analizado las ofertas presentadas, no encuentran objeciones técnicas para adjudicar la obra a la empresa que cotizo menor valor (Visan Ingeniería SA). Dejan constancia que el valor presentado, es menor al presupuesto oficial y dista del valor cotizado en -0.815%. A fs. 473 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiere adjudicar la obra a la empresa Visan Ingeniería SA por un monto de pesos sesenta y seis millones seiscientos dieciséis mil ($ 66.616.000.-). En el procedimiento bajo análisis, el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, la Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, corresponde destacar que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida*

resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.- "*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Segundo llamado a Licitación Privada N° 4/2025, para la obra "Refacción y Ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud N° 3, sito en calle Malvinas N° 226 de esta ciudad de Azul".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor "VISAN INGENIERIA S.A." por un monto de pesos Sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil ($ 66.516.000.-), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de los proveedores Vizzolini Nicolás (reg. 9187), González Carlos Daniel (reg. 6847) y NT Azul Construcciones SA (reg. 8456), por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – Categoría Programática: 40-52, Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos, y de Salud

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 453

Azul, 17 de marzo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-119/2025; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a Licitación Pública con el objetivo de proceder al mantenimiento de calles pavimentadas, asfálticas implantadas en las zonas viales que sufren el mayor deterioro.

Que, en consecuencia, mediante Decreto Nº 240/2025, se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 01/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 07 de marzo de 2025 a las 10 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos catorce mil quinientos cuatro ($ 144.214.504.-).

Que conforme lo prescripto el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que, conforme surge del acta de apertura de fs. 62 – 07/03/2025- se recibieron dos ofertas validas, por parte de las empresas Estandares Vial S.R.L (reg. 8675) y C&E Construcciones S.A (reg. 9192).

Que a fs. 670/671 obra informe técnico, evaluando detalladamente el art. 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales –Clausulas Generales, del que surge que la documentación ofrecida por las firmas cumple parcialmente con el pliego de bases y condiciones, reúnen los requisitos técnicos y la capacidad económica financiera para afrontar la obra objeto de la licitación. Concluye que *"…De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, surge que ambas empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas, por lo tanto, se sugiere adjudicar a la empresa Estándares Vial SRL por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales."*

Que a fs. 673 obra informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas, del que surge que *"…Para la elaboración del presente dictamen, se tuvo en cuenta el informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, que se anexa a la presente a fs. 670/671. Se recibieron dos ofertas, la firma Estándares Viales SRL por un importe de $136.323.908,00 un 5.47% por debajo del presupuesto oficial y la firma C&E Construcciones S.A. por un importe de $143.152.376,00 un 0.74% por debajo del presupuesto oficial de $ 144.214.504,00. De las dos ofertas recibidas esta comisión concluye en adjudicar a la firma Estándares Viales SRL por un importe de $136.323.908,00 un 5.47% por debajo del presupuesto oficial, por ser más conveniente a los intereses municipales."*

Que a fs. 678 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar a la firma Estándares Viales SRL por un importe de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho ($ 136.323.908,00.-).

Que a fs. 680 intervine la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la adjudicación destacada teniendo en cuenta que resulta más conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 17 de Marzo de 2025.**Expte. S – 119/2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de "Bacheo Asfaltico en caliente en la ciudad de Azul". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a Licitación Pública con el objetivo de proceder al mantenimiento de calles pavimentadas, asfálticas implantadas en las zonas viales que sufren el mayor deterioro. En consecuencia, mediante Decreto Nº 240/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 01/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 07 de marzo de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos catorce con quinientos cuatro ($ 144.214.504.-).A fs. 54 y 56 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 58/60 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 62 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 07 de marzo del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes (C&E Construcciones SA y Estándares Vial SRL). A fs. 668 interviene, sin objeciones, la Oficina de Compras indicando que se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Publica n° 1/2025, donde se recibieron dos ofertas, Estándares Vial SRL con una oferta 5.47% por debajo del presupuesto oficial y C&E Construcciones SA con una oferta un 0.74% por debajo del presupuesto oficial.A fs. 670/672 obra informe técnico, suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos en virtud de la licencia del Director de Vialidad Urbana, del que surge que la documentación ofrecida por las firmas cumple parcialmente con el pliego de bases y condiciones, reúnen los requisitos técnicos y la capacidad económica financiera para afrontar la obra objeto de la licitación y concluye que "…ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, surge que ambas empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas, por lo tanto, se sugiere adjudicar a la empresa **Estándares Vial SRL** por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales". A fs. 673 obra informe de la Comisión de Evacuación y Adjudicación conformada mediante Decreto n° 240/2025, quienes habiendo efectuado el estudio de la documentación correspondiente a la presente licitación, concluyen adjudicar a la firma Estándares Vial SRL por un importe de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho ($ 136.323.908.-) un 5.47% por debajo del presupuesto oficial por ser más conveniente a los intereses municipales. A fs. 678 el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar a la forma Estándares Vial SRL y a fs. 680 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación destacada teniendo en cuenta que resulta más conveniente a los intereses municipales. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 62), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 240/2025, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida (según los análisis técnicos realizados a fs. 670/671, 673 y 678), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N°*

2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 4) Se sugiere que, oportunamente la Oficina de Compras de cumplimiento a lo establecido en el art. 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales-Clausulas Legales Generales.5) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Publica N° 01/2025, para la ejecución de "Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma "Estándares Vial SRL", por la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho ($ 136.323.908.) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma C&E Construcciones SA, por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110130000-Categoría Programática 40.79 – Fuente Financiamiento 131.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 454.-

Azul, 17 de marzo de 2025

VISTO el expediente Letra "D-744/2025"; y

CONSIDERANDO que distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que pueden surgir en el transcurso de sus actividades.

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes, y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. – OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según Anexo adjunto, y desígnese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°. – DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1° se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto municipal n° 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. – Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma la fianza, de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM)

ARTÍCULO 4°. – ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Salud y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 455.-

ANEXO I – DECRETO N° 455/2025

Nombre Y Apellido	Dependencia	Importe
Agustín CASARES	Director de Modernización	$ 100.000,00
Bernardo Jesús VALDEZ	Dirección de Educación	$ 100.000,00
Mario PEREZ	Direccion Hospital H. Ferro -Chillar	$ 200.000,00
Hernán GODOY	Subdirección Parque	$ 200.000,00

Azul, 17 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente H-153/2025, en el que se solicita la contratación de BIOQUIMICO, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del Partido de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 13 de febrero de 2025* ***Ref. Expte H - 153 / 2025.*** *El director del Hospital "H. Ferro" de Chillar, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Bioquímico para realizar guardias activas y pasivas en dicho nosocomio. Como surge de fs. 4, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el Bioquímico Leandro Manuel Ricon. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 3 y Proyecto de Contrato de fs. 2 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Sin perjuicio de ello, atento no contar los antecedentes se sugiere ratificar o rectificar los importes determinados en los artículos segundo y quinto del proyecto de contrato. Por último, se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, deberá re-definirse la fecha de inicio de la contratación la cual deberá ser coincidente en ambos actos administrativos proyectados.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 3. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar tareas en laboratorio (guardia) en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar", dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la contratación del Bioquímico Leandro Manuel RICON, DNI Nº23.147.183, como Bioquímico del Laboratorio del Hospital Horacio Ferro de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Xavier Andres CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 456.-

Azul, 17 de marzo de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra CG Nº 1233/24 - Alc I y;

CONSIDERANDO, que se solicita efectuar el acto administrativo de ampliación presupuestaria conforme surge del Decreto n° 1763/24, en virtud que los ingresos percibidos excedían el presupuesto de origen en pesos $ 61.124.426,25

Que por Decreto n° 2199/24 se da cumplimiento a lo antes requerido ampliando el presupuesto de recursos y gastos de la Dirección de vialidad rural del Partido de Azul en pesos $ 61.124.426,26

Que en virtud de que los recursos percibidos por este organismo por parte de la Administración Central, en el ejercicio 2024, fueron inferiores a los recursos del presupuesto vigente, se solicita derogar el Decreto n°2199/24 y realizar una ampliación del cálculo de recursos y presupuesto de gastos vigente por pesos $ 17.752.362,34

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 último párrafo del Decreto ley N° 6769/58 (Texto segun ley N° 14062) y art 187, inc 4° del decreto ley citado, como asimismo del art 40° de la Ordenanza 4911/23 -presupuesto año 2024.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DEROGASE en todas sus partes el Decreto n° 2199/2024.-

ARTICULO 2°.- AMPLÍASE el Presupuesto de recursos vigente, en los siguientes rubros:

Jurisdicción : 1120000001 – Dirección de Vialidad Rural			
41.101.03 - Coparticipación Ley 13010 – Fdo. Compensador Caminos rurales Afectados		F.F. 110	17.752.362,34

ARTÍCULO 3º: AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1120000001 – Dirección de Vialidad Rural		
20.01.00 Conservación Red Vial Rural		
2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes	F.F. 110	17.752.362,34

ARTICULO 4º: Autorizase a la Contaduría del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul la registración contable que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírese al Organismo Descentralizado – Dirección de Vialidad Rural –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 457.-

Azul, 18 de marzo de 2025.

VISTO el expediente O-54/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 18/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de marzo de 2025,

Que mediante pedido de cotización N°571/2025, se procedió al llamado a concurso de precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 06 de marzo de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veinte millones quinientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 20.567.200,00). -

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 46, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…10 de marzo de 2025.* ***Dictamen Técnico – Concurso de Precios Nº 18/2025 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas, corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4900 lts.	$1299,00	$6.365.100,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1318.00	$4.665.720,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1539.00	$9.788.040,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 18/2025: $21.118.860,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales.* **FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta con 00/100 ($ 21.118.860,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 13 de Marzo de 2025.****Expte: O – 54 / 2025.*** *Vienen las presentes actuaciones*

a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de marzo de 2025. A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 43, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU). A fs. 46, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 95 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 92/94, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el concurso de precios Nº18/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de marzo de 2025

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta con 00/100 ($ 21.118.860,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4900 lts.	$1299,00	$6.365.100,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1318.00	$4.665.720,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1539.00	$9.788.040,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 18/2025: $21.118.860,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	$1.382.960,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	$486.840,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.29.03	Turismo	110	$103.920,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	$804.240,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	$384.750,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	$77.940,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	$230.850,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	$389.700,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dción V. Urbana	110	$11.949.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	$5.152.780,00	2.5.6
11	1110138000	Secretaria de Cultura	38.22.01	Dción de Deportes	110	$155.880,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.–

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 462.-

Azul, 18 de marzo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones Letra S-5/2025- Alc. III; y,

CONSIDERANDO que el Secretario de Desarrollo de la Comunidad solicita se dé de baja a partir del 1 de marzo de 2025, al beneficiario Walter Luis GALLIRGER del decreto n° 112/25, atento al informe producido a fs. 1 por dicha Secretaría.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- **DESE** de baja del decreto n° 112/25 al beneficiario Walter Luis GALLIRGER a partir del 1 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 464.-

Azul, 18 de marzo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-95/2025"; y

CONSIDERANDO Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a Licitación Pública con el objetivo de proceder a la reapertura de la celda n° 1 del predio de disposición final Eco Azul.

Que, en consecuencia, mediante Decreto Nº 239/2025, se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 03/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 06 de marzo de 2025 a las 10 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos doscientos cincuenta nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos noventa con setenta y ocho centavos ($ 259.271.690,78.-).

Que conforme lo prescripto el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que, conforme surge del acta de apertura de fs. 996 – 06/03/2025- se recibieron dos ofertas validas (con una oferta principal y una oferta alternativa cada una), por parte de las empresas Transportes Malvinas SRL y Hesurmet SA.

Que a fs. 998/1001 obra informe técnico, de la Comisión de Evacuación y Adjudicación conformada mediante Decreto n° 239/2025, quienes habiendo analizado la documentación correspondiente a la presente licitación, conforme art. 1.9, 1.10 y 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales-Clausulas Legales Generales, concluyen que "*…Habiendo analizado las dos ofertas presentadas con sus dos alternativas, TRANSPORTES MALVINAS SRL y HESURMET SA ambas empresas cumplen con las bases y condiciones establecidas en la normativa. Ambas ofertas cumplen legal y técnicamente los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones que rigen la contratación. Habiéndose recibido ofertas para la reapertura del módulo completo, esta comisión advierte que los costos de llevar a cabo dicho proceso, superan en más del doble del costo de la reapertura de medio módulo. Es por ello, que se resuelve desestimar las alternativas de reapertura de módulo completo, por no ser económicamente viable, abocándose solo al análisis de la alternativa de reapertura de medio módulo. En cuanto a la presentación de la oferta reapertura de medio Módulo, en el predio de Disposición final y residuos Eco-Azul, la empresa Transporte Malvinas SRL presentó una oferta de $ 259.053.921,30 (Pesos Doscientos cincuenta y nueve millones cincuenta y tres mil novecientos veintiuno con treinta centavos, la cual se encuentra en un 0.084% por debajo del presupuesto oficial. La empresa Hesurmet SA presento una oferta de $ 289.077.263,85 (Pesos Doscientos ochenta y nueve millones setenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 85/00) la cual es un 11.5% superior al presupuesto oficial. Habiéndose analizado las mismas en sus aspectos técnicos, ambas cumplen con los requisitos planteados en el pliego de bases y condiciones técnicas. Con respecto a los antecedentes solicitados de acuerdo a la cláusula 1.10.C y 1.11.15. La empresa Hesurmet SA, cumple parcialmente debido a que no presenta antecedentes de operaciones de Rellenos Sanitarios, ni antecedentes de obras de construcción y/o reapertura de Rellenos Sanitarios de características similares. Por lo expuesto, esta Comisión considera que la propuesta para la "REAPERTURA DE MODULO 1 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES – ETAPA I" – Alternativa media Celda presentada por la Empresa Transporte Malvinas SRL es la más conveniente a los intereses municipales tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos. Por lo tanto se sugiere la adjudicación para la ejecución de dicha obra a la empresa Transportes Malvinas SRL".*

Que a fs. 1006 el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta encontrarse en un todo de acuerdo a lo concluido por la Comisión.

Que a fs. 1008 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación propuesta.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 18 de Marzo de 2025 -* ***Expte. S – 95 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Reapertura de Modulo I en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul- Provincia de Buenos Aires- Etapa I". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a Licitación Pública con el objetivo de proceder a la reapertura de la celda n° 1 del predio de disposición final Eco Azul. En consecuencia, mediante Decreto Nº 239/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 03/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 06 de marzo de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos noventa con setenta y ocho centavos ($ 259.271.690,78.-). A fs. 215/216, 218/219 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 220/222 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 996 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 06 de marzo del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes (Transportes Malvinas SRL y Hesurmet SA). A fs. 997 interviene, sin objeciones, la Oficina de Compras indicando que se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Publica n° 3/2025, donde se recibieron dos ofertas, Transportes Malvinas SRL con una oferta un 0.08% por debajo del presupuesto oficial y Hesurmet SA con una oferta un 11,50% por encima del presupuesto oficial. A fs. 998/1001 obra informe técnico, de la Comisión de Evacuación y Adjudicación conformada mediante Decreto n° 239/2025, quienes habiendo analizado la documentación correspondiente a la presente licitación, conforme art. 1.9, 1.10 y 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales-Clausulas Legales Generales, concluyen que "…Habiendo analizado las dos ofertas presentadas con sus dos alternativas, TRANSPORTES MALVINAS SRL y HESURMET SA ambas empresas cumplen con las bases y condiciones establecidas en la normativa. Ambas ofertas cumplen legal y técnicamente los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones que rigen la contratación. Habiéndose recibido ofertas para la reapertura del módulo completo, esta comisión advierte que los costos de llevar a cabo dicho proceso, superan en más del doble del costo de la reapertura de medio módulo. Es por ello, que se resuelve desestimar las alternativas de reapertura de módulo completo, por no ser económicamente viable, abocándose solo al análisis de la alternativa de reapertura de medio módulo. En cuanto a la presentación de la oferta reapertura de medio Módulo, en el predio de Disposición final y residuos Eco-Azul, la empresa Transporte Malvinas SRL presentó una oferta de $ 259.053.921,30 (Pesos Doscientos cincuenta y nueve millones cincuenta y tres mil novecientos veintiuno con treinta centavos, la cual se encuentra en un 0.084% por debajo del presupuesto oficial. La empresa Hesurmet SA presento una oferta de $ 289.077.263,85 (Pesos Doscientos ochenta y nueve millones setenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 85/00) la cual es un 11.5% superior al presupuesto oficial. Habiéndose analizado las mismas en sus aspectos técnicos, ambas cumplen con los requisitos planteados en el pliego de bases y condiciones técnicas. Con respecto a los antecedentes solicitados de acuerdo a la cláusula 1.10.C y 1.11.15. La empresa Hesurmet SA, cumple parcialmente debido a que no presenta antecedentes de operaciones de Rellenos Sanitarios, ni antecedentes de obras de construcción y/o reapertura de Rellenos Sanitarios de características similares. Por*

*lo expuesto, esta Comisión considera que la propuesta para la "REAPERTURA DE MODULO 1 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES – ETAPA I" – Alternativa media Celda presentada por la Empresa Transporte Malvinas SRL es la más conveniente a los intereses municipales tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos. Por lo tanto se sugiere la adjudicación para la ejecución de dicha obra a la empresa Transportes Malvinas SRL". A fs. 1006 el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos manifiesta encontrarse en un todo de acuerdo a lo concluido por la Comisión. A fs. 1008 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación propuesta. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 996), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 239/2025, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida (según el análisis técnico realizados a fs. 998/1001), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 4) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Publica N° 03/2025, correspondiente a la ejecución de la obra *"Reapertura de Modulo I en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul- Provincia de Buenos Aires- Etapa I".*

ARTICULO 2°: ADJUDICASE a la firma "Transporte Malvinas SRL" la ejecución de la obra *"Reapertura de Modulo I en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul- Provincia de Buenos Aires- Etapa I"*, (oferta básica medio modulo), por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve millones cincuenta y tres mil novecientos veintiuno con treinta centavos ($ 259.053.921,30.-) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTICULO 3°: RECHAZASE la oferta de la firma Hesurmet SA (principal y alternativa), por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto a la siguiente partida presupuestaria: 1110130000 – Categoría Programática 40-88-00 Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 465.-

Azul, 19 de marzo de 2025

V**ISTO** las actuaciones Letra "S" N° 2159/2024 -Alc 7.

CONSIDERANDO que mediante nota del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica solicita ampliación de obra por imprevistos ocurrido en la "Construcción de pavimento articulado en la cuidad de Azul", correspondiente al Barrio Carlos Gardel.

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica presenta informe técnico *"El presente informe tiene como objetivo ponerlo en conocimiento de los imprevistos surgidos en la obra "Construcción de pavimento articulado en la ciudad de Azul". Al momento de realizar las mediciones correspondientes a la certificación de avance de obra, en la medición final se obtuvieron diferencias respecto a las medidas de proyecto. Estas diferencias registradas son:*

- *Ítem 2.1 - Excavación de caja y transporte: 97,65 (m3)*
- *Ítem 2.2 - Perfilado y recompactación de sub-rasante: 348,75 (m2)*
- *Ítem 2.3 - Preparación suelo cemento e= 0,15 m: 348,75 (m2)*
- *Ítem 2.4 - Construcción de pavimento articulado tipo Holanda 8 cm: 348,75 (m2)*

Teniendo en cuentas estas medidas, se podría incorporar el Pasaje Nuestra Señora del Rosario entre España y Leyria al proyecto, y de esta manera se estaría alcanzando el 100% de obra sin saldo a favor ni de la contratista ni del municipio. Al llevar a cabo la pavimentación de la arteria mencionada en el párrafo anterior, queda inconclusa la trama, ya que Pasaje Nuestra Señora del Rosario entre España y Rauch quedaría sin pavimentar. A su vez para la correcta finalización de la obra es necesario ejecutar la reconstrucción de cordones cunetas, los cuales confinan los adoquines. Lo anteriormente expuesto resulta imposible cubrirlo dentro del monto de obra, dado que exceden los ítems cotizados, para lo cual solicito se tramite la ampliación de monto y plazo de obra para la correcta finalización de la misma."

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica informa que *"Presenta presupuesto de la contratista NUGENSER S.A. el cual asciende a la suma de $44.631.017,16, (Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil diecisiete con 16/100 centavos), y representa un* ***18.49%*** *adicional al monto de contrato de obra y difiere del presupuesto oficial de $42.833.401,66 (Pesos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos uno con 66/100) un 4.20%. Por lo expuesto se solicita una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos."*

Que el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro del rango admisible de mercado.

Que a los fines de fundamentar su análisis técnico la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta copia de contrato n°7412/24 con la contratista Nugenser S.A., por la suma de Pesos $241.355.313,66, decreto de Adjudicación n°1810/24, copia del acta de inicio de la obra con fecha 9/12/2024, siendo el plazo de ejecución de obra inicial de 60 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 07/02/2025.

Que la obra al día de la fecha tiene certificado un avance de 46.53%.

Que dicha Secretaría concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo 30 corridos, a fin de realizar tareas para la finalización de obra, por lo que la nueva fecha de cierres de obra es 09/03/2025.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" *Azul, 5 de Marzo de 2025 -* ***Expte. S – 2159/2024 alc. VII -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre la ampliación de obra y de plazo para la "Construcción de Pavimento Articulado en la ciudad de Azul". El Director de Vialidad Urbana presenta un informe técnico, comunicando sobre los imprevistos ocurridos en la obra de referencia y la necesidad de proceder a una ampliación de la misma, para su correcta finalización. Acompaña presupuesto de la contratista ($ 44.631.017,16.-) que representa un 18.49% adicional al monto de contrato de obra y difiere del presupuesto oficial un 4.20% y, solicita en consecuencia, una ampliación en el plazo de obra por treinta días corridos. A fs. 23 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la obra cuenta con un avance del 46.53% y concluye que corresponde otorgar la ampliación de plazo a fin de realizar las tareas para la finalización de la obra, por lo que el nuevo plazo de cierre de obra será el 09/03/2025. Se adjunta decreto de preadjudicacion n° 1810/2024, contrato registrado bajo n° 7412, acta de inicio del 09 de diciembre de 2024 (fs. 13/19) y proyecto de decreto (fs. 22). *** Expuestos los antecedentes,*

*esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El art. 146 de la LOM permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Incluso permite la ampliación hasta un 50% siempre que el área técnica justifique la necesidad y conveniencia de proceder a ello. Por su parte el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su art. 205 expresa: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Del análisis de la normativa citada surge que es jurídicamente posible la ampliación de la obra, siempre que las áreas técnicas brinden una adecuada fundamentación como se analizó en el presente por parte de la Dirección de Vialidad Urbana y Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En el sentido expuesto en el párrafo anterior se ha pronunciado el HTC indicando que: "…el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de aceptación, por parte del contratista, de hasta el 20 % del monto del contrato. Puede llegarse, por razones fundadas, hasta el 50 % del incremento, siempre a precio de contrato. La Ley 6021, de aplicación supletoria, establece que el incremento por encima del 20 % debe ser pactado." (Expte: 4087-578/94, Municipalidad de Pergamino). En otro orden se advierte que la ley 6021, en su art. 33, también permite modificaciones al proyecto que produzca aumentos de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, obligatorias para el contratista. En este sentido se ha pronunciado la Asesoría de Gobierno de la Provincia diciendo: "No obstante ello, y ante lo informado por la Contaduría General de la Provincia, cabe advertir que el límite del 20% fijado por el Artículo 33 de la Ley N° 6021 ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del encargo. Es que de acuerdo a la doctrina de la S.C.B.A., cuando el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista la facultad reconocida por el Artículo 34" (conf. causa B -5.221 "Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata. De nanda Contencioso Administrativa", sent. del 29 de abril de 1969, D.J.B.A. 87-153, cit. por Bezzi, Osvaldo M. en "EÍ contrato de Obra Pública", Ed. Abeledo Perrot, Bs As, 1982, pág. 154)". En consecuencia, sobre la base de los análisis realizados por las áreas intervinientes (fs. 2/4 y 23), en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá estarse a los fundamentos técnicos allí brindados y ut-supra transcriptos, por lo cual esta Subsecretaria no tiene observaciones de índole jurídica que realizar. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". b) En relación al proyecto de decreto de fs. 22, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Para conocimiento y consideración del presente, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de la obra "Construcción de pavimento articulado en la cuidad de Azul" en todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente S 2159/24 alc. 7, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE como monto de ampliación de plazo de obra la suma de pesos $44.631.017,16, (Pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil diecisiete con 16/100 centavos).

ARTICULO 3º.- AMPLIESE el plazo de obra "Construcción de pavimento articulado en la cuidad de Azul" en treinta (30) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 9 de marzo de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Se retendrá el 5% del certificado de ampliación de obra sobre el monto total presupuestado, durante el plazo de conservación, a devolver con la recepción definitiva de no existir objeciones técnicas.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 466.-

Azul, 19 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra C-201/25; y,

CONSIDERANDO que la Entidad "Centro Universitario de Azul" solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de la casa en la que residen los jóvenes becados,

Que dicha entidad promueve la educación y brinda ayuda para la formación de jóvenes estudiantes;

Que, dicho acompañamiento económico permitirá mejorar el bienestar de los ocupantes de la vivienda y así desarrollar al máximo su capacidad de estudio;

Que, el subsidio solicitado es crucial para garantizar que los estudiantes reciban una formación y practica de alta calidad que los prepare adecuadamente para sus futuras carreras profesionales;

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo fomentar y acompañar este tipo de iniciativas, en el cual se genera un vínculo de inclusión e integración con los diferentes actores de nuestro partido y localidades vecinas, a través de la educación;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la entidad "Centro Universitario Azuleño" un subsidio por la suma de pesos Trescientos Treinta y Un Mil ($ 331.000,00) por el periodo de enero /junio de 2025, que serán utilizados para el alquiler de la sede del CUA ubicada en calle 47 N° 480 de la sede central, gasto que será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTÍCULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (60) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, según artículo 15° de la Ordenanza 4.257 de Entidades de Bien Público. -

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 467.-

Azul, 19 de Marzo de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24, Decreto N° 752/1999 y sus modificatorios y Decreto N°19/25; y,

CONSIDERANDO el artículo 8º - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 41º.- ACTUALÍCENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial) por el índice de actualización automático establecido en el presente artículo. Dicho índice está compuesto por una parte inflacionaria representado por UVA (unidad de valor adquisitivo) en un 50% y el resto representado por la producción agropecuaria del Partido en las proporciones que se produce, (70% ganadero y 30% agricultura). El índice con base 10 se compone de 5 UVA + 1,5kg de Trigo + 3,5kg índice de arrendamiento. Todos los valores son promedio de los últimos cinco días con valores publicados antes del corte para generar el valor del Índice. El valor UVA se obtendrá de la web del Banco Central de la República Argentina. El precio por kilogramo de trigo será el publicado en la web de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Puerto Quequén. El índice de arrendamiento se obtendrá de la web del Mercado Agroganadero indicado como INMAG sugerido para arrendamientos rurales."*

Que siendo esta la primera actualización que se realiza bajo los parámetros propuestos en la Ordenanza Impositiva N°5074/24 resulta necesario la construcción del índice base para el cálculo del porcentual de actualización.

Que para la construcción del mismo se utilizó como periodo promedio los últimos cinco (5) días del mes de Diciembre del 2024.

Que habiendo consultado los valores promedios a través de los mecanismos establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza Nº5074/24, los mismos arrojan que para la construcción del índice base el valor UVA es de 1.298,26, valor trigo de 2.471,86 y valor arrendamiento 188.400; arrojando un índice base de 297.742,81.

Que de la misma manera habiendo consultado los valores promedios a través de los mecanismos establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza Nº5074/24, los mismos arrojan que para la construcción del índice base el valor UVA es de 1.298,26, valor trigo de 2.471,86 y valor arrendamiento 188.400; arrojando un índice para el cálculo de la actualización del segundo trimestre 2025, de 346.537,52.

Que de la aplicación de la fórmula de actualización surge que el porcentual es del DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO PORCIENTO (16,38%).

Que por todo lo expuesto resulta necesario la determinación del valor base como así también del índice para el cálculo de la actualización de la Tasa por Conservación de la Red Vial para el segundo trimestre del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en **297.742,81** el índice base para el cálculo de la actualización de la Tasa por Conservación de la Red Vial, acorde al cuadro que se acompaña a continuación:

Variable	Valor promedio	Coeficiente final
5 UVA	1.298,26	6.491,3
1,5kg de Trigo	2.471,86	8.651,51
3,5kg índice de arrendamiento	188.400	282.600
	Índice Base	**297.742,81**

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE en **346.537,52** el índice de actualización del segundo trimestre del año 2025, correspondiente a la Tasa por Conservación de la Red Vial, acorde al cuadro que se acompaña a continuación:

Variable	Valor promedio	Coeficiente final
5 UVA	1.367,22	6.836,12
1,5kg de Trigo	2.771,83	9.701,40
3,5kg índice de arrendamiento	220.000	330.000
	Índice Base	**346.537,52**

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE una actualización del DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO PORCIENTO (16,38%) a los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial), conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24.

ARTÍCULO 4°.- FIJANSE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Conservación de la Red Vial, el día 07 de Marzo del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 01/2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 468.-

Azul, 19 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas letra O-6/2025 y la determinación de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y médica de la Direccion de Vialidad Rural (Ente Descentralizado), en el sentido de promover y/o adecuar las categorías de determinados trabajadores del área; y,

CONSIDERANDO que dichos ascensos fueron determinados en reunión de Junta del día 15 de agosto de 2024.

Que la misma Junta determinó hacer efectivas estas recategorizaciones a partir del 1 de enero de 2025.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-REENCASILLESE con carácter retroactivo, a partir del 1° de enero de 2025, a los agentes municipales que se detallan a continuación:

Cesar Adrián GIAMMATOLO – DNI N° 28.948.170 -Legajo 2832 – OBRERO I, 45 Horas Semanales

Silvina Anahí CAROSELLA – DNI N°28.071.013 - Legajo N° 5472 – ADMINISTRATIVO I, 48 Horas Semanales Alternadas + 50% de Función.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Organismo Descentralizado – Dirección de Vialidad Rural.-

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO Nº 471.-

Azul, 19 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra E-15/2025, en la cual la Entidad "FADA Escuela de Ajedrez de Azul" solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la agrupación "FADA Escuela de Ajedrez de Azul" tendrá como fin principal la enseñanza, difusión y práctica del ajedrez y así, entre otras cosas, colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la entidad promueve la contribución para el mejoramiento del barrio donde se realiza su actividad brindando no solo una contención deportiva a sus asociados, sino también la posibilidad de interactuar con la sociedad cumpliendo un rol de inclusión;

Que la entidad busca desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y proponer el mejoramiento institucional y deportivo de los mismos;
Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda.

Que, la Agrupación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Agrupación peticionante,

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE a la "FADA Escuela de Ajedrez de Azul" como Entidad de Bien Publico.-

ARTÍCULO 2º.- ASIGNESE la carpeta N° 423 de dicha entidad

ARTÍCULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 472.-

Azul, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto 752/1999 y sus modificatorios y Decreto 19/25; y,
CONSIDERANDO el artículo 8º - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento

Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 40 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 40º.- ACTUALÍCENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo I (Tasa por Servicios Urbanos) en la medida porcentual de las redeterminaciones presentadas (en el trimestre anterior al devengado) por la prestadora del servicio, dentro de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también del contrato vinculante. Las redeterminaciones que por los procesos administrativos de devengamiento no puedan ser considerados para el trimestre inmediato posterior, podrán ser considerados para el próximo trimestre inmediato al devengado."*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos intervino dentro del ámbito de su competencia emitiendo informe respecto a las redeterminaciones por reconocimiento de mayores costos de los servicios de Recolección de residuos urbanos domiciliarios, contenedores y Disposición final de residuos Eco-Azul y del servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas.

Que de allí surge que el incremento de los precios de los servicios urbanos se vio reflejado de la siguiente manera:

- Servicio de Recolección y disposición final de residuos: 2,31% (compuesto por el reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)
- Servicio de Barrido y limpieza de calles pavimentadas: 6,64% (compuesto por 2,05% de reconocimiento de mayores costos + 4,59% por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)

Que por todo lo expuesto resulta que el porcentual de actualización para el devengamiento del segundo trimestre del año fiscal en curso de la Tasa por Servicios Urbanos se conforma de dos con treinta y un porciento respecto al inciso a) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024 y de un seis con sesenta y cuatro porciento respecto al inciso b) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE un incremento para el cálculo de liquidación del segundo trimestre 2025 de la Tasa por Servicios Urbanos, del DOS CON TREINTA Y UN PORCIENTO (2,31) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso a) de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/2024; y del SEIS CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,64%) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso b) de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/2024.

ARTICULO 2°.- FIJASE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos, el día 7 de marzo del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 01/2025.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 473.-

Azul, 20 de Marzo de 2025.-

VISTO, el Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24; y,

CONSIDERANDO el artículo 8º - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento

Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 39 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 "*ARTÍCULO 39º.- ESTABLÉCESE en PESOS MIL ($1.000) el valor del módulo tributario que se utilizará para la determinación de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos de la presente Ordenanza. La indicación "M" de la presente Ordenanza hace referencia al módulo tributario aquí establecido.*"

Que el artículo 42 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 42º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a actualizar el valor del módulo tributario de manera trimestral en hasta el porcentaje que resulte de aplicar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)."*

Que de las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) surge que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Enero 2025, publicado el 13 de Febrero del corriente año fue de 2,2%.

Que de las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) surge que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Febrero 2025, publicado el 14 de Marzo del corriente año fue de 2,4%

Que de por consiguiente el porcentual acumulado de variación tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) resulta ser del 4,7%

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE un incremento del 4,7 %, sobre el valor modulo del artículo 39 de la Ordenanza Impositiva n° 5074/24, acorde a lo establecido en el artículo 42 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 2°.- FIJASE a partir del 1º de abril del corriente año en $1047 el valor del módulo aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva n° 5074/24.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 474.-

Azul, 20 de marzo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-888/25; y

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la necesidad de traslado diario de los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cacharí del partido de Azul y;

Que el servicio de colectivos de la empresa Autobuses Buenos Aires, realiza viajes diarios a las localidades en horario convenientes para las cursadas.

Que los estudiantes, por su condición de tales, poseen un descuento del 50% del pasaje que tiene un costo de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500).

Que el monto que deberán afrontar por cada pasaje es de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.750), lo que constituye una barrera económica difícil de afrontar para muchas familias, obstaculizando el acceso a la Educación Terciaria.

Que se prevé que, inicialmente, cada alumno deberá disponer de una cantidad máxima de 40 viajes mensuales para cumplir con sus estudios, cantidad que irá fluctuando de acuerdo a las necesidades y organización de cada estudiante.

Que la utilización o no, de esos pasajes puede monitorearse a través del sistema SUBE.

Qué el sistema SUBE tiene una limitante de NUEVE MIL PESOS ($9000) por transacción.

Que, desde hace años, la comuna sostiene el traslado de los estudiantes terciarios de las localidades del Partido de Azul a la ciudad cabecera.

Que contar con Transporte Público viene a paliar una deuda histórica con los vecinos de las localidades y se vuelve herramienta para garantizar el acceso a derechos.

Qué las Delegaciones de Chillar y Cacharí han confeccionado un listado de estudiantes del nivel Terciario que requieren asistencia para viajar cotidianamente a realizar sus estudios en Azul.

Que el listado está integrado, a marzo 2025, por 40 personas, cantidad que puede mermar a lo largo del año.

Que la permanencia en el listado dependerá de la presentación trimestral de la constancia de alumno regular que acredite cada estudiante en las Delegaciones, que serán remitidas a la Dirección de Educación.

Que mensualmente se monitoreará la cantidad de viajes realizados por cada beneficiario completándose la cantidad necesaria para reponer los mismos.

Que el listado proporcionado por las Delegaciones adjunto en el ANEXO I, indica nombre del estudiante, DNI, número de SUBE, de CBU y detalles de la carrera y horarios de cursada.

Que es voluntad de la comuna facilitar el acceso a la Educación Pública de todos los habitantes del partido de azul dentro de sus posibilidades.

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio mensualmente desde MARZO a NOVIEMBRE inclusive del corriente año, a los alumnos regulares que, residiendo en las localidades de Chillar y Cacharí, deban viajar diariamente a la ciudad de Azul, para cursar estudios en Institutos Terciarios Públicos.

ARTICULO 2°.- OTORGASE la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) para cubrir los viajes iniciales durante el mes de MARZO, en los meses subsiguientes se irá reponiendo la suma correspondiente a los viajes efectivamente realizados y que estén acreditados por el sistema SUBE.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el listado de alumnos adjunto en el ANEXO I proporcionado por las Delegaciones Municipales.

ARTICULO 4°.- DESIGNASE como agentes controlador a la Dirección de Transporte y a la Dirección de Educación para supervisar el correcto uso del subsidio, durante el periodo MARZO – NOVIEMBRE 2025.

ARTICULO 5°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria 21.01.00 Dirección de Educación, Fuente de Financiamiento: 131-.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 475.-

ANEXO DECRETO N° 475-2025

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU	SUBE	MENSUALES	LOCALIDA
CABRERA BELEN ,TOMAS	46.412.137	0000003100044636293135	6061.2685.3375.0150	40	CACHARI
BLANCO, MILAGROS	45.464.775	0140399003634550759809	6061.2686.0821.7689	40	CACHARI
CASTRO, GUILLERMINA	45.464.760	0140399003634550630278	6061.2686.0821.7242	32	CACHARI
SEOANE, TATIANA	47.191.448	0140399003634550645205	6061.2686.0821.7648	32	CACHARI
GOMEZ, CAMILA	39.715.164	0140399003634550241533	6061.2686.0821.7622	40	CACHARI
BORDA, ANDREA	43.850.655	0140399003634550467698	6061.2685.3374.9939	40	CACHARI
COUYOUPETROU, LAURA	42.538.094	0140399003634550586274	6061.2685.3374.8311	40	CACHARI
RAMPOLDI MAITE	45.424.806	0140399003634550630193	6061.2685.3374.9855	16	CACHARI
ETCHICHURY, BERNARDA	46.435.588	0140399003634550646192	6061.2685.3374.8246	24	CACHARI
CASTRO CANDELA	47.191.443	0140399003634550653309	6061.2686.0821.6988	40	CACHARI
MUNDET LUISINA	43.867.465	0140399003634550560205	6061.2682.5770.9747	16	CACHARI
SANCHEZ PRISILA	43.867.469	0140399003634550629939	6061.2685.3274.7768	16	CACHARI
CABRAL ROCIO	37.369.707	0140399003634550637101	6061.2685.3374.9954	32	CACHARI
LOPEZ MARTINA	45.464.774	0140399003634550647911	6061.2685.3374.9913	40	CACHARI
FERNANDEZ JULIANA	42.583.093	0140399003634550584490	6061.2686.0821.7440	24	CACHARI
GENOVA BRAIAN	44.168.075	0140399003634550501035	6061.2686.0821.7481	32	CACHARI
CASTRO MARTINA	41.461.998	0140399003634550693860	6061.2686.0821.7168	24	CACHARI
BAIGORRIA MARTINA	42.342.998	0140399003634550522542	6061.2686.0821.7473	24	CACHARI
GONZALEZ, LEYLA	37.033.430	0000003100053104344581	6061.2685.4367.7724	16	CACHARI
MELCHIOR, FLORENCIA	31.460.233	0000003100079509595272	6061.2686.0822.0352	32	CACHARI
SANDEZ, DIEGO	37.369.753	0140399003634550657714	6061.2686.0822.0360	32	CACHARI
MUNDET, FRÍAS MARCELO	47.059.835	0000003100021279866979	6061.2686.0822.0378	32	CACHARI
ALANIS, YAMILA	41.461.969	0140399003634550777706	6061.2686.0821.8596	40	CACHARI
BORRELLI DURANTE PRISCILA	46.103.139	0140408503630150650209	6061.2686.0821.8570	40	CHILLAR
ALMA ELVERDIN	44.393.762	0140408503630150567488	6061.2683.8963.1454	40	CHILLAR
BORDON JULIETA	37.903.308	0140443603630551027406	6061.2686.0821.8562	32	CHILLAR
CELARIO FELIPE NICOLAS	39.811.004	0000003100098124364146	6061.2685.4612.1266	40	CHILLAR
SOSA MARIA PAZ	44.393.753	0140408503630150564540	6061.2686.0821.7770	40	CHILLAR
CAMIÑA NICOLAS AGUSTIN	42.631.589	0140408503630150479198	6061.2685.33751158	40	CHILLAR
VALERIA FERNANDEZ	41.026.203	0140408503630150578178	6061.2686.0821.8067	40	CHILLAR
DUPIN MAYRA	44.357.382	0140408503630150554907	6061.2686.0821.8117	32	CHILLAR
FERNANDEZ BAUTISTA TOMAS	45.460.071	0140408503630150614238	6061.2686.0821.8539	40	CHILLAR
ALBANO VALENTINA	44.393.765	0140408503630150577963	6061.2685.3375.0812	40	CHILLAR
SILVA MARIA JOSE	37.257.309	0140408503630150712246	6061.2686.0821.8554	16	CHILLAR
ALVANO JULIETA	46.103.104	0140408503630150601689	6061.2686.0821.9420	40	CHILLAR
TAPIA REBECA	41.026.267	0140408503630150570945	6061.2686.0821.7739	40	CHILLAR
TALAMONTI YULIANA	41.026.258	0000003100051780465767	6061.2685.3713.4609	32	CHILLAR

Azul, 20 marzo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S -552/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante decreto Nº 293/25 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 8/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 06/03/2025 a las 12.00 hs, para la adquisición de 350 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos sesenta y tres millones ($63.000.000.-)

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Campos del Centro SRL (Reg. 6753) Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) Binaschi Jorge Luis (Reg. 9086), Sutil Santiago Alberto (Reg. 6845) y Bossi Lucrecia Guillermina (Reg. 8047) conforme surge a fs. 17

Que se recibieron dos ofertas validas, para ser consideradas: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) y Sutil Santiago Alberto (Reg. 6845)

Que a fs. 96 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, donde se sugiere la adjudicación a Materiales rurales El Quebracho SRL (Reg. 8106) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, en el ítems requerido.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Marzo de 2025.**Expte. S – 552 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de 350 toneladas de*

*leña tipo eucalipto para ser distribuidas a familias, durante época invernal, por parte de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Mediante Decreto N° 293/2025 se llamó a Licitación Privada N° 08/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 06 de marzo de 2025 a las 12.00 horas. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 18/20, 100/101), se presentaron dos ofertas válidas (Santiago Sutil y Materiales Rurales el Quebracho S.A), conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 95 interviene la Oficina de Compras informando que se invitaron a cinco proveedores, que se recibieron dos ofertas, una un 16.66% por encima del presupuesto oficial y otra igual al presupuesto oficial. A fs. 96 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor "Materiales Rurales el Quebracho SA" por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad, además de encontrarse la oferta dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo y por lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 97/98 se sugiere agregar un considerando con el importe correspondiente al presupuesto oficial (Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos sesenta y tres millones ($ 63.000.000.-), y que el artículo segundo quede redactado de la siguiente manera: "Adjudicase a la firma "Materiales Rurales El Quebracho SA (reg. 8106) la adquisición de 350 toneladas de leña tipo eucalipto (ítem 1) por la suma total de pesos sesenta y tres millones ($ 63.000.000.-) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitacion Privada Nº 8/2025 para la adquisición de 350 toneladas de leña eucaliptus cortada en troncos de 30 cm hachada para salamandra o estufa para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (REG 8106) el ítem 1, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil ($180.000) por tonelada, haciendo un total de Pesos Sesenta y Tres Millones ($ 63.000.000), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor SUTIL Santiago Alberto (Reg. 6845) por no convenir a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°.- La presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110134000, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad , Categoria Programatica: 01.02.00, Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabiente, de Economía y hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 480.-

Azul, 20 de Marzo de 2025.

VISTO el Expediente Letra H 149 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 20/2025 tendiente a la adquisición de un compresor de aire y accesorios destinado al equipo de aire comprimido medicinal que se utiliza en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 6 de Marzo del 2025 a las 10:00 horas (según fs. 29);

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve con veintiocho centavos ($14.444.369,28-);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron las invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Laboratorio Jayor S.R.L (Reg.9012), Marisi Leandro (Reg. 9099), Ingeniería Bahía SRL (Prov. 7229); JG Electromedicina SRL (Reg.8087) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) conforme surge a fs. 15, 55/57 y 61;

Que, se recibió una oferta valida: Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) conforme surge de fojas 29;

Que a fs. 49 obra dictamen del Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien sobre la base del análisis del licenciado en tecnología médica del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada, Ujhelyi Claudio Daniel, por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que la oferta de la firma: Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428) cumple con la necesidad requerida por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de Marzo de 2025.**Expte. H - 149 / 2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de un compresor de aire y accesorios de uso medicinal para el Hospital Municipal de Azul. A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 55/57 y 61 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29, surge que se presentó una sola oferta (Ujhelyi Claudio Daniel). A fs. 46 interviene la Oficina de Compras, indicando que se observa en el tramite rafam un error en los valores del ítem 2, según presupuesto oficial de fs. 6. A fs. 49 obra dictamen del Vicedirector Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, quien sobre la base del análisis del licenciado en tecnología médica del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades del nosocomio. A fs. 59 intervine, sin observaciones, la Secretaria de Salud. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 29. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 49 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En el procedimiento bajo análisis, el Vicedirector Médico del Hospital Municipal, evaluó la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". - Corresponde destacar, que a fs. 40, el proveedor Ujhelyi Claudio Daniel establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su*

sometimiento a todas sus disposiciones …e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 50/51, se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 49 obra dictamen del Vicedirector Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, quien sobre la base del análisis del licenciado en tecnología médica del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada, Ujhelyi Claudio Daniel, por cumplir con las necesidades del nosocomio". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Oportunamente, la Oficina de Compras deberá agregar la invitación debidamente diligenciada al proveedor n° 7229 y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. IRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 20/2025, tendiente a la adquisición de un compresor de aire y accesorios destinado al equipo de aire comprimido medicinal que se utiliza en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- Ujhelyi Claudio Daniel *Ítems*: 1, 2, 3, 4 por la suma de pesos diecisiete millones doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta. ($17.216.250)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°20/2025: $17.216.250.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 481.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-406/2025; y

CONSIDERANDO el Convenio de Reciprocidad firmado en el marco de la Red de Municipios Cooperativos, que busca fortalecer el vínculo entre cooperativas y municipios para impulsar el desarrollo local sostenible con democracia y equidad;

Que la Cooperativa de Trabajo "RECICLATE AZUL" – Matricula n° 64730, desempeña un rol crucial en la recolección y reciclaje de residuos en la ciudad desde 2019, operando con 6 puntos de recolección y colaborando con empresas locales;

Que la cooperativa ha logrado recolectar un promedio mensual de 2000 kg. de materiales reciclables, previendo así el impacto ambiental en el relleno sanitario local;

Que la iniciativa de RECICLATE AZUL incluye la creación de un modelo de economía circular que promueve el trabajo conjunto con otras cooperativas locales, que se especializan en el reciclado de diferentes materiales, potenciando así la producción y el valor agregado de los residuos;

Que esta Cooperativa ha establecido acuerdo entre cooperativas de la región, como por ejemplo, para la producción de madera plástica, que permitirá ofrecer mobiliario de origen sustentable a la comunidad;

Que la Dirección de Economía Social y Cooperativismo considera fundamental acompañar con políticas de apoyo a la Cooperativa para fortalecer su productividad y capacidad de expansión,

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Cooperativa "Reciclate Azul" no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la COOPERATIVA RECICLATE AZUL, un subsidio mensual y consecutivo, por la suma de pesos trescientos mil ($300.000), por el período enero/diciembre 2025, para afrontar el pago de alquiler del espacio donde desarrollan las actividades y apoyar las actividades de recolección y procesamiento de residuos reciclables contribuyendo al fortalecimiento de la economía circular, social y sustentable del municipio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a la Directora de Pymes, Emprendedores y Cooperativas como agente contralor para supervisar el correcto uso del importe subsidiado, realizando el seguimiento y control correspondiente durante el periodo de aplicación.-

ARTICULO 3°.- El gasto que se origina en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 111010200, Actividad 29.05.00 – Tesoro Municipal 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 482.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "C"-206/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5093/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Prestar acuerdo con la selección establecida mediante Decreto Municipal n° 425/25, mediante el cual se dispone a la Dra. Irma MOLINA para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 1 de Azul; así como a la Dra. Albertina DUBA en el Juzgado de Faltas N° 2;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5093/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 483.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "D"-465/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5094/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2025, Ref. Declarar la caducidad de las concesiones de servicio de autotransporte urbano público de pasajeros de la ciudad de Azul, correspondientes a las líneas 501, 502 y 503; y autorizar al departamento Ejecutivo a que se realice una nueva concesión del servicio;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5094/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 484.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "IM"-8/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5095/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2025, Ref. Convalidar el Decreto n° 40/2025, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública n° 9/2024, para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico "Boca de las Sierras";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5095/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 485.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "IM"-17/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5096/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2025, Ref. Convalidar el Decreto n° 146/2025, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública n° 11/2024, para la adquisición de oxígeno medicinal a granel con destino a los hospitales municipales del Partido y Unidades Sanitarias para el ejercicio 2025 y adjudicara al proveedor Air Liquide argentina S.A.;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5096/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 486.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "I"-49/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5098/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2025, Ref. Condonar

la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución de Mejoras, mantiene con este Municipio la Iglesia Evangélica Luterana Unida por inmueble de sus propiedad;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5098/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 487.-

Azul, 21 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "M"-53/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5099/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores la deuda en favor del proveedor Luis Librandi por la realización de diferentes trabajos para las dependencias municipales durante el año 2023;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido Interino de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5099/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 488.-

Azul, 25 de marzo de 2024.

VISTO el expediente D- 337/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 17/2025, el cual tiene como objeto la adquisición de materiales para la instalación de un semáforo en la intersección de Av. Urioste y calle Rauch.

Que la apertura de sobre con las ofertas se realizó el 14 de febrero de 2025 a las 12 Horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de Pesos Catorce millones Trescientos Sesenta y Seis mil Setecientos pesos con 00/100 ($14.366.700,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación para este tipo de contratación a saber: Organización Centro S.A. (Reg. Nº 252), Parini, Juan Carlos (Reg. Nº6271) Tecnotrans S.R.L. (Reg. Nº 1154), y Trans-Control S.R.L. (Reg. Nº5039) por el Pedido de Cotización Nº 354, conforme a fs. 30.

Que se recibió una única oferta válida para ser considerada del Pedido de Cotización Nº 354: Tecnotrans S.R.L. (Reg. Nº 1154) de Pesos Catorce millones Trescientos Cuarenta y Nueve mil ($14.349.000,00).

Que del análisis técnico efectuado por la Dirección de Servicios Públicos se concluye que la oferta presentada cumple con los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el Concurso de Pecios, el cual consta a fs. 179 y sería adecuada la oferta recibida por el proveedor Tecnotrans S.R.L. (Reg. Nº 1154) por ser conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 20 de Marzo de 2025 .Expte: D – 337 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición un semáforo (según especificaciones técnicas que agrega la Dirección de Espacios Verdes a fs.8/27) para ser colocado en la intersección de Avenida Urioste y calle Rauch de esta ciudad de Azul. A fs. 30 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 187/188 y 192/193 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 172, surge que se presentó una sola oferta (TECNOTRANS SRL). A fs. 177 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que la única oferta presentada cotizo un 0.2% por debajo del presupuesto oficial.A fs. 179 obra dictamen de la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Tecnotrans SRL), sugiere su adjudicación por cumplir con los requisitos técnicos y ajustarse a los intereses municipales en obra y económico. A fs. 189 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien no encuentra objeciones para continuar con la adjudicación a la empresa "Tecnotrans SRL" por la suma de pesos catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil ($ 14.349.000.-).Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 172. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 179 y la Oficina de Compras y Secretaria de Obras y Servicios Públicos no han presentado objeciones. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 180/181, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos*

Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 17/2025 el cual tiene como objeto la adquisición de materiales para la instalación de un semáforo en la intersección de Av. Urioste y calle Rauch.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Tecnotrans S.R.L. (Reg. Nº 1154) los Items 1/15, por un total de Pesos Catorce millones Trescientos Cuarenta y Nueve mil pesos ($14.349.000,00), por convenir a los intereses municipales.

TOTAL, DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 17/2025 $14.349.000,00

ARTÍCULO 3º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110130000 Estructura Programática 43.01.00 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 489.-

Azul, 25 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-118/ 2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles pavimentadas, de hormigón simple, implantadas en todas las zonas viales n° 0-6 (ZV0 a ZV6), de la ciudad, con mayor preponderancia en la ZV0, micro y macro centro de la ciudad cabecera.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento Setenta Millones Quinientos Diez Mil Quinientos ($ 170.510.500.-).

Que la presente obra se licita en el marco de la afectación de fondos por TASA VIAL, en el periodo 2025.

Que mediante Decreto N° 199/2025 con fecha 31 de enero de 2025 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 2/2025, con fecha de apertura de sobre 27 de febrero de 2025.

Que conforme lo prescripto el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser considerada de BORDAKEWICZ

MAXIMILIANO (REG.7983).

Que a fs. 151/153 la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica realiza informe técnico.

Que a fs. 155, la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada según Decreto N° 199/2025, habiendo analizado la oferta presentada concluyen que *"…Para la elaboración del presente dictamen, se tuvo en cuenta el informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, que se anexa a la presente a fs. 151/153. El cual establece que la única oferta recibida, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige el proceso. De esta manera, la única oferta recibida, del proveedor MAXIMILIANO BORDAKEWICZ, por $ 199.290.000,00 obrante a fs. 72, resulta técnicamente viable. No obstante el proveedor ha cotizado por encima del presupuesto oficial en un 16.88%. Comentado lo anterior y considerando la poca concurrencia al presente llamado y que los tiempos para el segundo llamado son menores, esta comisión de evaluación sugiere avanzar con un segundo llamado, a los efectos de lograr una mayor concurrencia de oferentes, considerando lograr mayor cantidad de ofertas que promuevan la apertura y competitividad del proceso. Resultando esto en condiciones más beneficiosas a los intereses municipales promoviendo mayores alternativas y la competitividad entre las mismas".*

Que a fs. 158 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita realizar un segundo llamado, considerando que la única oferta recibida resulta un 16.88% por encima del presupuesto oficial.

Que a fs. 164 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a lo recomendado, rechazando la oferta presentada y potenciando un segundo llamado a licitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE la oferta presentada del proveedor BORDAKEWICZ Maximiliano, en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación y no ser, en consecuencia, conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 2º.-**LLAMASE** a Licitación Pública Nº2/2025, en carácter de segundo llamado para la ejecución de la Obra "BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-118/2025.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en la suma de pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Diez Mil Quinientos con 00/100. ($170.510.500,00)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos Ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con 25/100). ($85.255,25)

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El día 28 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°2/2025- SEGUNDO LLAMADO – EXPEDIENTE "S" 118/25

OBJETO: "BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL".

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 170.510.500,00) pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Diez Mil Quinientos con 00/100.
VALOR DE PLIEGO: ($85.255,25) pesos Ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con 25/100).

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 28 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- **INTEGRASE** la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°2/2025 -segundo llamado-, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras Públicas y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL", Fuente Financiamiento 131 Estructura programática: 40.79 correspondiente "Bacheo y Repavimentación".

ARTÍCULO 12°.- NOTIFIQUESE al proveedor con copia del siguiente Decreto, conforme Ordenanza General.-

ARTÍCULO 13°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 490.-

Azul, 25 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "C—140/2025"; y

CONSIDERANDO que en las referidas la O.N.G. "Centro de Desarrollo Infantil San José" solicita la extensión del subsidio mensual y consecutivo que se les fue otorgado en el año 2024 para el pago de haberes a las personas que llevan adelante la atención de los niños.

Que la O.N.G. "Centro de Desarrollo Infantil San José" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 1990/2010 y actualizada bajo Resolución interna n° 21/2024.

Que dicha institución se ocupa de realizar actividades pedagógicas y desarrollar competencias, acorde a la edad de los niños que concurren;

Que el trabajo que vienen haciendo durante todo el año en diferentes espacios crea un vínculo de camaradería con los diferentes actores de nuestra ciudad;

Que la Entidad brinda el desayuno y el almuerzo para los niños del barrio Villa Fidelidad, generando una contención, para tal fin, cuentan con la asistencia de dos maestras jardineras y una cocinera;

Que a fs. 11 la Contaduría General informa que la Entidad no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Comisión Directiva del " Centro de Desarrollo Infantil San José" un subsidio mensual y consecutivo por el período de Enero a Diciembre de 2025 por la suma de pesos setecientos mil ($700.000,00), que serán utilizados para cubrir el gasto de haberes de las personas que llevan adelante la atención de los niños.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1° serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F.F: 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 494.-

Azul, 25 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra – "H"196/2025; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de $ 229.580.958,37 (doscientos veintinueve millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 37/100);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº6/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 70/82.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 6/2025, para la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del

Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"196/2025.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en doscientos veintinueve millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 37/100 $ 229.580.958,37)

ARTICULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTICULO 5º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse a través de pólizas de caución por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.
Las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 6º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 14 de abril de 2025 a las 10 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 7º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos **$114.790,00** (pesos ciento catorce mil setecientos noventa con 00/100).

ARTÍCULO 8°: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Secretaría de Salud, en días hábiles sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 9º.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N°06/2025 – EXPEDIENTE "H"196/2025
OBJETO: "Adquisición de medicamentos por un periodo de consumo de 3 meses destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul".
PRESUPUESTO OFICIAL: **$229.580.958,37** (pesos doscientos veintinueve millones quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 37/100).
VALOR DE PLIEGO: **$114.790,00** (pesos ciento catorce mil setecientos noventa con 00/100)
CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 14 de abril de 2025 a las 10:00 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.51.07

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de GOBIERNO Y Jefatura de Gabinete, de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 495.-

Azul, 25 de marzo de 2025

VISTO las actuaciones Letra D 476/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES".

CONSIDERANDO que la municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, entre otros, teniendo encuentra no solo la ciudad de Azul, sino también a las localidades del partido.

Que en esta ocasión la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vialidad Urbana e hidráulica proyecto la construcción de cordón cuneta de hormigón tipo H30 para las localidades de Cachari y Chillar. Las calles involucradas en la obra lucen actualmente un consolidado que en forma reitera se debe reconformar, dado que las cunetas existentes no trasladan el agua pluvial en forma conveniente, ocurriendo que en algunos casos parte del caudal circula por la calzada, destruyéndola, por lo que el desarrollo de la obra tendrá un importante impacto en la comunidad, mejorando la circulación y la calidad de vida de los vecinos.

Que uno de los objetivos principales de la obra consiste en satisfacer la demanda creciente de los vecinos del partido en general y de los vecinos frentistas, en particular, ya que en los barrios a intervenir existe una importante densidad demográfica y por consiguiente un alto volumen de tránsito vehicular y peatonal.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación pública.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de $ 107.300.854,57 (pesos ciento siete millones trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 57/100).

Que se requiere el llamado a Licitación Pública Nº7/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES".

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº7/2025, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D476/2025.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial $ 107.300.854,57 (PESOS, Ciento siete millones trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 57/100).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en $53.650,42 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 42/100)

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.- **LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 23 de abril de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°7/2025 – EXPEDIENTE "D"476/2025
OBJETO: **"CONTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR – PCIA DE BUENOS AIRES".**
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 107.300.854,57 (pesos ciento siete millones trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 57/100).
VALOR DE PLIEGO: **$53.650,42** (pesos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 42/100)
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: **0140310501632803431030,** enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El **23 de abril de 2025 a las 10 Hs**, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°. - **INTEGRASE** la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°7/2025, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, el Secretario de Obras Públicas y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CACHARI Y CHILLAR, PCIA DE BUENOS AIRES". Fuente Financiamiento 110 Estructura programática: 40.81 correspondiente "Cordón Cuneta".

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 496.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-856/2021 – Alc I, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5100/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos informáticos destinados al Centro Creativo "Casa Malharro";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5100/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 498.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-2082/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5101/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos e instrumentos musicales destinados al proyecto "Se armó la orquesta" de la Dirección de Políticas Juveniles;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5101/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 499.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-771/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5102/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes destinados al Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5102/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 500.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-3136/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5103/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de equipamiento para el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5103/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 501.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-3174/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5104/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de equipamiento para el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5104/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 502.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-3196/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5105/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de un bien para la Dirección de Turismo;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5105/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 503.-

Azul, 26 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-3221/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5106/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes para la Dirección de Políticas Juveniles;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5106/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 504.-

Azul, 25 de marzo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-923/25; y,

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con la modificaciones presupuestarias que surgen por la presentación de una nota firmada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad Juan José Zurro y el Subsecretario de Gobierno Jonathan Martínez;

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y 11º de la Ordenanza 5072/25 de Presupuesto para el Ejercicio 2025, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ampliase el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Doscientos ochenta y siete millones ochenta mil setecientos veintiuno con ochenta y nueve centavos ($ 287.080.721,89) según anexo adjunto.

ARTICULO 2º: Dedúzcase el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Doscientos ochenta y siete millones ochenta mil setecientos veintiuno con ochenta y nueve centavos ($ 287.080.721,89) según anexo adjunto.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 505.-

ORDENANZA PRESUPUESTO N° 5072/25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025

Estructura Programática		Fuente Financ	Imputación	deduce	Amplia
1110138000	23.00.00	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-15.836.365,80	
1110138000	23.00.00	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-6.531.204,48	
1110138000	23.00.00	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	-20.805.287,52	
1110138000	23.00.00	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-9.662.074,44	
1110138000	23.00.00	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-21.785.874,36	
1110138000	23.00.00	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-8.740.105,56	
1110138000	23.00.00	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-900.000,00	
1110138000	23.00.00	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-6.340.191,72	
1110138000	23.00.00	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-7.475.091,99	
1110138000	23.00.00	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-11.661.143,52	
1110138000	23.00.00	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-4.664.457,59	
1110138000	23.00.00	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-122,40	
1110138000	23.00.00	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-582.469,42	
1110138000	23.00.00	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-13.226.121,12	
1110138000	23.00.00	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-360.000,00	
1110138000	23.00.00	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-1.587.134,52	
1110138000	23.00.00	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-1.461.499,77	
1110138000	23.00.00	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-2.279.939,74	
1110138000	23.00.00	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-911.975,74	
1110138000	23.00.00	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-40,80	
1110138000	23.00.00	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-127.911,42	
1110138000	23.00.00	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-2.724.741,60	
1110138000	23.00.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-298.680,00	
1110138000	23.00.00	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-516.096,00	
1110138000	23.00.00	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-138.651,20	
1110138000	23.00.00	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-48.778,89	
1110138000	23.00.00	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-261.328,32	
1110138000	23.00.00	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-69.915,86	
1110138000	23.00.00	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2.983,68	
1110138000	23.00.00	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-26.564,16	
1110138000	23.00.00	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-12.114,00	
1110138000	23.00.00	110	2.5.9.0 - Otros	-33.600,00	
1110138000	23.00.00	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-279.632,64	
1110138000	23.00.00	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-32.442,70	
1110138000	23.00.00	110	2.7.9.0 - Otros	-132.172,56	
1110138000	23.00.00	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-163.169,44	
1110138000	23.00.00	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-221.960,55	
1110138000	23.00.00	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-214.390,40	
1110138000	23.00.00	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-12.959,14	
1110138000	23.00.00	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-457.353,62	
1110138000	23.00.00	110	2.9.9.0 - Otros	-109.449,76	
1110138000	23.00.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-140.837,04	
1110138000	23.00.00	110	3.1.2.0 - Agua	-74.409,96	
1110138000	23.00.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	0,00	
1110138000	23.00.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-10.097,20	
1110138000	23.00.00	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-67.200,00	
1110138000	23.00.00	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-51.191,34	
1110138000	23.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	-16.755,20	
1110138000	23.00.00	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-244.625,92	
1110138000	23.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	-336.000,00	
1110138000	23.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-301.840,00	
1110138000	23.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	-978.880,00	
1110138000	23.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-639.841,70	
1110138000	23.00.00	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2.306.574,68	
1110138000	23.00.00	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-251.669,40	
1110138000	23.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	-333.991,71	
1110138000	23.00.00	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-44.954,13	
1110138000	23.00.00	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	-436.482,24	
1110138000	23.00.00	110	4.3.9.0 - Equipos varios	-109.760,00	
1110138000	23.00.00	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-5.100.000,00	
1110134000	01.06.00	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-5.116.771,08	
1110134000	01.06.00	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-6.780.331,80	
1110134000	01.06.00	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-3.481.656,00	
1110134000	01.06.00	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-360.000,00	
1110134000	01.06.00	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-1.427.652,36	
1110134000	01.06.00	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1.400.834,27	
1110134000	01.06.00	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-2.185.301,43	
1110134000	01.06.00	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-874.120,52	
1110134000	01.06.00	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-40,80	
1110134000	01.06.00	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-182.108,42	
1110134000	01.06.00	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-3.600,00	
1110134000	01.06.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1.401.252,00	
1110134000	01.06.00	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-27.651.564,64	
1110134000	01.06.00	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-25.301,10	
1110134000	01.06.00	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-46.971,70	
1110134000	01.06.00	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-277.302,40	
1110134000	01.06.00	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-32.345,74	
1110134000	01.06.00	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-261.328,32	
1110134000	01.06.00	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-472.357,76	

1110134000	01.06.00	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-3.465,28	
1110134000	01.06.00	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-5.967,36	
1110134000	01.06.00	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-177.094,40	
1110134000	01.06.00	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-190.053,96	
1110134000	01.06.00	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-48.440,00	
1110134000	01.06.00	110	2.5.9.0 - Otros	-33.600,00	
1110134000	01.06.00	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-279.632,64	
1110134000	01.06.00	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-617.764,00	
1110134000	01.06.00	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-87.426,48	
1110134000	01.06.00	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-16.494,87	
1110134000	01.06.00	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-166.409,70	
1110134000	01.06.00	110	2.7.9.0 - Otros	-242.082,63	
1110134000	01.06.00	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1.251.162,24	
1110134000	01.06.00	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-180.773,82	
1110134000	01.06.00	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-65.735,30	
1110134000	01.06.00	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-60.480,00	
1110134000	01.06.00	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-43.390,28	
1110134000	01.06.00	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-182.677,74	
1110134000	01.06.00	110	2.9.9.0 - Otros	-469.554,06	
1110134000	01.06.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-137.990,88	
1110134000	01.06.00	110	3.1.2.0 - Agua	-64.035,48	
1110134000	01.06.00	110	3.1.3.0 - Gas	-82.798,56	
1110134000	01.06.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-345.694,44	
1110134000	01.06.00	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1.149.941,66	
1110134000	01.06.00	110	3.3.9.0 - Otros	-336.000,00	
1110134000	01.06.00	110	3.4.9.0 - Otros	-492.800,00	
1110134000	01.06.00	110	3.5.1.0 - Transporte	-776.757,33	
1110134000	01.06.00	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-374.933,55	
1110134000	01.06.00	110	3.9.9.0 - Otros	-301.484,40	
1110134000	01.06.00	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-89.908,26	
1110134000	01.06.00	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	-3.180.149,28	
1110134000	01.06.00	110	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-9.625.740,00	
1110134000	01.06.00	110	4.3.9.0 - Equipos varios	-658.560,00	
1110138000	24.01.00	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		15.836.365,80
1110138000	24.01.00	110	1.1.1.4 - Personal Técnico		6.531.204,48
1110138000	24.01.00	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores		20.805.287,52
1110138000	24.01.00	110	1.1.1.8 - Personal Docente		9.662.074,44
1110138000	24.01.00	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		21.785.874,36
1110138000	24.01.00	110	1.1.3.2 - Bonificación por función		8.740.105,56
1110138000	24.01.00	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		900.000,00
1110138000	24.01.00	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo		6.340.191,72
1110138000	24.01.00	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		7.475.091,99
1110138000	24.01.00	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		11.661.143,52
1110138000	24.01.00	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		4.664.457,59
1110138000	24.01.00	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		122,40
1110138000	24.01.00	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		582.469,42
1110138000	24.01.00	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		13.226.121,12
1110138000	24.01.00	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		360.000,00
1110138000	24.01.00	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo		1.587.134,52
1110138000	24.01.00	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		1.461.499,77
1110138000	24.01.00	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		2.279.939,74
1110138000	24.01.00	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		911.975,74
1110138000	24.01.00	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		40,80
1110138000	24.01.00	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		127.911,42
1110138000	24.01.00	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757		2.724.741,60
1110138000	24.01.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		298.680,00
1110138000	24.01.00	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		516.096,00
1110138000	24.01.00	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		138.651,20
1110138000	24.01.00	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		48.778,89
1110138000	24.01.00	110	2.3.2.0 - Papel para computación		261.328,32
1110138000	24.01.00	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		69.915,86
1110138000	24.01.00	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		2.983,68
1110138000	24.01.00	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		26.564,16
1110138000	24.01.00	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		12.114,00
1110138000	24.01.00	110	2.5.9.0 - Otros		33.600,00
1110138000	24.01.00	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio		279.632,64
1110138000	24.01.00	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		32.442,70
1110138000	24.01.00	110	2.7.9.0 - Otros		132.172,56
1110138000	24.01.00	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		163.169,44
1110138000	24.01.00	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		221.960,55
1110138000	24.01.00	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		214.390,40
1110138000	24.01.00	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		12.959,14
1110138000	24.01.00	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		457.353,62
1110138000	24.01.00	110	2.9.9.0 - Otros		109.449,76
1110138000	24.01.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		140.837,04
1110138000	24.01.00	110	3.1.2.0 - Agua		74.409,96
1110138000	24.01.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		0,00
1110138000	24.01.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo		10.097,20
1110138000	24.01.00	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		67.200,00
1110138000	24.01.00	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		51.191,34
1110138000	24.01.00	110	3.2.9.0 - Otros		16.755,20
1110138000	24.01.00	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		244.625,92
1110138000	24.01.00	110	3.3.9.0 - Otros		336.000,00
1110138000	24.01.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		301.840,00

1110138000	24.01.00	110	3.4.9.0 - Otros		978.880,00
1110138000	24.01.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		639.841,70
1110138000	24.01.00	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		2.306.574,68
1110138000	24.01.00	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		251.669,40
1110138000	24.01.00	110	3.9.9.0 - Otros		333.991,71
1110138000	24.01.00	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		44.954,13
1110138000	24.01.00	110	4.3.6.0 - Equipo para computación		436.482,24
1110138000	24.01.00	110	4.3.9.0 - Equipos varios		109.760,00
1110138000	24.01.00	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		5.100.000,00
1110138000	24.02.00	110	1.1.1.4 - Personal Técnico		5.116.771,08
1110138000	24.02.00	110	1.1.1.8 - Personal Docente		6.780.331,80
1110138000	24.02.00	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		3.481.656,00
1110138000	24.02.00	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		360.000,00
1110138000	24.02.00	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo		1.427.652,36
1110138000	24.02.00	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		1.400.834,27
1110138000	24.02.00	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		2.185.301,43
1110138000	24.02.00	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		874.120,52
1110138000	24.02.00	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		40,80
1110138000	24.02.00	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		182.108,42
1110138000	24.02.00	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo		3.600,00
1110138000	24.02.00	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		1.401.252,00
1110138000	24.02.00	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		27.651.564,64
1110138000	24.02.00	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales		25.301,10
1110138000	24.02.00	110	2.2.1.0 - Hilados y telas		46.971,70
1110138000	24.02.00	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		277.302,40
1110138000	24.02.00	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		32.345,74
1110138000	24.02.00	110	2.3.2.0 - Papel para computación		261.328,32
1110138000	24.02.00	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		472.357,76
1110138000	24.02.00	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho		3.465,28
1110138000	24.02.00	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		5.967,36
1110138000	24.02.00	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		177.094,40
1110138000	24.02.00	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		190.053,96
1110138000	24.02.00	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		48.440,00
1110138000	24.02.00	110	2.5.9.0 - Otros		33.600,00
1110138000	24.02.00	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio		279.632,64
1110138000	24.02.00	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		617.764,00
1110138000	24.02.00	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos		87.426,48
1110138000	24.02.00	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		16.494,87
1110138000	24.02.00	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		166.409,70
1110138000	24.02.00	110	2.7.9.0 - Otros		242.082,63
1110138000	24.02.00	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		1.251.162,24
1110138000	24.02.00	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		180.773,82
1110138000	24.02.00	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		65.735,30
1110138000	24.02.00	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		60.480,00
1110138000	24.02.00	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		43.390,28
1110138000	24.02.00	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		182.677,74
1110138000	24.02.00	110	2.9.9.0 - Otros		469.554,06
1110138000	24.02.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		137.990,88
1110138000	24.02.00	110	3.1.2.0 - Agua		64.035,48
1110138000	24.02.00	110	3.1.3.0 - Gas		82.798,56
1110138000	24.02.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		345.694,44
1110138000	24.02.00	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		1.149.941,66
1110138000	24.02.00	110	3.3.9.0 - Otros		336.000,00
1110138000	24.02.00	110	3.4.9.0 - Otros		492.800,00
1110138000	24.02.00	110	3.5.1.0 - Transporte		776.757,33
1110138000	24.02.00	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		374.933,55
1110138000	24.02.00	110	3.9.9.0 - Otros		301.484,40
1110138000	24.02.00	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		89.908,26
1110138000	24.02.00	110	4.3.6.0 - Equipo para computación		3.180.149,28
1110138000	24.02.00	110	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		9.625.740,00
1110138000	24.02.00	110	4.3.9.0 - Equipos varios		658.560,00
			Total F.F. 110	-225.860.945,89	225.860.945,89
1110138000	23.00.00	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-2.388.480,00	
1110138000	23.00.00	132	4.3.9.0 - Equipos varios	-779.520,00	
1110138000	23.00.00	132	5.1.3.0 - Becas	-25.320.000,00	
1110134000	01.06.00	132	3.4.9.0 - Otros	-32.731.776,00	
1110138000	24.01.00	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		2.388.480,00
1110138000	24.01.00	132	4.3.9.0 - Equipos varios		779.520,00
1110138000	24.01.00	132	5.1.3.0 - Becas		25.320.000,00
1110138000	24.02.00	132	3.4.9.0 - Otros		32.731.776,00
			Total F.F. 132	-61.219.776,00	61.219.776,00
			TOTAL	-287.080.721,89	287.080.721,89

Azul, 27 de marzo de 2025.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley Nº 14656, su decreto reglamentario Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto nº 200/19), y Ordenanza N° 5072/2024, y el Decreto N°220/2024;

CONSIDERANDO, que el día 19 de marzo a las 10.00 horas se ha convocado a negociación colectiva con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2024.

Que en dicha reunión se acuerda incorporar la suma de $75.000 al salario de los trabajadores municipales como concepto remunerativo, incrementando la cantidad de módulos en todas las categorías hasta Subdirector;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE la cantidad de 423 Módulos a todas las categorías de los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado "Vialidad Rural del Partido de Azul", hasta el cargo de Subdirector, quedando el módulo del mes de marzo del año 2025 en $177,2702.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE en el Anexo I del presente Decreto los nuevos valores de la Escala Salarial.

ARTICULO 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza Nº 5072/2024 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025"

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Finanzas y Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 506.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-25

Valor del Módulo = $177.2702

Presentismo $ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		6200	$ 1.099.075,24	206.626,15	$ 892.449,09
Dedicación Exclusiva		7010	$ 1.242.664,10	233.620,85	$ 1.009.043,25
Auxiliar Letrado		6505	$ 1.153.142,65	216.790,82	$ 936.351,83
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		4231	$ 750.030,22	141.005,68	$ 609.024,54
Dedicación Semiexclusiva		4772	$ 845.933,39	159.035,48	$ 686.897,92
Dedicación Exclusiva		5037	$ 892.910,00	167.867,08	$ 725.042,92
Profesional	I	3593	$ 636.931,83	119.743,18	$ 517.188,64
Profesional	II	3249	$ 575.950,88	108.278,77	$ 467.672,11
Profesional	III	3113	$ 551.842,13	103.746,32	$ 448.095,81
Profesional	IV	3054	$ 541.383,19	101.780,04	$ 439.603,15
Profesional de Hospitales:					
$ 20.268,36 por horas semanales			$ 20.268,36	3.810,45	$ 16.457,91
Tecnico	I	3453	$ 612.114,00	115.077,43	$ 497.036,57
Tecnico	II	3123	$ 553.614,83	104.079,59	$ 449.535,25
Tecnico	III	3001	$ 531.987,87	100.013,72	$ 431.974,15
Tecnico	IV	2966	$ 525.783,41	98.847,28	$ 426.936,13
Tecnico	V	2939	$ 520.997,12	97.947,46	$ 423.049,66
Administrativo	I	3443	$ 610.341,30	114.744,16	$ 495.597,13
Administrativo	II	3114	$ 552.019,40	103.779,65	$ 448.239,76
Administrativo	III	3001	$ 531.987,87	100.013,72	$ 431.974,15
Administrativo	IV	2966	$ 525.783,41	98.847,28	$ 426.936,13
Administrativo	V	2939	$ 520.997,12	97.947,46	$ 423.049,66
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2516	$ 446.011,82	83.850,22	$ 362.161,60
Obrero	I	3443	$ 610.341,30	114.744,16	$ 495.597,13
Obrero	II	3114	$ 552.019,40	103.779,65	$ 448.239,76
Obrero	III	3001	$ 531.987,87	100.013,72	$ 431.974,15
Obrero	IV	2966	$ 525.783,41	98.847,28	$ 426.936,13
Obrero	V	2939	$ 520.997,12	97.947,46	$ 423.049,66
Servicio	I	3043	$ 539.433,22	101.413,45	$ 438.019,77
Servicio	II	2986	$ 529.328,82	99.513,82	$ 429.815,00
Servicio	III	2953	$ 523.478,90	98.414,03	$ 425.064,87
Servicio	IV	2926	$ 518.692,61	97.514,21	$ 421.178,40
Servicio	V	2915	$ 516.742,63	97.147,62	$ 419.595,02
Docente	I	4183	$ 741.521,25	154.236,42	$ 587.284,83
Docente	II	3862	$ 684.617,51	142.400,44	$ 542.217,07
Docente	III	3757	$ 666.004,14	138.528,86	$ 527.475,28
Docente	IV	3306	$ 586.055,28	121.899,50	$ 464.155,78
Horas Catedras Valor por Hora					
Docente	I		$ 24.717,37	5.141,21	$ 19.576,16
Docente	II		$ 22.820,58	4.746,68	$ 18.073,90
Docente	III		$ 22.200,14	4.617,63	$ 17.582,51
Docente	IV		$ 19.535,18	4.063,32	$ 15.471,86

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3593	$636.931,83	132.481,82	504.450,01
Profesional	II	3249	$575.950,88	119.797,78	456.153,10
Profesional	III	3113	$551.842,13	114.783,16	437.058,97
Profesional	IV	3054	$541.383,19	112.607,70	428.775,49
Tecnico	I	3453	$612.114,00	127.319,71	484.794,29
Tecnico	II	3123	$553.614,83	115.151,89	438.462,95
Tecnico	III	3001	$531.987,87	110.653,48	421.334,39
Tecnico	IV	2966	$525.783,41	109.362,95	416.420,46
Tecnico	V	2939	$520.997,12	108.367,40	412.629,72
Administrativo	I	3443	$610.341,30	126.950,99	483.390,31
Administrativo	II	3114	$552.019,40	114.820,04	437.199,37
Administrativo	III	3001	$531.987,87	110.653,48	421.334,39
Administrativo	IV	2966	$525.783,41	109.362,95	416.420,46
Administrativo	V	2939	$520.997,12	108.367,40	412.629,72
Obrero	I	3443	$610.341,30	126.950,99	483.390,31
Obrero	II	3114	$552.019,40	114.820,04	437.199,37
Obrero	III	3001	$531.987,87	110.653,48	421.334,39
Obrero	IV	2966	$525.783,41	109.362,95	416.420,46
Obrero	V	2939	$520.997,12	108.367,40	412.629,72
Servicio	I	3043	$539.433,22	112.202,11	427.231,11
Servicio	II	2986	$529.328,82	110.100,39	419.228,42
Servicio	III	2953	$523.478,90	108.883,61	414.595,29
Servicio	IV	2926	$518.692,61	107.888,06	410.804,54
Servicio	V	2915	$516.742,63	107.482,47	409.260,17
Docente	I	4183	$741.521,25	154.236,42	587.284,83
Docente	II	3862	$684.617,51	142.400,44	542.217,07
Docente	III	3757	$666.004,14	138.528,86	527.475,28
Docente	IV	3306	$586.055,28	121.899,50	464.155,78

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.010	$710.853,50	133.640,46	$ 577.213,04
Profesional	II	3.594	$637.109,10	119.776,51	$ 517.332,59
Profesional	III	3.428	$607.682,25	114.244,26	$ 493.437,98
Profesional	IV	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Tecnico	I	3.842	$681.072,11	128.041,56	$ 553.030,55
Tecnico	II	3.443	$610.341,30	114.744,16	$ 495.597,13
Tecnico	III	3.294	$583.928,04	109.778,47	$ 474.149,57
Tecnico	IV	3.251	$576.305,42	108.345,42	$ 467.960,00
Tecnico	V	3.217	$570.278,23	107.212,31	$ 463.065,93
Administrativo	I	3.830	$678.944,87	127.641,63	$ 551.303,23
Administrativo	II	3.432	$608.391,33	114.377,57	$ 494.013,76
Administrativo	III	3.294	$583.928,04	109.778,47	$ 474.149,57
Administrativo	IV	3.251	$576.305,42	108.345,42	$ 467.960,00
Administrativo	V	3.217	$570.278,23	107.212,31	$ 463.065,93
Obrero	I	3.830	$678.944,87	127.641,63	$ 551.303,23
Obrero	II	3.432	$608.391,33	114.377,57	$ 494.013,76
Obrero	III	3.294	$583.928,04	109.778,47	$ 474.149,57
Obrero	IV	3.251	$576.305,42	108.345,42	$ 467.960,00
Obrero	V	3.217	$570.278,23	107.212,31	$ 463.065,93
Servicio	I	3.350	$593.855,17	111.644,77	$ 482.210,40
Servicio	II	3.279	$581.268,99	109.278,57	$ 471.990,42
Servicio	III	3.236	$573.646,37	107.845,52	$ 465.800,85
Servicio	IV	3.203	$567.796,45	106.745,73	$ 461.050,72
Servicio	V	3.188	$565.137,40	106.245,83	$ 458.891,57
Docente	I	4.835	$857.101,42	178.277,09	$ 678.824,32
Docente	II	4.450	$788.852,39	164.081,30	$ 624.771,09
Docente	III	4.324	$766.516,34	159.435,40	$ 607.080,95
Docente	IV	3.783	$670.613,17	139.487,54	$ 531.125,63
Inspector	I	3.830	$678.944,87	127.641,63	$ 551.303,23
Inspector	II	3.432	$608.391,33	114.377,57	$ 494.013,76
Inspector	III	3.294	$583.928,04	109.778,47	$ 474.149,57

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	$747.902,97	140.605,76	$ 607.297,21
Profesional	II	3.767	$667.776,84	125.542,05	$ 542.234,80
Profesional	III	3.586	$635.690,94	119.509,90	$ 516.181,04
Profesional	IV	3.507	$621.686,59	116.877,08	$ 504.809,51
Tecnico	I	4.037	$715.639,80	134.540,28	$ 581.099,52
Tecnico	II	3.603	$638.704,53	120.076,45	$ 518.628,08
Tecnico	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Tecnico	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Tecnico	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Administrativo	I	4.024	$713.335,28	134.107,03	$ 579.228,25
Administrativo	II	3.591	$636.577,29	119.676,53	$ 516.900,76
Administrativo	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Administrativo	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Administrativo	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Obrero	I	4.024	$713.335,28	134.107,03	$ 579.228,25
Obrero	II	3.591	$636.577,29	119.676,53	$ 516.900,76
Obrero	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Obrero	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Obrero	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Servicio	I	3.504	$621.154,78	116.777,10	$ 504.377,68
Servicio	II	3.425	$607.150,44	114.144,28	$ 493.006,15
Servicio	III	3.378	$598.818,74	112.577,92	$ 486.240,81
Servicio	IV	3.341	$592.259,74	111.344,83	$ 480.914,91
Servicio	V	3.326	$589.600,69	110.844,93	$ 478.755,76
Docente	I	5.161	$914.891,50	190.297,43	$ 724.594,07
Docente	II	4.744	$840.969,83	174.921,72	$ 666.048,10
Docente	III	4.607	$816.683,81	169.870,23	$ 646.813,58
Docente	IV	4.021	$712.803,47	148.263,12	$ 564.540,35

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	$747.902,97	140.605,76	$ 607.297,21
Profesional	II	3.767	$667.776,84	125.542,05	$ 542.234,80
Profesional	III	3.586	$635.690,94	119.509,90	$ 516.181,04
Profesional	IV	3.507	$621.686,59	116.877,08	$ 504.809,51
Tecnico	I	4.037	$715.639,80	134.540,28	$ 581.099,52
Tecnico	II	3.603	$638.704,53	120.076,45	$ 518.628,08
Tecnico	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Tecnico	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Tecnico	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Administrativo	I	4.024	$713.335,28	134.107,03	$ 579.228,25
Administrativo	II	3.591	$636.577,29	119.676,53	$ 516.900,76
Administrativo	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Administrativo	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Administrativo	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Obrero	I	4.024	$713.335,28	134.107,03	$ 579.228,25
Obrero	II	3.591	$636.577,29	119.676,53	$ 516.900,76
Obrero	III	3.440	$609.809,49	114.644,18	$ 495.165,30
Obrero	IV	3.393	$601.477,79	113.077,82	$ 488.399,96
Obrero	V	3.356	$594.918,79	111.844,73	$ 483.074,06
Servicio	I	3.504	$621.154,78	116.777,10	$ 504.377,68
Servicio	II	3.425	$607.150,44	114.144,28	$ 493.006,15
Servicio	III	3.378	$598.818,74	112.577,92	$ 486.240,81
Servicio	IV	3.341	$592.259,74	111.344,83	$ 480.914,91
Servicio	V	3.326	$589.600,69	110.844,93	$ 478.755,76
Docente	I	5.161	$914.891,50	190.297,43	$ 724.594,07
Docente	II	4.744	$840.969,83	174.921,72	$ 666.048,10
Docente	III	4.607	$816.683,81	169.870,23	$ 646.813,58
Docente	IV	4.021	$712.803,47	148.263,12	$ 564.540,35

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.636	$821.824,65	154.503,03	$ 667.321,61
Profesional	II	4.112	$728.935,06	137.039,79	$ 591.895,27
Profesional	III	3.901	$691.531,05	130.007,84	$ 561.523,21
Profesional	IV	3.810	$675.399,46	126.975,10	$ 548.424,36
Tecnico	I	4.426	$784.597,91	147.504,41	$ 637.093,50
Tecnico	II	3.923	$695.430,99	130.741,03	$ 564.689,97
Tecnico	III	3.733	$661.749,66	124.408,94	$ 537.340,72
Tecnico	IV	3.678	$651.999,80	122.575,96	$ 529.423,83
Tecnico	V	3.635	$644.377,18	121.142,91	$ 523.234,27
Administrativo	I	4.411	$781.938,85	147.004,50	$ 634.934,35
Administrativo	II	3.910	$693.126,48	130.307,78	$ 562.818,70
Administrativo	III	3.733	$661.749,66	124.408,94	$ 537.340,72
Administrativo	IV	3.678	$651.999,80	122.575,96	$ 529.423,83
Administrativo	V	3.635	$644.377,18	121.142,91	$ 523.234,27
Obrero	I	4.411	$781.938,85	147.004,50	$ 634.934,35
Obrero	II	3.910	$693.126,48	130.307,78	$ 562.818,70
Obrero	III	3.733	$661.749,66	124.408,94	$ 537.340,72
Obrero	IV	3.678	$651.999,80	122.575,96	$ 529.423,83
Obrero	V	3.635	$644.377,18	121.142,91	$ 523.234,27
Servicio	I	3.811	$675.576,73	127.008,43	$ 548.568,31
Servicio	II	3.718	$659.090,60	123.909,03	$ 535.181,57
Servicio	III	3.661	$648.986,20	122.009,41	$ 526.976,80
Servicio	IV	3.618	$641.363,58	120.576,35	$ 520.787,23
Servicio	V	3.599	$637.995,45	119.943,14	$ 518.052,31
Docente	I	5.813	$1.030.471,67	214.338,11	$ 816.133,56
Docente	II	5.332	$945.204,71	196.602,58	$ 748.602,13
Docente	III	5.174	$917.196,01	190.776,77	$ 726.419,24
Docente	IV	4.498	$797.361,36	165.851,16	$ 631.510,20

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2025 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	4.411	$781.938,85	147.004,50	$ 634.934,35
Inspector	II	3.910	$693.126,48	130.307,78	$ 562.818,70
Inspector	III	3.733	$661.749,66	124.408,94	$ 537.340,72

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2025

Valor del Módulo = $177.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.531	$803.211,28	151.003,72	$ 652.207,56
Profesional	II	4.026	$713.689,83	134.173,69	$ 579.516,14
Profesional	III	3.822	$677.526,70	127.375,02	$ 550.151,68
Profesional	IV	3.734	$661.926,93	124.442,26	$ 537.484,66
Tecnico	I	4.328	$767.225,43	144.238,38	$ 622.987,05
Tecnico	II	3.843	$681.249,38	128.074,88	$ 553.174,50
Tecnico	III	3.659	$648.631,66	121.942,75	$ 526.688,91
Tecnico	IV	3.606	$639.236,34	120.176,43	$ 519.059,91
Tecnico	V	3.565	$631.968,26	118.810,03	$ 513.158,23
Administrativo	I	4.314	$764.743,64	143.771,80	$ 620.971,84
Administrativo	II	3.830	$678.944,87	127.641,63	$ 551.303,23
Administrativo	III	3.659	$648.631,66	121.942,75	$ 526.688,91
Administrativo	IV	3.606	$639.236,34	120.176,43	$ 519.059,91
Administrativo	V	3.565	$631.968,26	118.810,03	$ 513.158,23
Obrero	I	4.314	$764.743,64	143.771,80	$ 620.971,84
Obrero	II	3.830	$678.944,87	127.641,63	$ 551.303,23
Obrero	III	3.659	$648.631,66	121.942,75	$ 526.688,91
Obrero	IV	3.606	$639.236,34	120.176,43	$ 519.059,91
Obrero	V	3.565	$631.968,26	118.810,03	$ 513.158,23
Servicio	I	3.734	$661.926,93	124.442,26	$ 537.484,66
Servicio	II	3.644	$645.972,61	121.442,85	$ 524.529,76
Servicio	III	3.590	$636.400,02	119.643,20	$ 516.756,81
Servicio	IV	3.548	$628.954,67	118.243,48	$ 510.711,19
Servicio	V	3.530	$625.763,81	117.643,60	$ 508.120,21
Docente	I	5.650	$1.001.576,63	208.327,94	$ 793.248,69
Docente	II	5.185	$919.145,99	191.182,37	$ 727.963,62
Docente	III	5.032	$892.023,65	185.540,92	$ 706.482,73
Docente	IV	4.378	$776.088,94	161.426,50	$ 614.662,44

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-03-2025

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	319.192,72	60.008,23	$ 259.184,49
Profesional B	446.869,81	84.011,52	$ 362.858,29
Profesional C	574.546,90	108.014,82	$ 466.532,08
Profesional D	702.223,99	132.018,11	$ 570.205,88
Profesional E	829.901,08	156.021,40	$ 673.879,67

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	531.987,87	100.013,72	$ 431.974,15
Profesional B	744.783,02	140.019,21	$ 604.763,81
Profesional C	957.578,17	180.024,70	$ 777.553,47
Profesional D	1.170.373,31	220.030,18	$ 950.343,13
Profesional E	1.383.168,46	260.035,67	$ 1.123.132,79

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	638.385,44	120.016,46	$ 518.368,98
Profesional B	893.739,62	168.023,05	$ 725.716,57
Profesional C	1.149.093,80	216.029,63	$ 933.064,17
Profesional D	1.404.447,98	264.036,22	$ 1.140.411,76
Profesional E	1.659.802,16	312.042,81	$ 1.347.759,35

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	930.978,77	175.024,01	$ 755.954,76
Profesional B	1.303.370,28	245.033,61	$ 1.058.336,67
Profesional C	1.675.761,79	315.043,22	$ 1.360.718,57
Profesional D	2.048.153,30	385.052,82	$ 1.663.100,48
Profesional E	2.420.544,81	455.062,42	$ 1.965.482,39

CARGOS	40 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.063.975,74	200.027,44	$ 863.948,30
Profesional B	1.489.566,04	280.038,41	$ 1.209.527,62

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.276.770,89	240.032,93	$ 1.036.737,96
Profesional B	1.787.479,24	336.046,10	$ 1.451.433,15

Azul, 27 de marzo de 2025.

VISTO las presentes actuaciones letra CG Nº 1233/24 y;

CONSIDERANDO, que a fs 18/19/20 se solicita mediante proyecto de decreto efectuar el acto administrativo de ampliación presupuestaria, en virtud que los ingresos percibidos excedían el presupuesto de origen en PESOS $17.752.362,34.

Que en virtud de que los recursos devengados correspondientes al rubro 16.2.01.00 - Intereses por depósitos internos por PESOS $18.648.613,11 no fueron PERCIBIDOS por este organismo por parte de la Administración Central, en el ejercicio 2024, se solicita derogar el art 2° y 3° del decreto Nº 457/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE el art 2° y 3° del Decreto Nº 457/2025.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul la registración contable que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 3°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírese al Organismo Descentralizado – Dirección de Vialidad Rural –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 508.-

Azul, 28 de marzo de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-971-25; y;

CONSIDERANDO, que al cierre del Ejercicio año 2024 se verificaron saldos pertenecientes a Cuentas Financiadas con Recursos Afectados que deben ser incorporados al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2025;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos mil trescientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y ocho con cuarenta y cuatro centavos ($1.384.569.198,44) con saldos de cuentas financiadas con recursos afectados

efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2024, según se detalla subsiguientemente:

3510000 - De disponibilidades
3510100 - De caja y bancos

Rubro	Descripción	Origen y Procedencia	Fte Financ	Importe
35.1.01.08	Legado Catalina Suhurt Lecona	12	131	406,748.36
35.1.01.11	Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	12	131	108,024.00
			Subtotal Origen Municipal	**514,772.36**
35.1.01.02	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	22	132	433,525,177.59
35.1.01.03	Subsidios Diputados de la Pcia de Bs As	22	132	25,095,261.85
35.1.01.04	Mrio Des. Agrario - Expomiel	22	132	5,626,500.00
35.1.01.05	Mrio de Trabajo de Bs. As. - Prog. Capacitar y Formar para el Trabajo	22	132	930,000.00
35.1.01.07	Prog.Fort. de Escenarios Deportivos Municipales	22	132	8,105.80
35.1.01.09	Prog. Apoyo a la Creación de Centros Locales de innovación y Cultura - CLIC	22	132	4,399,416.40
35.1.01.10	Prog. Mejora del Habitat	22	132	39,247.66
35.1.01.12	Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879	22	132	2,404,054.76
35.1.01.13	Prog. R.E.U.N.I.R	22	132	404,880.00
35.1.01.15	Prog. Pcial Arriba Parques	22	132	42,000,000.00
35.1.01.18	Prog.Fortalecimiento de las Escuelas Deportivas Municipales	22	132	1,294,152.00
35.1.01.19	Intereses Inv. Financiera - Fdo Educativo Afectado	22	132	91,530,565.84
35.1.01.26	M.I. y S.P. - FIM 2021	22	132	2,924,846.24
35.1.01.27	M.I. y S.P. - FIM 2022	22	132	33,276,225.00
35.1.01.31	Fondo Educativo - Obras - Saldo Unificado 2019/2023	22	132	313,546,217.19
			Subtotal Origen Provincial	**957,004,650.33**
35.1.01.01	Mrio des. Social - Prog. Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales p/Emerg. Social	32	133	360,872.60
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	32	133	18,484,261.34
35.1.01.14	Prog. Equipos Comunitarios	32	133	48,125.00
35.1.01.16	MOP Arg. HACE - ENOHSA	32	133	5,704,653.12
35.1.01.17	FISU - RENABAP - Villa Piazza Sur	32	133	401,017,582.99
35.1.01.25	Mrio.Planif.Federal- Construc. 32 Viv. e Infraestructura	32	133	1,106,440.70
35.1.01.28	Mrio Planif. Fed. - Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S. Martin de Porres	32	133	327,840.00
			Subtotal Origen Nacional	**427,049,775.75**
			TOTAL DE RECURSOS AFECTADOS:	**1,384,569,198.44**

ARTICULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos mil trescientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y ocho con cuarenta y cuatro centavos ($1.384.569.198,44) conforme se consigna en Anexo I.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 511.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2025 Nº 5072			
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025			
ANEXO I - DECRETO N° 511-25			
Estructura Programática	**Fuente Financ**	**Imputación**	**Amplia**
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Gestión de Gobierno	131	5.1.7.0 - Transf. a otras instituciones culturales y sociales sin fines	514.772,36
Total F.F. 131			**514.772,36**
1110102000 - 29.01.00 - Producción, Comercio e Innovación	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	34.144.385,00
1110102000 - 29.01.00 - Producción, Comercio e Innovación	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	7.855.615,00
1110102000 - 29.01.00 - Producción, Comercio e Innovación	132	5.1.6.0 - Transf. para actividades científicas o académicas	4.399.416,40
1110102000 - 29.01.00 - Producción, Comercio e Innovación	132	5.1.7.0 - Transf.s a otras instit. culturales y sociales sin fines de luc	5.626.500,00
1110130000 - 40.86.00 - FIM 2022 - Const. 56 cuadras de cordón cuneta	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	33.276.225,00
1110130000 - 40.87.00 - Reconstrucción de Pavimento	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	25.095.261,85
1110130000 - 40.90.00 - Pavimentación en distintos sectores de la Ciudad	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2.404.054,76
1110130000 - 40.92.00 - FIM 2021 - Paviemntación 35 cuadras	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2.924.846,24
1110134000 - 35.01.00 - Acceso a la 1ra Vivienda	132	5.2.1.0 - Transferencias a personas	39.247,66
1110138000 - 21.01.00 - Gtión de Políticas Educativas	132	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	930.000,00
1110138000 - 21.07.00 - Transferencia a instituciones Pciales Fondo Educ	132	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	838.601.960,62
1110138000 - 22.01.00 - Gtión y Adm. Políticas Deportivas	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.294.152,00
1110138000 - 22.01.00 - Gtión y Adm. Políticas Deportivas	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	8.105,80
1110138000 - 24.01.00 - Politicas Juveniles	132	4.3.9.0 - Equipos varios	404.880,00
Total F.F. 132			**957.004.650,33**
1110102000 - 29.05.00 - PYMES, Emprendedores y Cooperativas	133	3.4.9.0 - Otros	360.872,60
1110125000 - 01.07.00 - Prog. Equipos Comunitarios	133	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	48.125,00
1110130000 - 40.58.00 - Mrio Planif. Fed. - Prog. S. M. Porres	133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	327.840,00
1110130000 - 40.59.00 - Mrio Planif. Fed. - Const. 32 Viviendas e Infraestru	133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.106.440,70
1110130000 - 40.82.00 - FISU - RENABAP- Obras de Integración Socio Urb	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	401.017.582,99
1110130000 - 40.91.00 - Conv. Habitat Villa Piazza Sur	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	18.484.261,34
1110130000 - 40.96.00 - MOP Plan Arg. HACE ENOHSA	133	5.4.1.0 - Transferencias a la administración central nacional	5.704.653,12
Total F.F. 133			427.049.775,75
		Todas las F.F.	1.384.569.198,44

Azul, 28 de marzo de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. VIII y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico, solicita la baja de la beneficiaria: Ruth Elisabet DRAY, con DNI N° 38.098.316, a partir del 01 de marzo de 2025.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESE de baja del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 01 de Marzo de 2025 a la beneficiaria que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

- Ruth Elisabet DRAY, DNI N° 38.098.316

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 515.-

Azul, 28 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente F-21/2025, mediante el cual Dr. Carlos ABITANTE, Ayudante Fiscal, de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, solicita espacio reservado para el domicilio de Colon nº 931 y Belgrano nº 463 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs.2

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 7 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el Dr. Abitante Carlos, respecto a la renovación de reserva para estacionamiento para ascenso y descenso de personas de los domicilios Colon Nº931 y Belgrano Nº463 (Fiscalía General – Ministerio Publico Judicial), según Ordenanza Municipal 3292/12 en su artículo 1 inciso k se concede a los Organismo públicos de los ámbitos Municipal, provincial y nacional (únicamente para ascenso y descenso de personas), esta Dirección / Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, según las observaciones realizadas en acta adjunta a fojas 2. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón* Evitar la cartelería vertical* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada* En este caso, la reserva del espacio estará disponible los días hábiles de 8 a 14 hs, por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto* La superficie total es de 10 m²Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite para notificar a la solicitante. Se adjunta plancheta catastral e imagen satelital de los inmuebles de referencia."* Firmado: Arq. Yanina Edith Urbina – Directora de Planeamiento y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 14 vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 20 de Marzo de 2025* ***Actuaciones Administrativas "F"- 21 / 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 10/11. Como surge de fs. 1 el Dr. Abitante Carlos, ayudante fiscal del Cuerpo de Ayuda de Instrucción de la Fiscalía General del Ministerio Público solicita reserva de estacionamiento para la Fiscalía General, en sus domicilios de calle Colon Nº 931 y calle Belgrano Nº 463 de nuestra localidad, en virtud de que en ambas dependencias se produce el ingreso de personas privadas de su libertad con sus respectivas custodias. A fs. 2/3 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo los domicilios referidos. A fs. 4 toma conocimiento la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 5/7 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido de reserva de estacionamiento para ascenso y descenso, detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 9 la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. A fs. 10/12 se adjunta proyecto de decreto por parte de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente.* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Dr. Carlos ABITANTE Ayudante Fiscal de la Fiscalía General de Azul, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en Colon nº 931 y Belgrano nº 463 de la ciudad de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00hs todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número y año del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección del Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 517.-

Azul, 31 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas letra C-205/25, el expediente IM-159/24, el Decreto Municipal 1468/24, las Ordenanzas 4997/24 y 5093/25 y el Decreto Ley 8751/77; y

CONSIDERANDO que a través del Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul conformado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Azul, representado por el Dr. Pedro Arrouy, la Dra. Laura Serradell, la participación de la Asociación de Abogados de Azul representada por el Dr. Fernando Ronchetti y el Dr. José María Bogliolo, la participación del Concejo Deliberante representado por la Concejal Natalia Colomé, el Concejal Xavier Cabrera Cisneros y la concejal Virginia Torres, y en este Departamento ejecutivo representado por el Subsecretario Legal y Técnico Roberto Dávila se realizó el proceso de selección previsto en la Ordenanza 4997/24 para cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2, de Azul

Que mediante Decreto n° 425/25 se seleccionó a la Dra. Irma Mercedes MOLINA, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 1 de Azul y a la Dra. Albertina DUBA, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 2 de Azul;

Que mediante Ordenanza 5093/25 el Concejo Deliberante prestó conformidad con la selección en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza 4997/24;

Que el procedimiento ha respetado en todo momento la posibilidad de participación, la igualdad de oportunidades y se ha desarrollado conforme a la normativa aplicable;

Que las postulantes han reunido todos los requisitos legales y además han demostrado la idoneidad necesaria para asumir los cargos concursados;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a la Dra. Irma Mercedes MOLINA – DNI n° 20.443.510, Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 1 de Azul, a partir del día 1° de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a la Dra. Albertina DUBA – DNI n° 25.178.043, Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 2 de Azul, a partir del día 1° de abril de 2025.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 519.-

Azul, 31 de marzo de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2553/2024"; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1614/2024 que declaro la crisis administrativa, económica y financiera, se le solicitó a la empresa Transportes Malvinas S.R.L. elevar una propuesta al Municipio de reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul.

Que luego de varias reuniones mantenidas entre funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y representantes de le empresa Transportes Malvinas SRL, se logró concretar un acuerdo que obra en Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre y registrada en la Subdirección de Despacho Municipal, bajo el número 7397.

Que en virtud de la sanción del Decreto N° 382 que prorrogo la declaración de emergencia administrativa, económica y financiera, corresponde, instrumentar la prórroga de los servicios que presta la empresa Transportes Malvinas SRL.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALÍDASE el acta acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2025, suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Azul y el Ing. Maximiliano Sacerdote, en su carácter de apoderado de la empresa "Transporte Malvinas SRL", que forma parte integrante del presente como anexo I.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la empresa TRANSPORTE MALVINAS SRL de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 520.-

MARCELA A. SCARDILLI
a/c SUBDIRECCIÓN DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424; en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente técnico Ing. Maximiliano SACERDOTE, DNI N° 30.058.345, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente "S-2553/2024" se le solicitó a la empresa Transportes Malvinas S.R.L. elevar una propuesta al Municipio de reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul, en el marco de lo establecido por el Decreto 1614/2024 de crisis administrativa, económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Azul, particularmente en lo establecido en el Articulo 12 del mencionado acto administrativo.

Que luego de varias reuniones mantenidas entre funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y representantes de le empresa Transportes Malvinas SRL, se logró concretar un acuerdo que obra en Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre y registrada en la Subdirección de Despacho Municipal, bajo el número 7397.

Que en esta instancia a vencido el plazo previsto para la reducción.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la reducción en un 20% de los contratos por los servicios de Recolección de Residuos Domiciliaria, Contenedores y Disposición Final Eco Azul; y el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas de la ciudad de Azul, en el marco de lo establecido por el Decreto 1614/2024 por el plazo de 180 días que comenzará a contarse a partir del día 1 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigentes todas las cláusulas y condiciones que se establecieron para concretar la reducción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los 28 ías del mes de marzo de 2025.-

TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.
Ing. Maximiliano Sacerdote
GERENTE TECNICO

NELSON DESIDERIO SOMBRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 31 de marzo de 2025.

VISTO las presentes actuaciones Expte. S-332/2016 Alc. XXIV el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6719/22, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($20.519.197,73), correspondiente al pago del 11º TRIMESTRE (periodo FEBRERO; MARZO Y ABRIL 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($20.519.197,73), correspondiente al pago del 11° TRIMESTRE (periodo FEBRERO, MARZO y ABRIL 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria Nº 2375/05), que establece: "*Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos*".

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática:54-01-00- Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 530.-

Azul, 31 de marzo de 2025.

VISTO el expediente "S"-2488/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5097/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de marzo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones del antiguo kiosco, situado en el sector de juegos infantiles del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", para su explotación;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5097/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 531.-

Azul, 31 de marzo de 2025.

VISTO las presentes actuaciones administrativas "D-239/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Tierra y Hábitat, dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar se encuentran vinculados a la planificación estratégica de espacios habitables, asegurando que los proyectos respondan a criterios de sostenibilidad, accesibilidad y estética, con responsabilidad y firma técnica, las cuales consisten en:

- ✓ Ordenamiento, ejecución y evaluación de proyectos urbanos que requieren de conocimientos específicos en diseño, planificación espacial y normativas de construcción.
- ✓ Optimización de Recursos.
- ✓ Cumplimiento de Normativas vigentes en materia de construcción y hábitat.
- ✓ Innovación en diseños y planificaciones, promoviendo soluciones creativas y sostenibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con una técnica que ofrezca servicios integrales para la generación de suelo urbano apto para viviendas, trabajando en la evaluación y activación de tierras según la ley 14.449, y asegurando que el desarrollo urbano sea inclusivo y sostenible.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Arq. Natalia ARRASTUA, - DNI N° 36.302.355, que ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que se ejecutan-

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios-contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, las que corresponden con un Profesional I con 40 hs semanales de la carrera municipal.

Que a fs. 22 vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 18 de Febrero de 2025.-* ***Ref. Expte: "D" 239/20251.- Antecedentes: A)*** *La Dirección de Tierra y Hábitat inicia las presentes actuaciones con el propósito de solicitar la contratación de la Arquitecta Natalia Arrastua, para que aporte una visión integral y especializada en el diseño urbano y habitacional con una impronta social y empática, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Asimismo, informan a fs. 1 que la mencionada se dedicará a la planificación estratégica de espacios habitables, asegurando que los proyectos respondan a criterios de sostenibilidad, accesibilidad y estética. Desde la mencionada Dirección, continúan informando que, en definitiva, la profesional brindará asistencia y asesoramiento técnico en diferentes programas a ejecutarse durante el corriente año, tales como: Programa de Acceso al Crédito, de Regularización Dominial, Construyendo Azul, entre otros. En consecuencia, y considerando la trayectoria y experiencia profesional de la mencionada arquitecta, es que solicitan su contratación.* ***B)*** *Con relación a ello, desde esta Subsecretaría Legal oportunamente se elaboró un "Dictamen General de Contratos de Servicios", el cual fue remitido a todas las dependencias municipales con el fin de asegurar que todas las contrataciones proyectadas para el presente año se adecúen a los términos del mismo. Es por ello que a continuación, procederemos a analizar si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en dicho dictamen:* ***I)*** *De la descripción de las tareas propuestas para la contratación, se desprende que la figura contractual solicitada se encuentra comprendida dentro del Régimen de Contrato de Servicios, regulado por el Artículo 1251º del Código Civil y Comercial y por el Artículo 45º de la Ley 14.656. En este contexto, desde el área contratante proyectan el Decreto de fs. 19/20 donde expresan que no existe en la planta personal municipal ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio, formación o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura. Asimismo, a fs. 8/14 constan antecedentes de formación y capacitación de la profesional (Justificando así la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). No obstante, ello, se estima necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a ello.* ***II)*** *La Dirección de Tierra y Hábitat fundamenta y desarrolla en que consistes los servicios a prestarse, el plazo de duración del vínculo contractual, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo, se han detallado y especificado los extremos requeridos por el Artículo 45º de la Ley 14.656.* ***III)*** *Tras analizar las constancias del presente expediente, esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se ajusta a la normativa vigente – Artículo 45º de la Ley 14.656 y Artículo 148º de la L.O.M. – y a los lineamientos establecidos en el Dictamen General de Contrataciones.* ***IV)*** *Sin perjuicio de lo anterior, se estima necesaria la intervención de la Oficina de Compras a los fines de que se expida sobre la retribución, indicando si las labores llevadas adelante por la Profesional Arquitecta, se asimilan al de un Profesional de 40 horas.* ***V)*** *En relación al Proyecto de Decreto (fs. 19/20) y al Proyecto de Contrato (fs. 17/18) no existen observaciones que realizar. En los términos expuestos, esta Subsecretaría Legal y Técnica emite su opinión.* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS*** *a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de sus competencias. Cumplido, se sugiere dar intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda."* **-Firmado**: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnica- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas en el de ámbito de la Dirección de Tierra y Hábitat: 1) Ordenamiento, ejecución y evaluación de proyectos urbanos que requieren de conocimientos específicos en diseño, planificación espacial y normativas de construcción 2) Optimización de recursos. 3) Cumplimiento de normativas vigentes en materia de construcción y hábitat. 4) innovación en diseños y planificaciones, promoviendo soluciones creativas y sostenibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Arquitecta Natalia ARRASTUA, DNI N° 36.302.355, para realizar las tareas especificadas, por el periodo marzo/agosto de 2025, en la Dirección de Tierra y Hábitat.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 532.-

Azul, 31 de marzo de 2025.

Visto el expediente D-788/2025, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y

Considerando que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y desígnese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. –

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ES COPIA

DECRETO N° 534.-

ANEXO I – DECRETO N° 534/2025

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA	IMPORTE
DANIEL GAMARRA	DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD SOCIAL	$ 100,000.00
JUAN MANUEL CABRAL	DIRECCIÓN DE CULTURA	$ 100,000.00

MANUELA MAURO	**COORDINACIÓN DE DEFENSA CIVIL**	**$ 100,000.00**

Azul, 31 de marzo de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –758/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 7, 14, 21 y 28 de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025 de 21:00 a 3:00, 8 efectivos y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de marzo de 2025, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de marzo de 2025.

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 07, 14, 21 y 28 de 20:00 a 02:00, 8 efectivos, sábados 01, 08, 15, 22 y 29 de 21:0 a 03:00, 8 efectivos y domingos 02, 09, 16, 23 y 30, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de marzo, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con setenta centavos ($5.452,70) por hora, los días viernes 07, 14, 21 y 28 de 02:00, 8 efectivos; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 de 21:00 a 03:00, 8 efectivos y domingos 02,09,16, 23 y 30 de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de marzo, lo que arroja un total de 512 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con 400/100($2.791.782,40). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 535.-

Azul, 7 de marzo de 2025

VISTO el expediente S-608/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SARASOLA JUAN AGUSTIN - CUIT 20-41197927-0 en el rubro "SALON DE EVENTOS – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228 Parc. 11 a. UF 1 Zona RO; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 30 DIAS, POR FALTA DE INFORME DE CALCULO DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL DEL ENTREPISO EXISTENTE a SARASOLA JUAN AGUSTIN - CUIT 20-41197927-0 en el rubro "SALON DE EVENTOS – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen n° 540 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 11a. UF 1 - Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 132.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO el expediente S-743/25, Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, los decretos n° 752/99 y sus modificatorias, y el Decreto n° 19/25; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo V, Título I del Libro II del Código Fiscal Ordenanza 4909/23 prevé como recurso municipal la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el artículo 181 establece dos regímenes diferentes: *"(…) a) Régimen General. La base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior al de la actividad gravada en el partido de Azul. b) Padrón de Grandes Contribuyentes. Los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa, será la base imponible de la tasa para quienes integren el padrón de grandes contribuyentes. (…)".*

Que a su vez el articulo 186 indica: "***Liquidación**. La tasa se liquidará y abonará mediante anticipos, de la siguiente forma: 1) Los contribuyentes del Régimen General, deberán ingresar un monto fijo anual establecido en la presente Ordenanza según los ingresos brutos devengados en el ejercicio anterior que determinarán su categoría. La liquidación será por anticipos, abonándose en la forma y conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo. (…)".*

Que el artículo 1ro del decreto 752/1999 y sus modificatorios, establece en diez por ciento (10%) la proporción de descuento a aplicar por las obligaciones fiscales aun no vencidas a aquellos contribuyentes del régimen general que no registren deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que el artículo 8º - Capitulo III – Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 217/2024;

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1º.- FIJASE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Régimen General, el día 5 de Marzo del corriente año, respecto a la cancelación del anticipo 09/2024.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 136.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO el expediente B-360/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BOSSI MARIA DE LOS ANGELES CUIT 27-24130500-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. CANEVA Nº 796 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51735 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 102a Parc. 12b. UF 2 Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A BOSSI MARIA DE LOS ANGELES CUIT 27-24130500-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. CANEVA Nº 796 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51735 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 102a Parc. 12b. UF 2 Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 138.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO el expediente B-110/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BELLOCCHIO MARIANA CUIT 27-22109702-0 en el rubro "LIBRERIA" en el predio ubicado en MAIPU Nº 710 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29386 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 189 Parc. 3p. UF Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 41 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A BELLOCCHIO MARIANA CUIT 27-22109702-0 en el rubro "LIBRERIA" en el predio ubicado en MAIPU Nº 710 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29386 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 189 Parc. 3p. UF Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 139.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO el expediente Q-27/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por QUIRI MARCHIONNI S.R.L. CUIT 30-71748977-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 569 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6789 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 247 Parc. 3a. UF 1 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 32 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A QUIRI MARCHIONNI S.R.L. CUIT 30-71748977-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 569 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6789 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 247 Parc. 3a. UF 1 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 140.-

Azul, 11 de marzo de 2025

VISTO el expediente "A" 280/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso industrial iniciada por AZUL NATURAL BEEF S.A. DEVESA – CUIT 30-71522827-7 en el rubro "DEPOSITO Y SECADO DE CUEROS" en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 95 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1678-17459 – Circ. I, Secc. J, Manz. 3cc y 3gg, Parc., Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 95 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADO POR 180 DIAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO a FOJAS 131 a - AZUL NATURAL BEEF S.A. DEVESA – CUIT 30-71522827-7 en el rubro "DEPOSITO Y SECADO DE CUEROS" en el predio ubicado en AV. MUJICA Nº 95 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1678-17459 – Circ. I, Secc. J, Manz. 3cc y 3gg, Parc., Zona R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro industrial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento de la ley 11459 y de su reglamentación por decreto 531/19 y demás normas complementarias hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el

inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades en contradicción a las normas citadas

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 141.-

Azul, 13 de marzo de 2025

VISTO el expediente S-786/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24 y el Decreto n° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: *"**ARTÍCULO 268º**.- **Base imponible**. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.*

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de Febrero, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto Nº 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del mes de Febrero 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada

Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	$12.763,56.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	$6.044,68.-
Art. 25 Inc. F) Pedregullo (10-30 mm a 30-50 mm), la Tn	$11.500.-

ARTÍCULO 2º.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 146

Azul, 14 de marzo de 2025

VISTO el expediente S-608/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SARASOLA JUAN AGUSTIN - CUIT 20-41197927-0 en el rubro "SALON DE EVENTOS – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228 Parc. 11 a. UF 1 Zona RO; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO, SEGÚN INFORME ANTISINIESTRAL DE BOMBEROS a SARASOLA JUAN AGUSTIN - CUIT 20-41197927-0 en el rubro "SALON DE EVENTOS – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen n° 540 de la ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7286 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 11a. UF 1 - Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 149.-

Azul, 19 de marzo de 2025

VISTO el expediente S- 741/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24, el Decreto N° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: "***ARTÍCULO 268º***.- ***Base imponible***. *La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.*

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas, una sola cantera presentó la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo n° 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto Nº 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	$ 12.919,26.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	$ 5.035,39.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
ES COPIA Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 156.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente O-348/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OLIVETO EMMANUEL ALEJANDRO CUIT 20-41553312-9 en el rubro "POLLERIA - DESPENSA" en el predio ubicado en ECUADOR Nº 214 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37431 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 37aw Parc. 15. UF Zona R4eb

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A OLIVETO EMMANUEL ALEJANDRO CUIT 20-41553312-9 en el rubro "POLLERIA - DESPENSA" en el predio ubicado en ECUADOR Nº 214 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37431 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 37aw Parc. 15. UF Zona R4eb

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 164.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente V-2/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VIVI VIAJANDO S.R.L. CUIT 30-71863250-8 en el rubro "SERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA DE VIAJES" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 547 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44509 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 222 Parc. 14c. UF 4 Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A VIVI VIAJANDO S.R.L. CUIT 30-71863250-8 en el rubro "SERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA DE

VIAJES" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 547 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44509 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 222 Parc. 14c. UF 4 Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°165.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente H-687/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HESAYNE ERNESTO ABRAHAM CUIT 20-13617493-3 en el rubro "OPTICA" en el predio ubicado en MORENO Nº 553 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33121 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 1a. UF Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A HESAYNE ERNESTO ABRAHAM CUIT 20-13617493-3 en el rubro "OPTICA" en el predio ubicado en MORENO Nº 553 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33121 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 1a. UF Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 166.-

Azul, 20 de Marzo de 2025

VISTO el expediente M-127/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MEJOR CREDITO S.RL. CUIT 30-71417800-4 en el rubro "SERVICIOS DE CREDITOS NCP – CREDITOS PARA PEQUEÑOS CONSUMOS CON FONDOS PROPIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 461 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33866 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 1e. UF Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 46 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A MEJOR CREDITO S.RL. CUIT 30-71417800-4 en el rubro "SERVICIOS DE CREDITOS NCP – CREDITOS PARA PEQUEÑOS CONSUMOS CON FONDOS PROPIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 461 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33866 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 1e. UF Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 167.-

Azul, 20 de Marzo de 2025

VISTO el expediente A-712/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALVARO MARIA JOSE CUIT 27-22360674-7 en el rubro "VENTA DE COLCHONES-SOMMIERS-BLANQUERIA" en el predio ubicado en JUANA AZURDUY Nº 795 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39554 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 15a Parc. 2. UF Zona RAea

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALVARO MARIA JOSE CUIT 27-22360674-7 en el rubro "VENTA DE COLCHONES-SOMMIERS-BLANQUERIA" en el predio ubicado en JUANA AZURDUY Nº 795 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39554 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 15a Parc. 2. UF Zona RAea

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 168.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente R-355/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RETAMOZO CORTEZ MARIELA CUIT 27-95043611-0 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51671 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 251 Parc. 11c. UF Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A RETAMOZO CORTEZ MARIELA CUIT 27-95043611-0 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 51671 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 251 Parc. 11c. UF Zona R1b

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 169.-

Azul, 20 de Marzo de 2025

VISTO el expediente A-435/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARIAS IGNACIO CUIT 20-44046617-7 en el rubro "VENTA DE COMIDAS RAPIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 733 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9542 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 250 Parc. 7a. UF 1 Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ARIAS IGNACIO CUIT 20-44046617-7 en el rubro "VENTA DE COMIDAS RAPIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 733 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9542 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 250 Parc. 7a. UF 1 Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 170.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente E-42/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ESTANGA UBALDO G. – GARCIARENA LORENZO D CUIT 30-71506782-6 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA-POLLERIA" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10656 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 277 Parc. 8c. UF 3 Zona R1b/C2

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ESTANGA UBALDO G. – GARCIARENA LORENZO D CUIT 30-71506782-6 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA-POLLERIA" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10656 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 277 Parc. 8c. UF 3 Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 171.-

Azul, 20 de Marzo de 2025

VISTO el expediente "G-46/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GONZALEZ AGUSTIN CUIT 20-41553418-4 en el rubro "BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5552 Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 10b, Zona RO y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGUN INFORME ANTISINIESTRAL DE BOMBEROS A FOJAS 66 a GONZALEZ AGUSTIN CUIT 20-41553418-4 en el rubro "BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5552 Circ. I, Secc. D, Manz. 229, Parc. 10b, Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 172.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente B-265/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BONGIORNO MARIA FLORENCIA CUIT 27-31649354-3 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ANEXOS" en el predio ubicado en MORENO Nº 613 LOCAL 30 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30978 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 1b. UF 13 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 23 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A BONGIORNO MARIA FLORENCIA CUIT 27-31649354-3 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ANEXOS" en el predio ubicado en MORENO Nº 613 LOCAL 30 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30978 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 1b. UF 13 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 173.-

Azul, 20 de marzo de 2025

VISTO el expediente "S-2641/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANCHEZ LUIS ANTONIO CUIT 20-42177133-3 en el rubro "BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 722-724 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9339 Circ. I, Secc. D, Manz. 241, Parc. 15, Zona R1b/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 71 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADO POR 1 AÑO SEGÚN INFORME FINAL DE BOMBEROS A FOJAS 79 FACTOR OCUPACIONAL (SALON) 75 (SETENTA Y CINCO) PERSONAS a SANCHEZ LUIS ANTONIO CUIT 20-42177133-3 en el rubro "BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 722-724 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9339 Circ. I, Secc. D, Manz. 241, Parc. 15, Zona R1b/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 174.-

Azul, 25 de Marzo de 2025

VISTO el expediente L-251/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LUGO VICTORIA BELEN CUIT 27-37240351-4 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO Nº 291 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23127 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 111 Parc. 10a. UF, Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LUGO VICTORIA BELEN CUIT 27-37240351-4 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO Nº 291 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23127 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 111 Parc. 10a. UF, Zona C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente

el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 184.-

Azul, 26 de marzo de 2025

Visto el expediente "O"281/2024 y Decreto de Adjudicación N°1818/2024;

Que en el marco de la licitación privada Nº36/2024, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de octubre de 2024,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 217/24;

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oíl, Gas Oíl Podium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°36/2024 (octubre 2024), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 185.-

ANEXO I- RESOLUCION N° 185/2025

LICITACION PRIVADA N°36/2024 - EXPTE O 281/2024 - OCTUBRE 2024

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (16/10/2024)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	$ 1,139.00	$ 5,581,100	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	$ 1,155.00	$ 4,088,700	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	$ 1,348.00	$ 8,573,280	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	$ 3,000.00	$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		$ 18,543,080	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	Lts. consumidos	$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	505.00	$ 1,139.00	$ 575,195.00
GAS OIL	185.00	$ 1,155.00	$ 213,675.00
GASOIL PODIUM	410.00	$ 1,348.00	$ 552,680.00
			$ 1,341,550.00

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	**Excedido x Aumento $**	**Excedido x Aumento Lts**
NAFTA SUPER	2,582.61	$ 1,170.00	$ 3,021,652.88	01/11/2024	**$ 80,060.89**	**70.2905**
GAS OIL	250.02	$ 1,187.00	$ 296,776.95	01/11/2024	**$ 8,000.73**	**6.9270**
GASOIL PODIUM	1,970.01	$ 1,385.00	$ 2,728,458.91	01/11/2024	**$ 72,890.24**	**54.0729**
			$ 6,046,888.74			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2,582.61	$ 1,170.00	3,021,652.88
GAS OIL	250.02	$ 1,187.00	296,776.95
GASOIL PODIUM	1970.01	$1,385.00	2,728,458.91
			6,046,888.74

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	1742.10	$ 1,139.00	1,984,251.90
GAS OIL	3,098.05	$ 1,155.00	3,578,247.75
GAS OIL PODIUM	3,925.92	$ 1,348.00	5,292,141.16
UREA LIQUIDA	100.00	$ 3,000.00	300,000.00
			11,154,640.81

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	4,900	$ 5,581,100
GAS OIL	3,540	$ 4,088,700
GAS OIL PODIUM	6,360	$ 8,573,280
UREA	100	$ 300,000
		$ 18,543,080

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente B-14/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BLUE ELECTROREPUESTOS S.R.L. CUIT 30-71603441-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS PARA EL AUTOMOTOR – VENTA DE MOTOCICLETAS – ARTICULOS DE FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 960 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44361 Circ. I, Secc. G, Qta, 77 Chac, Manz. 77c Parc. 17e. UF, 2 Zona R1b/C2

CONSIDERANDO que a fs. 33 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BLUE ELECTROREPUESTOS S.R.L. CUIT 30-71603441-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS ELECTRICOS PARA EL AUTOMOTOR – VENTA DE MOTOCICLETAS – ARTICULOS DE FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 960 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44361 Circ. I, Secc. G, Qta, 77 Chac, Manz. 77c Parc. 17e. UF, 2 Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 188.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente L-271/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LUPPI MYRIAN EDITH CUIT 27-23166247-8 en el rubro "AGENCIA HIPICA – COBRO DE SERVICIOS" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 438/40 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38221 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 162 Parc. 10c. UF, 1 Zona C1

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LUPPI MYRIAN EDITH CUIT 27-23166247-8 en el rubro "AGENCIA HIPICA – COBRO DE SERVICIOS" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 438/40 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38221 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 162 Parc. 10c. UF, 1 Zona C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 189.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente C-1111/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CANALICCHIO MARTINA CUIT 27-41329193-9 en el rubro "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en RIVADAVIA Nº 603 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48815 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 15b. UF, 3 Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CANALICCHIO MARTINA CUIT 27-41329193-9 en el rubro "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en RIVADAVIA Nº 603 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48815 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 15b. UF, 3 Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 190.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente R-239/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RODRIGUEZ MARIA LORENA CUIT 27-24028843-0 en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS – DECORACION - INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO Nº 594 de la ciudad de Azul

designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42181 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 11a. UF, 3 Zona RO/C1

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RODRIGUEZ MARIA LORENA CUIT 27-24028843-0 en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS – DECORACION - INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV 25 DE MAYO Nº 594 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42181 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 11a. UF, 3 Zona RO/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 191.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente G-359/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUERRA JUAN JOSE CUIT 20-35387055-7 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en AV MITRE Nº 768 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3474 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 150 Parc. 15. UF, 1 Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GUERRA JUAN JOSE CUIT 20-35387055-7 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en AV MITRE Nº 768 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3474 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 150 Parc. 15. UF, 1 Zona C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables

vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 192.

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente A-34/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALBARRAN RICARDO HECTOR CUIT 20-31460163-8 en el rubro "SALON DE EVENTOS" en el predio ubicado en ARENALES Nº 2324 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47725 Circ. II, Secc. E, Qta, 14 Chac, Manz. 14e Parc. 5. UF, Zona R4ea

CONSIDERANDO que a fs. 37 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALBARRAN RICARDO HECTOR CUIT 20-31460163-8 en el rubro "SALON DE EVENTOS" en el predio ubicado en ARENALES Nº 2324 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47725 Circ. II, Secc. E, Qta, 14 Chac, Manz. 14e Parc. 5. UF, Zona R4ea

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 193.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente P-276/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PATERA MATIAS NICOLAS CUIT 23-31004095-9 en el rubro "SANDWICHERIA - BAR" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 599

LOCAL 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 9576 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 256 Parc. 6f. UF, Zona R1a/C1

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PATERA MATIAS NICOLAS CUIT 23-31004095-9 en el rubro "SANDWICHERIA - BAR" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 599 LOCAL 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 9576 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 256 Parc. 6f. UF, Zona R1a/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 194.-

Azul, 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente R-57/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROMERO BRIAN ALAN – ROMERO SILVINA ALEJANDRA SOC. LEY 19550 CUIT 30-71852092-0 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 350 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 21024 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 78 Parc. 9b. UF, Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ROMERO BRIAN ALAN – ROMERO SILVINA ALEJANDRA SOC. LEY 19550 CUIT 30-71852092-0 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 350 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 21024 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 78 Parc. 9b. UF, Zona C2

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 195.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente F-112/2014 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERRARELLO CRISTIAN JULIAN CUIT 20-29638177-3 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1464 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39105 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 45b Parc. 3b. UF Zona RAeb/C/2

CONSIDERANDO que a fs. 42 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a FERRARELLO CRISTIAN JULIAN CUIT 20-29638177-3 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1464 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39105 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 45b Parc. 3b. UF Zona RAeb/C/2

ARTICULO 2º.- **ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- **NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 196.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente P-276/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PATERA MATIAS NICOLAS CUIT 23-31004095-9 en el rubro "SANDWICHERIA - BAR" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 599 LOCAL 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 9576 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 256 Parc. 6f. UF, Zona R1a/C1

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PATERA MATIAS NICOLAS CUIT 23-31004095-9 en el rubro "SANDWICHERIA - BAR" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 599 LOCAL 9 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 9576 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 256 Parc. 6f. UF, Zona R1a/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 201.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente B-233/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BELLOCQ MARIA GUILLERMINA CUIT 27-34117883-0 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-HAMBURGUESERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 11834 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 1a. UF, Zona R1a/C1

CONSIDERANDO que a fs. 33 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BELLOCQ MARIA GUILLERMINA CUIT 27-34117883-0 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-HAMBURGUESERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 501 de la ciudad

de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 11834 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 1a. UF, Zona R1a/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 202.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente R-236/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROJAS FAUSTINO CUIT 20-93058881-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1450 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 33749 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 26t Parc. 11. UF, 1 Zona C3

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a ROJAS FAUSTINO CUIT 20-93058881-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA-ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1450 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 33749 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 26t Parc. 11. UF, 1 Zona C3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 203.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente M-147/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MADERERA PATRICIA S.A.S. CUIT 30-71717506-5 en el rubro "DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS" en el predio ubicado en AV. J. B. JUSTO Nº 1608 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 50474 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 32t Parc. 10. UF, Zona R3/C3

CONSIDERANDO que a fs. 55 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MADERERA PATRICIA S.A.S. CUIT 30-71717506-5 en el rubro "DEPOSITO Y VENTA DE MADERAS" en el predio ubicado en AV. J. B. JUSTO Nº 1608 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 50474 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 32t Parc. 10. UF, Zona R3/C3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 204.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente C-1446/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CABRERA MARCELA ARACELI CUIT 27-22803125-4 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en DE LAS CARRETAS Nº 778 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 38603 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 31k Parc. 11. UF, Zona R3

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CABRERA MARCELA ARACELI CUIT 27-22803125-4 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en DE LAS CARRETAS Nº 778 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 38603 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 31k Parc. 11. UF, Zona R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 205.-

Azul, 27 de Marzo de 2025

VISTO el expediente V-130/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VIOLANTE CLEMENTINA CUIT 23-38925637-4 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 4266 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 246 Parc. 11. UF, Zona RO/C1

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VIOLANTE CLEMENTINA CUIT 23-38925637-4 en el rubro "PELUQUERIA" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 4266 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 246 Parc. 11. UF, Zona RO/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 206.-

SUMARIO DE DECRETOS
Marzo 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
386	Instruir sumario administrativo agente del Hospital Pintos	H-89/25	5/3/25	686
391	Instruir sumario administrativo agente del Cementerio Municipal	D-455/25	6/3/25	695/696
392	Dejar sin efecto contratación agente del Cementerio Municipal	D-381/25	6/3/25	697/698
393	Disponer baja de contrato agente de la Dirección de Estadística	M-298/24	6/3/25	699/700
394	Conceder licencia sin goce de haberes agente de Obras Privadas	A-55/25	6/3/25	701
404	Modificar artículo 1°-Decreto n° 594/24 – Retribución a notificadores	S-605/25	7/3/25	716
428	Disponer cese por jubilación – Edad Avanzada -	C-167/25	13/3/25	750/751
429	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por Resolución n° 2/2024 de la Secretaría de Salud	H-370/24	13/3/25	752/755
434	Rectificar nombre real de agente	D-678/25	13/3/25	763
459	Declarar extemporáneo e improcedente recurso revocatoria interpuesto por agente	S-2380/24	18/3/25	794/795
460	Aceptar renuncia agente del hospital Pintos	H-175/25	18/3/25	796
461	Dejar sin efecto Decreto 1828/24 y Designar Dra. Del Hosp. Pintos: Prof B-24 Horas Sem	H-138/25	18/3/25	797
497	Declarar cesante por abandono de tareas agente del Cementerio Municipal	D-733/25	25/3/25	847/848
509	Cese por Jubilación Ordinaria agente del concejo Deliberante	P-56/25	27/3/25	872
516	Otorgar bonificación por fallo de caja - agente de la Delegación de Cachari	DM-710/25	28/3/25	881
533	Cese por Jubilación Ordinaria – agente de vialidad rural – Ente Descentralizado	o-58/25	31/3/25	901/902

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
383	Subsidio por razón social – Mes de Febrero	S-691/25	5/3/25	683
384	Subsidio por razón social – mes de Febrero y Marzo	S-692/25	5/3/25	684
401	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-754/25	7/3/25	709
408	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-756/25	10/3/25	721
422	Subsidio por salud – Mes de Febrero/Marzo-Pol. Inclusión	D-770/25	12/3/25	741
423	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Febrero y Marzo – Pol. Inclusión	D-771/25	12/3/25	742
446	Subsidio por razón social – Mes de Febrero y Marzo – Pol. Inclusión	D-826/25	14/3/25	775
447	Subsidio por razón social – Mes de Febrero y Marzo – Pol. Inclusión	D-795/25	14/3/25	776
448	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-776/25	14/3/25	777
449	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-777/25	14/3/25	778
450	Subsidio por salud – mes de Marzo – Pol. Inclusión	D-796/25	14/3/25	779
458	Subsidio por salud – Mes de Marzo-Abril-Mayo	C-229/25	17/3/25	793
463	Subsidio por razón social - Mes de Marzo	S-801-25	18/3/25	800
469	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Marzo	S-883/25	19/3/25	810
470	Subsidio por razón social – Mes de Febrero y Marzo – Pol. Inclusión	D-880/25	19/3/25	811
476	Subsidio por razón social – mes de Marzo -	S-850/25	20/3/25	819
477	Subsidio por razón social - Mes de Marzo Pol. Inclusión	D-879/25	20/3/25	820
478	Subsidio por razón social – Mes de Febrero y Marzo – Pol. Inclusión	D-863/25	20/3/25	821
479	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-849/25	20/3/25	822
491	Subsidio por razón social – Mes de Marzo	S-885/25	25/3/25	839

492	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-886/25	25/3/25	840
493	Subsidio por salud – Mes de Abril-Mayo-Junio –Dcción de Niñez y Adolescencia	D-940/25	25/3/25	841
507	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril -	S-973/25	27/3/25	870
510	Subsidio por razón social – Mes de Marzo – Pol. Inclusión	D-987/25	28/3/25	873
512	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-975/25	28/3/25	877
513	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-946/25	28/3/25	878
514	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-913/25	28/3/25	879
518	Subsidio por salud - Mes de Marzo y Abril –Pol. Inclusión	D-1008/25	28/3/25	884
521	Subsidio por razón social -Mes de Marzo – Pol. Inclusión	D-1029/25	31/3/25	888
522	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-965/25	31/3/25	889
523	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo - Junio	S-967/25	31/3/25	890
524	Subsidio por salud – Mes de Marzo	S-944/25	31/3/25	891
525	Subsidio por salud – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-968/25	31/3/25	892
526	Subsidio por razón social – Mes de Abril	S-963/25	31/3/25	893
527	Subsidio por razón social – Mes de Abril	S-969/25	31/3/25	894
528	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-964/25	31/3/25	895
529	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-966/25	31/3/25	896

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
397	Exención pago de Tasa 75% - Partida 4472 – Comp. Arquitectónico	G-12/25	6/3/25	704
398	Exención pago de Tasa 75% - Partida 8433 – Comp. Arquitectónico	S-143/25	6/3/25	705
421	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% a contribuyentes	S-708/25	11/3/25	739/740

SUMARIO DE RESOLUCIONES

Marzo 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
118	Disponer viatico agente municipal		5/3/25	133
124	Disponer viatico agente municipal		5/3/25	140
125	Disponer viatico agente municipal		5/3/25	141
126	Convalidar viáticos – Mes de Enero de 2025		6/3/25	142/143
129	Disponer viatico agente municipal		6/3/25	146
130	Disponer viatico agente municipal		6/3/25	147
131	Disponer viatico agente municipal		6/3/25	148
133	Disponer viatico agente municipal		7/3/25	150
134	Disponer viatico agente municipal		7/3/25	151
137	Disponer viatico agente municipal		11/3/25	154
142	Disponer viatico agente municipal		11/3/25	159
143	Disponer viatico agente municipal		12/3/25	160
144	Disponer viatico agente municipal		12/3/25	161
145	Disponer viatico agente municipal		12/3/25	162
147	Disponer viatico agente municipal		13/3/25	164
148	Disponer viatico agente municipal		13/3/25	165
150	Disponer viatico agente municipal		14/3/25	167
151	Disponer viatico agente municipal		14/3/25	168
152	Disponer viatico agente municipal		17/3/25	169
153	Disponer viatico agente municipal		17/3/25	170
154	Disponer viatico agente municipal		17/3/25	171
155	Disponer viatico agente municipal		18/3/25	172
161	Disponer viatico agente municipal		18/3/25	178
162	Disponer viatico agente municipal		19/3/25	179
163	Disponer viatico agente municipal		19/3/25	180

175	Disponer viatico agente municipal		20/3/25	192
176	Disponer viatico agente municipal		20/3/25	192
179	Disponer viatico agente municipal		25/3/25	196
186	Disponer viatico agente municipal		26/3/25	204
187	Disponer viatico agente municipal		26/3/25	205
197	Disponer viatico agente municipal		27/3/25	215
198	Disponer viatico agente municipal		27/3/25	216
199	Disponer viatico agente municipal		27/3/25	217
200	Disponer viatico agente municipal		27/3/25	218
207	Disponer viatico agente municipal		28/3/25	225
208	Disponer viatico agente municipal		31/3/25	226
209	Disponer viatico agente municipal		31/3/25	227

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
119	Transferir a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a agente	S-501/25	5/3/25	134
127	Transferir a la Dirección de Pymes, Emprendimientos y Cooperativa a agente	D-205/25	5/3/25	144
128	Transferir a la Dirección de Medio Ambiente a agente	D-537/25	5/3/25	145
135	Transferir a la Dirección de Medio Ambiente a varios agentes	S-647/25	10/3/25	152
180	Rechazar presentación articulada por agente del área de Estacionamiento Medido	G-34/25	25/3/25	197
181	Rechazar presentación articulada por agente del área de Estacionamiento Medido	P-26/25	25/3/25	198
182	Rechazar presentación articulada por agente del área de Estacionamiento Medido	A-59/25	25/3/25	199
183	Rechazar presentación articulada por agente del área de Estacionamiento Medido	D-485/25	25/3/25	200

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución		Expte	Fecha	Folio
120	Cancelar Registros Tributarios y reajustar Cuenta Corriente	S-659/25	5/3/25	135/136
121	Declarar exento pago Impuesto Automotor HPM598	R-54/25	5/3/25	137
122	Declarar exento pago Impuesto Automotor GVV262	DM-3738/24	5/3/25	138
123	Declarar exento pago Impuesto Automotor KBI267	O-68/25	5/3/25	139
157	Declarar exento pago Impuesto Automotor KLO663	S-606/25	18/3/25	174
158	Declarar exento pago Impuesto Automotor ISC903	P-44/25	18/3/25	175
159	Dejar sin efecto resolución n° 125/24 – Exención pago Impuesto Automotor	D-725/25	18/3/25	176
160	Declarar exento pago Impuesto Automotor HKU032	C-195/25	18/3/25	177
177	Declarar exento pago Impuesto Automotor KZQ011	O-98/25	21/3/25	194
178	Dejar sin efecto Resolución n° 725/25 – Exención pago Impuesto Automotor	V-33/25	21/3/25	195

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 5.075

VISTO el Expediente Nº 16.402/2025 C.D. (Archivo Nº 477/2023) "C" 1.295/2023. COMISIÓN VECINAL BARRIO VILLA FIDELIDAD. R/Nota solicita renovación automática del convenio por predio en calle Manuel Chaves y De Las Cautivas, suscripto por la Comisión Vecinal barrio "Villa Fidelidad" y la Municipalidad de Azul. Y la respuesta del Departamento Ejecutivo a la Resolución N° 4.949/24 donde se solicita la revisión del proyecto de comodato elevado.

Con Despachos de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la firma del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Azul y la Comisión Vecinal del barrio "Villa Fidelidad", que como ANEXO se agrega a la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 5.075/2025

PROYECTO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el señor intendente municipal Nelson D. Sombra, DNI Nº ……, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, en adelante "EL COMODANTE", por una parte, y por la otra la: "Comisión Vecinal Barrio Villa Fidelidad", representado en este acto por la señora María Haydeé Rojas, DNI Nº 29.160.119, en su calidad de Presidente conforme acredita con ……, constituyendo domicilio en calle Bolívar 103 de la ciudad de Azul, en adelante "EL COMODATARIO", se conviene en suscribir el presente contrato, con ajuste a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO una fracción de terreno, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 360, Parcela 4, en préstamo de uso gratuito y esta recibe de conformidad.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente al desarrollo de actividades inherentes a su objeto social:

a) Atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo municipal.
b) Realizar eventos culturales, sociales, deportivos y recreativos.
c) Organizar charlas, seminarios y conversatorios destinados a los vecinos con temáticas relevantes a la comunidad.
d) Emprender actividades productivas de carácter hortícola, avícola y micro-emprendedurismo.
e) Ser centro de concentración de recursos que la Municipalidad destine a programas sociales, sanitarios y comunitarios que se distribuyan y/o administren a través de las Comisiones Vecinales.

Las tareas antes descriptas se realizarán de manera autogestionada, con recursos propios, sin subordinación técnica, jurídica y económica de otras empresas.
El incumplimiento de esta carga dará derecho a EL COMODANTE a resolver el contrato.

TERCERA: EL COMODANTE se encuentra en posesión del inmueble, el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, libre de toda ocupación y sin oposición de terceros. EL COMODATARIO lo recibe de conformidad, obligándose a adoptar las medidas necesarias para su custodia conservación y mantenimiento, formulando expresa renuncia a cualquier acción o reclamo relacionado con la misma, mientras dure el presente contrato. EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusivo dominio del COMODANTE y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso.

CUARTA: EL COMODATARIO será exclusivamente responsable de cualquier daño material, físico o moral que pudieren sufrir las personas que trabajen y/o se encuentren por cualquier motivo en el inmueble y no tendrán derecho a reclamo alguno a EL COMODANTE. En el caso de que algún reclamo o demanda se ejerciera contra EL COMODANTE y la misma prosperara, EL COMODATARIO deberá restituir a EL COMODANTE todos los gastos, costos y costas que hubiere efectuado.

QUINTA: El plazo de duración se establece por el período comprendido entre …… hasta el día 10 de diciembre de 2027, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

SEXTA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.

SÉPTIMA: EL COMODATARIO tomará a su cargo el abono de los servicios (luz, gas, teléfono, agua) que pudieran recaer sobre el inmueble o sobre cualquier otro que se instale a su requerimiento.

OCTAVA: EL COMODATARIO no podrá:

a) Efectuar mejoras y/o construcciones en el inmueble sin autorización previa del COMODANTE. En caso de ser autorizadas, deberán ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice el COMODATARIO.
b) En caso de que las mejoras hubieran sido ejecutadas sin autorización de la Municipalidad, ésta podrá exigir la restitución del inmueble en las condiciones originarias.

NOVENA: El presente contrato podrá resolverse antes de su vencimiento en caso de que el COMODATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, quedando constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. EL COMODANTE podrá exigir en forma inmediata la restitución del bien objeto de este contrato sin perjuicio de su derecho de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan. No obstante, y tratándose esta tenencia de carácter precario, conforme lo dispuesto por el art. 28º de la Ley 9.533, el presente acto es de carácter revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad municipal y se resolverá en los términos explicitados precedentemente.

DÉCIMA: Este contrato es intrasmisible, quedando expresamente prohibido la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones.

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul siendo a tal efecto válidas y eficaces las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman … ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de …… de dos mil ……..-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-1.295/2023, mediante las cuales la Comisión Vecinal del barrio “Villa Fidelidad” solicita en comodato un lote de terreno ubicado en la Circunscripción I, Sección F, Manzana 360, Parcela 4.

Y CONSIDERANDO

Que motiva su solicitud en la necesidad de garantizar, por un período de tiempo, un espacio físico apto e idóneo a fin de salvaguardar el desarrollo de los jóvenes de la ciudad de Azul que asisten a esta comisión.

Que además el espacio es necesario para poner en práctica las distintas actividades que suelen aplicar los miembros de la misma, promoviendo valores como el de solidaridad o compañerismo.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad certifica que la entidad observa lo apuntado en la Ordenanza Nº 4.257/18 y se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto municipal Nº 684/2023.

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente identifica la Parcela 4 de la Manzana 360, Sección F, Circunscripción I.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.075/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.076

VISTO el Expediente N° 16.403/2025 C.D. (Archivo N° 465/2024) "C" 127/2024. CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MONTE VIGGIANO". R/Nota solicita eximición de impuestos municipales la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Monte Viggiano" ya que es una entidad de bien público que se sostiene con el aporte de socios y subsidios de PAMI.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Centro de Jubilados y Pensionados "Monte Viggiano" y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.076/2025

PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MONTE VIGGIANO"

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por su intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, y el Centro de Jubilados y Pensionados “Monte Viggiano”, representado en este acto por la Sra. Vilma Dolly Dupertuis, DNI …….., en su carácter de Presidente, conforme acredita con …….., con domicilio en la calle Salta N° 885, en adelante “CONVENIANTE”, y denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIANTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Azul, a los …… días del mes de …… de ……-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-127/2024, mediante el cual el Centro de Jubilados y Pensionados “Monte Viggiano” solicita la eximición total del año 2024 del pago de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en la Sección Segunda Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales y expresa el Artículo 134°.- *“Entidades Deportivas, Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Centros de Jubilados y Gremios. Condiciones. Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social:*

- *Tasa por Servicios Urbanos;*
- *Derecho a los Espectáculos Públicos;*
- *Derecho por Publicidad y Propaganda;*
- *Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos;*
- *Derechos de Espectáculo;*
- *Tasa de Habilitación;*
- *Derecho de Construcción.*

En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

a) *En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro.*

b) *Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras”.*

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”*.

Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.076/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.077

VISTO el Expediente N° 16.404/2025 C.D. (Archivo N° 466/2024) “C” 156/2024. CÍRCULO ÁRABE DE AZUL. R/Nota a fin de solicitar exención de la Tasa municipal por Recolección,

Limpieza y Conservación de la Vía Pública, correspondiente al año 2024, del "Círculo Árabe de Azul".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Círculo Árabe de Azul y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.077/2025

PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y EL CÍRCULO ÁRABE DE AZUL

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su intendente Sombra Nelson Desiderio, DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, y el Círculo Árabe de Azul, representado en este acto por el Sr. Marcelo Diab, DNI ……, en su carácter de Presidente, conforme acredita con …….., con domicilio en la calle Bolívar 674, en adelante "CONVENIANTES", y denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.
SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIANTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Azul, a los …… días del mes de ……. de ……-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-156/2024, mediante el cual el Círculo Árabe de Azul solicita la eximición total del año 2024 del pago de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en la Sección Segunda Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales y expresa el Artículo 134°.- *"Entidades Deportivas, Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Centros de Jubilados y Gremios. Condiciones. Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social:*

- *Tasa por Servicios Urbanos;*
- *Derecho a los Espectáculos Públicos;*
- *Derecho por Publicidad y Propaganda;*
- *Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos;*
- *Derechos de Espectáculo;*
- *Tasa de Habilitación;*
- *Derecho de Construcción.*

En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

c) *En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro.*

d) *Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras".*

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*.

Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.077/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.078

VISTO el Expediente Nº 16.405/2025 C.D. (Archivo Nº 428/2024) "S" 2.570/2024. SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO. R/Nota adjunta copia de convenio para el desarrollo del Centro Comercial Abierto en la ciudad de Azul, a su vez solicita emitir dictamen con respecto a la viabilidad de la firma del mismo.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio para el Desarrollo del Centro Comercial Abierto de la ciudad de Azul, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7.400, de fecha 25 de octubre de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 5.078/2025

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7400 .

CONVENIO
PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO

EN LA CIUDAD DE AZUL
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

El presente **CONVENIO** se suscribe entre la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, representada en este acto por su intendente municipal, señor **NELSON DESIDERIO SOMBRA**, con domicilio en Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)**, representada en este acto por su secretario general, señor **RICARDO DIAB**, con domicilio en avenida Leandro N. Alem 452, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **FEDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEBA)**, representada por su vicepresidente segundo y apoderado, señor **CARLOS CAPPELLETTI**, con domicilio en calle 56 Nº 338 1º piso, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; el **CENTRO EMPRESARIO DE AZUL**, representado por su presidente, señor **RAMIRO AGUSTÍN LAYÚS**, con domicilio en calle España Nº 620 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. El presente **CONVENIO** se regirá conforme a los términos contractuales que se detallan a continuación, los cuales serán ratificados al final del presente por los representantes de cada institución participante:

1. **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO**

Contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

Desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales del área central de la ciudad de AZUL, a través de la conformación de **CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, fomentando la dinamización comercial en la ciudad, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local.

3. **PROPÓSITO DE ESTE CONVENIO**

Acordar entre las instituciones y entidades signatarias del presente **CONVENIO** el aporte de recursos para la primera etapa del proyecto de desarrollo del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO** en la ciudad de Azul.

En tal sentido se acuerda lo siguiente:

a) La **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)** brindará asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los **CENTROS COMERCIALES ABIERTOS** en el área urbana de la ciudad de Azul. Para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan en **APARTADO NÚMERO** 4. de este **CONVENIO**, cuya contratación estará a su cargo.

b) La **MUNICIPALIDAD DE AZUL** afectará al proyecto:

- Una persona de su organización para garantizar la coordinación del trabajo entre la dirección del proyecto y las áreas municipales involucradas (Comercio, Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etcétera).
- Durante el desarrollo del proyecto, será el referente de la Municipalidad para la coordinación de actividades conjuntas y gestión de solicitudes relacionadas con las responsabilidades de la Municipalidad acordadas en el convenio. Formará parte del circuito de intercambio de información entre los referentes designados por la entidad local y por CAME.
- Esta persona deberá ser definida al comienzo de la gestión del proyecto. Si llegase a ser reemplazada, deberá nombrarse un nuevo interlocutor.

c) El **CENTRO EMPRESARIO DE AZUL** aportará al proyecto:

- Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen.
- Equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.
- La difusión a nivel entre la dirección del proyecto y las áreas municipales involucradas (Comercio, Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etcétera).
- Personal para la toma de encuestas a comerciantes y prestatarios de servicios.
- Personal para el relevamiento de comercios.
- Una persona de su organización para garantizar la coordinación del trabajo entre la dirección del proyecto y la entidad.
- Durante el desarrollo del proyecto será el referente de la Cámara de Comercio para la coordinación de actividades conjuntas, seguimiento de gestiones, devolución de informes

y gestión de solicitudes relacionadas con las responsabilidades del Centro Empresario acordadas en el convenio. Formará parte del circuito de intercambio de información entre los referentes designados por la Municipalidad y por CAME.
- Esta persona deberá ser definida al comienzo de la gestión del proyecto. Si llegase a ser reemplazada, deberá nombrarse un nuevo interlocutor.
- Oficina administrativa para gerenciamiento del CCA.

d) La **FEDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** aportará al proyecto:

- Coordinación de distintas acciones entre las instituciones aportantes al Proyecto por este **CONVENIO**.
- Facilitará las gestiones necesarias a los fines de este **CONVENIO** que estén en el ámbito de su incumbencia, y procurará convenios con otras organizaciones e instituciones que aporten recursos para promover y desarrollar centros comerciales abiertos en la ciudad.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

CAME aportará profesionales especialistas para las siguientes actividades:

- Desarrollar conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- Desarrollar talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos para planes de acciones para el desarrollo y gestión del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**.
- Brindar asistencia técnica en áreas comerciales urbanas del Proyecto vinculada a diagnósticos y propuestas de mejoramiento urbano comercial.
- Asesoramiento para la formulación de proyectos de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para el gerenciamiento de **CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**.
- Asistencia técnica para planes y acciones de promoción comercial del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**.
- Asesoramiento para la implementación de sistemas de fidelización de clientes para los **CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**.
- Asistencia técnica para la difusión comercial en un sitio en Internet.
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas del Centro Comercial con empresas y/u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otras acciones para el desarrollo del **CENTRO COMERCIAL ABIERTO**.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

La duración de este **CONVENIO** para la realización de las actividades previstas es de **18 (dieciocho) MESES** a partir de la firma de este. Finalizada la ejecución de este proyecto, **LAS PARTES** podrán formalizar un nuevo **CONVENIO**.

6. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, siendo de exclusiva dependencia, no teniendo relación alguna con la otra parte. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal. Asimismo, cada parte es responsable por el cumplimiento de sus compromisos asumidos en el presente.
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

7. RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO

En el caso de que una de **LAS PARTES** desee rescindir el presente **CONVENIO**, lo comunicará fehacientemente a las otras con una anticipación de **60 (sesenta) DÍAS** corridos, quedando el **CONVENIO** resuelto para todas **LAS PARTES** sin que esto genere derecho indemnizatorio alguno.

8. CONFIDENCIALIDAD

La información que LAS PARTES faciliten mutuamente en virtud del presente Convenio de Colaboración será considerada de naturaleza confidencial. La misma deberá ser calificada como tal por medio de la mención de “Información Confidencial” sobre los documentos que la contienen. No se considerará Información Confidencial en el marco del presente acuerdo: 1) La información que haya estado en conocimiento de ambas entidades de sus agentes antes de la revelación de la misma; 2) La información que sea o pase a ser de conocimiento público, no mediando en ello

violación del presente acuerdo; 3) La información que sea obtenida de terceros legalmente facultados para revelarla y hacer uso de la misma; 4) La información desarrollada por cualquiera de las Entidades sin utilización de la Información Confidencial.
Las partes se comprometen a no usar la Información Confidencial con otro destino que el que constituye el objeto del presente convenio y a dar a conocer la misma solamente a aquellos directores, ejecutivos, empleados y representantes que deban conocer la misma con el propósito contemplado en este acuerdo comunicada oralmente o visualmente su carácter confidencial.
Si alguna de las partes de este Convenio fuera intimado por autoridades administrativas o judiciales a revelar toda o parte de la Información Confidencial, deberá poner en conocimiento de la otra tal circunstancia en forma inmediata a efectos de que esta última la autorice expresamente.
En el caso de que alguna de las partes de este convenio no lograra la revocación de la obligación de revelar o prestare acuerdo con la revelación, podrán revelar exclusivamente la Información Confidencial solicitada, interpretando la solicitud en forma estricta.
La comunicación de documentos conteniendo la “Información Confidencial” no implica en ningún caso la transferencia de propiedad de esos documentos, así como las Informaciones Confidenciales contenidas en ellos. Las Informaciones Confidenciales son y permanecerán en propiedad exclusiva a cada una de las partes que la ha divulgado a la otra.

9. LEYES APLICABLES. JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse controversia respecto al incumplimiento de las obligaciones contraídas, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial al que corresponda la ciudad de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman **cuatro (4) EJEMPLARES** de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los 25 días de octubre de 2024.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA; el secretario de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), señor Ricardo DIAB; el presidente del Centro Empresario de Azul, señor Ramiro Agustín LAYÚS y el vicepresidente segundo de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Mario CAPPELLETTI.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2.570/2024.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo adjuntó proyecto de Convenio para el Desarrollo del Centro Comercial Abierto de la ciudad de Azul, entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa – CAME; la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires; el Centro Empresario de Azul y la Municipalidad de Azul, por el plazo de 18 (dieciocho) meses a partir de la firma del mismo.

Que a través del mismo se procura avanzar en un trabajo conjunto entre las instituciones para aquellas actividades estipuladas en el Convenio y que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos y que permitan brindar un servicio a la comunidad.

Que cabe destacar que las entidades signatarias se encuentran plenamente legitimadas a suscribir dicho Convenio.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización al Departamento Ejecutivo para su suscripción.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.078/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.079

VISTO el Expediente Nº 16.406/2025 C.D. (Archivo Nº 257/2022) "D" 3.041/2021. DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Documentación en virtud de la presentación realizada desde la Comisión de Veteranos Continentales de Azul por Expte. C-1407/18 solic. condonación de deudas Tasa por Serv. Urbanos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a los "Veteranos Continentales de Azul" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos según el siguiente detalle:

PARTIDA	BENEFICIARIO	DNI	PERÍODOS ADEUDADOS
3511	Miguel Ángel SUPARO	4.590.320	06/2001 A 12/2018 - Juicio Iniciado
6295	Sergio Alfredo TORRE	16.168.547	11/2016 A 12/2018
7923	ZAVALA Alejandro	16.168.859	07/2013 A 13/2019
8479	ARÉVALO Jorge Leonardo	14.629.589	06/2016 A 12/2018
18770	Eduardo Alberto RODRÍGUEZ	11.170.667	05/2014 A 09/2016
19735	Ernesto Alfredo PRADO	16.251.572	05/2008 A 12/2018
21817	Ricardo Ramón DIORIO	16.168.798	09/2000 A 12/2018
22308	Juan Carlos GONZÁLEZ	14.642.294	01/1997 A 12/2018
31607	Carlos Marcelo Germondari	14.742.178	07/2012 A 06/2018
31706	CARMELLE Eduardo Daniel	13.946.411	11/2018 A 12/2018
32368	Hugo César IZTUETA	16.168.539	07/2018 A 12/2018
32721	REBOLINO Rubén Alberto	14.742.081	10/2008 A 13/2017
39083	PORTILLO Eduardo	14.591.042	07/1997 A 12/2018 - Juicio Iniciado
41263	Carlos Enrique FERNANDEZ	16.430.169	01/1998 A 12/2018
44846	CONTRERAS Julio	16.168.802	05/2010 A 13/2019
45837	BLANCO Carlos Alfredo	14.742.127	01/2005 A 12/2018
46237	Carlos Marcelo ALEGRE	14.591.364	01/1998 A 12/2018
46251	Héctor Armando Maldonado	14.742.147	12/2001 A 12/2018
47861	Genaro BUSTOS	4.605.388	07/2013
83361	Daniel Abelardo GAUNA	16.168.549	03/2018 A 12/2018
83493	Julio César FRIAS	14.591.447	01/2014 A 12/2018
83851	Héctor Juan GOMEZ	14.742.358	07/1998 A 12/2018

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas D-3.041/21, iniciadas con fecha 15 de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO

Que desde este Concejo se efectuó un histórico reconocimiento a los vecinos del Partido que durante la Guerra de Malvinas -desarrollada en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982- se encontraban incorporados a las Fuerzas Armadas por orden del Poder Ejecutivo nacional en cumplimiento del servicio militar obligatorio previsto por la Ley 17.531.

Que se reconoce el rol desempeñado por los conscriptos bajo bandera durante 1982 -movilizados o desde los cuarteles- en la defensa del continente y la posibilidad de ser trasladados y entrar en combate.

Que desde el Centro de Veteranos Continentales, mediante Expediente C-1.407/18, se solicitó la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos que afecta a los inmuebles detallados.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.079/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.080

VISTO el Expediente Nº 16.407/2025 C.D. (Archivo Nº 344/2022) "I" 112/2022. ASOC. CRIST. IGLESIA DE JESUCRISTO. R/Nota solic. condonación de deuda por Tasa de Barrido y Limpieza que posee la pda. 4560 del inmueble sito en Lavalle N° 401 Azul, sede de la Asoc. Cristiana Iglesia de Jesucristo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2019 a 2021 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 4.560.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “I” 112/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el pastor a cargo de la “Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2021, que afecta al inmueble identificado con la partida 4.560.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.125/2022 – Res. Interna 77/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.080/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.081

VISTO el Expediente Nº 16.408/2025 C.D. (Archivo Nº 331/2022) “I” 172/2022. IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA. R/Nota a fin de solicitar la condonación y eximición de tasa urbana del inmueble sito en calle De Paula 378 de Azul, partida 10.027.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la “Iglesia Nueva Apostólica Sud América” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2019 a 2020 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 10.027.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas I-172/2022.

Y CONSIDERANDO

Que las autoridades de la “Iglesia Nueva Apostólica Sud América” han solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2020, que afecta al inmueble identificado con la partida 10.027.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.414/2010 – Res. Interna 81/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.081/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.082

VISTO el Expediente Nº 16.409/2025 C.D. (Archivo Nº 350/2023) “A” 52/2023. AUX. PARROQ. DE CRISTO SACERDOTE. R/Nota solicita condonación de deuda para el año 2023 de los inmuebles, Pda. 47393 y Pda. 47394, pertenecientes a la congregación RR. Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la congregación “Religiosas Auxiliares de Cristo Sacerdote” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2022 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 47.393 y 43.394. Así como el Impuesto a los Rodados correspondiente al Dominio LKS 496 por igual período.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-52/2023.

Y CONSIDERANDO

Que la representante de la congregación “Religiosas Auxiliares de Cristo Sacerdote” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 47.393 y 43.394 y del Impuesto de Automotor correspondiente al Dominio LKS 496.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.354/2021 – Res. Interna 17/2023, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.082/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.083

VISTO el Expediente Nº 16.410/2025 C.D. (Archivo Nº 100/2022) “S” 448/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proy. de Ordenanza y copia de Expediente S-2030/21, relativo a dar de baja definitiva de la Sec. de Control Ciudadano elementos totalmente obsoletos. Y la respuesta del Departamento Ejecutivo a la Resolución 4.688/22 que solicitaba la reformulación del proyecto.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- Nº 205167 calefactor eléctrico
- Nº 205233 calefactor eléctrico
- Nº 205234 calefactor eléctrico
- Nº 205306 teléfono con cable
- Nº 205556 silla metal
- Nº 214800 motocicleta Zanella patente 731 BMU
- Nº 214799 motocicleta Zanella patente 732 BMU

- Nº 214801 motocicleta Zanella patente 733 BMU
- Nº 216680 cuadro Escudo Nacional
- Nº 216684 escritorio base hierro
- Nº 216690 ventilador de pie
- Nº 216708 pizarra fórmica blanca
- Nº 216725 silla tapizada bordó
- Nº 216737 silla metálica
- Nº 216754 teléfono con cable
- Nº 216760 máquina perforadora
- Nº 216765 reloj registrador
- Nº 216850 silla base hierro beige
- Nº 216851 silla base hierro verde
- Nº 216859 silla madera
- Nº 216860 silla madera
- Nº 216861 silla madera
- Nº 216862 silla madera
- Nº 216864 silla madera
- Nº 216889 máquina perforadora
- Nº 216893 teléfono con cable
- Nº 216896 ventilador de pie
- Nº 216897 ventilador de pie
- Nº 216898 ventilador de techo
- Nº 216901 ventilador de pie
- Nº 216909 radio grabador
- Nº 216961 mesa p/máquina de escribir
- Nº 218488 estufa
- Nº 218924 impresora
- Nº 219064 silla
- Nº 219068 silla
- Nº 223193 valija trasera moto
- Nº 223194 valija trasera moto
- Nº 223195 parabrisas para moto
- Nº 223196 parabrisas para moto
- Nº 224044 valija trasera moto
- Nº 224266 valija trasera moto
- Nº 224271 impresora ticket
- Nº 224513 báscula electrónica
- Nº 229071 silla
- Nº 230052 baliza giratoria
- Nº 230104 valija trasera moto
- Nº 230194 calefactor eléctrico
- Nº 231588 monitor
- Nº 231590 monitor
- Nº 231609 luz de emergencia
- Nº 231611 luz de emergencia
- Nº 231618 sillón
- Nº 231619 sillón

- Nº 231620 escritorio
- Nº 234729 ventilador de pared
- Nº 234730 ventilador de pared
- Nº 234731 ventilador de pared
- Nº 234732 ventilador de pared
- Nº 237241 proyector
- Nº 237361 matafuego
- Nº 238098 ventilador de pie
- Nº 237362 handy
- Nº 237363 handy
- Nº 237364 handy
- Nº 237365 handy
- Nº 216681 cuadro Escudo de Azul
- Nº 213430 mesa base madera tapa fórmica
- Nº 221704 colgantes de policarbonato
- Nº 221705 colgantes de policarbonato
- Nº 231193 estufa Liliana.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 448/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Secretaría de Control Ciudadano totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.030/21 que contiene el listado de consistencias, donde el Secretario de Control Ciudadano adjunta exposición en la Dirección de Protección Ciudadana manifestando la baja definitiva de bienes destruidos y/u obsoletos y el faltante de dos elementos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.083/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.084

VISTO el Expediente Nº 16.411/2025 C.D. (Archivo Nº 219/2022) “S” 1.162/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ordenanza y copia del Expte. S-1034/22, fotografías, relativos a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Sec. de Gobierno y de la Direcc. de Relaciones con la Comunidad.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 234727 (Cafetera – Relaciones con la Comunidad)
- 233465 (Microondas - Relaciones con la Comunidad)
- 237660 (Cafetera - Gobierno).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.162/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.034/2022, que contiene el detalle de los bienes para los que la Secretaría solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.084/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.085

VISTO el Expediente Nº 16.412/2025 C.D. (Archivo Nº 347/2022) "S" 1.636/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-987/22 a efectos de dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Cementerio Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 205367 (computadora de oficina)
- 212932 (máquina de escribir)

- 223619 (computadora de oficina)
- 231199 (teléfono con cable)
- 231310 (monitor)
- 232561 (monitor)
- 232562 (monitor).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.636/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Cementerio municipal.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.987/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

Que los mismos ya fueron enviados al programa R.A.E.E.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.085/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.086

VISTO el Expediente Nº 16.413/2025 C.D. (Archivo Nº 152/2023) "S" 940/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proy. de Ordenanza y copia de Expte. S-2119/22, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos de la Dirección de Serv. Urbanos, área del Parque municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 204957 (agujereadora)
- 205210 (escalera)
- 211728 (motoguadaña)
- 215084 (amoladora)
- 215290 (amoladora)
- 215296 (motoguadaña a nafta)
- 215297 (motoguadaña a nafta)

- 215298 (motoguadaña a nafta)
- 217408 (tanque de almacenamiento)
- 217428 (desbrozadora)
- 217441 (amoladora Versa)
- 222527 (escalera)
- 205305 (motosierra).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 940/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, área Parque municipal.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.119/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.086/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.087

VISTO el Expediente Nº 16.414/2025 C.D. (Archivo Nº 151/2023) "S" 951/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-951/23, relativos a dar de baja elementos varios de la Dirección de Servicios Públicos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 205954 (teléfono con cable)
- 205957 (fichero de madera 4 cajones)
- 205963 (mesa p/máquina de escribir)
- 205975 (mesa madera)
- 206025 (mesita)

- 213699 (armario metálico)
- 216978 (teléfono con cable)
- 217081 (anafe)
- 218297 (computadora portátil)
- 225280 (impresora)
- 228911 (teléfono con fax)
- 229186 (amoladora)
- 229290 (scanner)
- 229512 (rotomartillo)
- 229942 (soldadora eléctrica)
- 230096 (amoladora)
- 230781 (amoladora)
- 234815 (generador de corriente)
- 235587 (fax)
- 235590 (escalera)
- 237272 (amoladora)
- 238087 (cargador de batería)
- 238259 (central telefónica)
- 238264 (teléfono con cable)
- 238265 (teléfono con cable)
- 238266 (teléfono con cable)
- 238267 (teléfono con cable)
- 238268 (teléfono con cable)
- 238410 (tablón)
- 238411 (tablón)
- 238412 (tablón)
- 238415 (tablón)
- 238417 (atornillador a batería)
- 238553 (atornillador a batería)
- 238740 (notebook)
- 239870 (taladro).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 951/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-3.012/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.087/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.088

VISTO el Expediente Nº 16.415/2025 C.D. (Archivo Nº 244/2024) "S" 1.497/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-623/2024, relativo a dar de baja bien rodado del área de Seguridad Ciudadana que fuera hurtado (consta denuncia).

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- 222319 (Motocicleta Modelo 2007 – dominio 287 DAB).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.497/2024, relativas a dar de baja definitiva elemento que fuera sustraído en el año 2016 del área de Seguridad Ciudadana.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-623/2024, en el que se solicita la baja definitiva y donde se adjunta por parte de Legal y Técnica la denuncia de dicho robo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.088/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.089

VISTO el Expediente N° 16.416/2025 C.D. (Archivo N° 460/2024) "S" 2.057/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1951/24, relativos a aceptar donación de bienes rodados para distintas áreas por parte de la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la PBA.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes automotores:

- RENAULT KANGOO pack plus 1.9 Sedan 4 puertas. Motor Nº F8QP632UB12816, Chasis Nº BA1KC0J158L950320, Dominio GPC563.
- FORD F100 Pick-up Motor Nº DDAD41262, Chasis Nº KB1JDD-35318, Dominio UWQ622.
- FORD F100 Chasis c/cabina Motor Nº ARAD77817, Chasis Nº KA1JAR-75444, Dominio UWQ636.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.057/2024, relativas a aceptar donación de vehículos destinados a cubrir las necesidades relacionadas con diferentes áreas municipales.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.951/2024, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires (DAEO).

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.089/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.090

VISTO el Expediente N° 16.417/2025 C.D. (Archivo N° 461/2024) “S” 2.828/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia del Expte. M-241/24, relativos a aceptar donación de obra artística destinada al Museo Municipal de Arte “López Claro”, realizada por el artista Oscar Labro, conocido como Juan Chavetta.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el Museo Municipal de Arte "López Claro" del siguiente bien:

- Pintura sin nombre, realizada con acrílico sobre MDF de 0,50m. de ancho por 0,70m. de alto, sin bastidor ni marco, firmada por JUAN CHAVETTA (pseudónimo de Oscar Labro).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

07/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.828/2024, relativas a aceptar donación de obra de arte destinada al Museo Municipal de Arte "López Claro".

Y CONSIDERANDO

El Expediente M-241/2024, donde se deja constancia que la misma fue donada por el artista Juan Chavetta (Oscar Labro), autor de la misma.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.090/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.091

VISTO el Expediente N° 16.418/2025 C.D. (Archivo N° 446/2024) "S" 2.675/2024. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota YPF Energía Eléctrica S.A., tendiente a la adquisición de un segundo Ecopunto sostenible, destinado al recupero de material reciclable p/instalar en el balneario municipal "Almirante G. Brown", se deberá considerar p/su ubicación un espacio adecuado.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación de un (1) Ecopunto con las características descriptas en el “Contrato de Donación” a suscribirse, el cual obra como ANEXO de la presente Ordenanza, realizada por la empresa YPF Energía Eléctrica S.A.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.091/2025

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de El Bracho, a los … días del mes de ……. de 20…, entre YPF Energía Eléctrica S.A. (en adelante “YPF LUZ” o el “Donante”, indistintamente), con domicilio en la calle Macacha Güemes 515, Piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Héctor Martín Mandarano, en su carácter de Apoderado, por una parte, y la Municipalidad de Azul (en adelante, el “Donatario”, y junto con el DONANTE considerada como las “Partes” e individualmente cada una de ellas como la “Parte”), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424, departamento de Azul, representada en este acto por Nelson Sombra en su carácter de intendente por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación en los términos del artículo 1542º del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual se encuentra sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante, el “Contrato”):

PRIMERA. OBJETO:
El DONANTE manifiesta mediante el presente instrumento que es de su voluntad transmitir gratuitamente al DONATARIO, quien acepta de plena conformidad sin cargo y en forma gratuita, la propiedad de los siguientes bienes muebles de propiedad del DONANTE en calidad de donación para que sean destinados exclusivamente a utilidades públicas:

- 1 eco punto 4 grupos 440 cm frente 120 cm fondo y 180 cm de altura.

SEGUNDA. VIGENCIA:
La vigencia del Contrato iniciará a partir de la firma del presente instrumento, concluyendo el día en el que se realizará la trasmisión de los bienes objeto de donación.

TERCERA. OBLIGACIONES:
3.1. El DONANTE deja constancia mediante este acto de que entrega los bienes objeto del Contrato de un único acto, en el domicilio legal sito en Hipólito Yrigoyen 424, departamento de Azul, a los … días del mes de …….... de 20….
3.2. El DONATARIO se obliga a recibir los bienes donados y aceptarlos en las condiciones en las que se encuentren, en el lugar y fecha pactada, debiendo recogerlos en un solo acto, siendo los gastos de entrega y transporte de los mismos a su exclusivo cargo.
3.3. El DONATARIO se obliga a asumir en forma exclusiva y excluyente todos los gastos e impuestos que se originen o puedan originarse en el futuro como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato.
3.4. El DONATARIO se obliga a recibir los bienes donados y a destinar su uso en las instalaciones del edificio comunal y que los beneficiarios finales de su utilización es la población del sitio.

CUARTA. RESPONSABILIDADES:
El DONATARIO exime de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral y/o ambiental al DONANTE que se pudiesen generar con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en el acto de donación, transporte y/o uso de bienes donados, como así también de todo reclamo proveniente de terceros, debiendo el DONATARIO obligarse a mantener absolutamente indemne el DONANTE, inclusive luego de finalizado el Contrato.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:
En todo lo no previsto por las Partes en el Contrato, ambas se someten a lo establecido por las disposiciones de las Leyes de la República Argentina.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:
Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del Contrato o por cualquier controversia que pudiera suscitarse a partir del presente, las Partes se someten a la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a

cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyos efectos, ratifican los domicilios consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones, y emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales que se les efectuaren.
El cambio de domicilio de cualquiera de las Partes no surtirá efecto si no ha sido comunicado a la otra Parte mediante notificación fehaciente.

SÉPTIMA. COMPLIANCE:
7.1. En cumplimiento de este Contrato, ninguna de las Partes actuará de manera incompatible con el Código de Conducta de YPF LUZ y sus políticas y procedimientos relacionados a Compliance, y ninguna Parte pagará, ofrecerá, prometerá pagar, o autorizará el pago ni en forma directa ni indirecta a través de cualquier otra persona o firma, de cualquier suma en dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier tercero relacionado con cualquier funcionario o empleado de gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier persona, entidad u organización con el fin de inducir o recompensar cualquier acción en relación con este Contrato, en violación de la ley o regulación aplicable, o para obtener cualquier ventaja indebida (siendo dicho acto considerado un "Pago Prohibido").
Además, cada una de las Partes declara y acuerda que ella o sus afiliados, representantes o agentes no realizarán ningún acto que infrinja las leyes anticorrupción aplicables con relación a este Contrato, incluyendo, sin limitación, la Ley 27.401 de la República Argentina, la Ley Anticorrupción del Reino Unido (UK Bribery Act según su denominación en inglés) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA según sus siglas en inglés).
Un Pago Prohibido no incluye el pago de gastos razonables y de buena fe, como los gastos de viaje y alojamiento, que están directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios, ola ejecución o cumplimiento de un contrato con un cliente o gobierno extranjero o dependencia del mismo; siempre que dichos pagos estén permitidos por la legislación local y se encuentren en un todo de acuerdo a las prácticas del tercero destinatario. Las Partes acusan recibo de una copia del Código de Conducta de YPF LUZ que se incorpora a este Contrato.

El DONATARIO no (i) realizará ningún pago a un funcionario público o una autoridad gubernamental para o en nombre de YPF LUZ, no realizará pagos expresamente requerido por la ley en relación con la emisión de cualquier permiso, licencia o aprobación, en cuyo caso, cualquier pago de este tipo solo se podrá realizar previa notificación a YPF LUZ (y la apuesta a disposición de YPF LUZ de los documentos de respaldo respectivos), mediante transferencia bancaria a una cuenta oficial del gobierno, y por un monto consistente con los estándares legales; (ii) contratar a cualquier intermediario, consultor o agente externo que pueda involucrar interacciones con cualquier funcionario público o autoridad gubernamental sin permitir que el Cliente lleve a cabo una debida diligencia razonable de dicho tercero y obtener el consentimiento previo por escrito de YPF LUZ.
7.2. Cada Parte será responsable y causará a sus agentes y/o representante y/o subcontratista a cumplir con lo establecido bajo el Artículo 7.1. Cada Parte acuerda que tomará todas las medidas razonables para garantizar que cualquier agente, representante o subcontratista contratado para representar a dicha Parte cumpla con las obligaciones relacionadas con los Pagos Prohibidos establecidos en el Artículo 7.1 anterior.

El DONATARIO deberá, al seleccionar y utilizar subcontratistas en relación con el cumplimiento de este Contrato y antes de celebrar el contrato respectivo, realizar un análisis basado en riesgos de los potenciales subcontratistas a fin de detectar y descartar a aquellos que pudieran actuar de manera incompatible con las disposiciones contenidas en este Artículo 7.

El DONATARIO solo seleccionará subcontratistas cuando, según la opinión razonable del DONATARIO, el riesgo identificado puede ser mitigado efectivamente; durante la vigencia del contrato, tome las medidas apropiadas para monitorear si sus subcontratistas están actuando de manera consistente con las disposiciones contenidas en este documento. Si el DONATARIO se da cuenta de que el subcontratista está actuando de manera inconsistente con este Artículo, deberá tomar sin demora todos los pasos razonables para garantizar que el subcontratista cambie cualquier comportamiento de este tipo y documentar adecuadamente su actividad de verificación y monitoreo en relación con sus subcontratistas y, a solicitud razonable de YPF LUZ, compartir dicha documentación con YPF LUZ.

7.3. Sin perjuicio del derecho que le asiste a la Parte perjudicada de rescindir este Contrato de conformidad con el Artículo 7.4 siguiente, cada Parte acuerda notificar de inmediato a la otra Parte por escrito, en caso de cualquier violación o incumplimiento presunto o real de cualquiera de las Partes y/o sus terceros, de las disposiciones establecidas en este Artículo 7 y/o cualquiera de las leyes, reglamentos, reglas y/o políticas mencionadas en este documento en relación con este Contrato, incluyendo, sin limitación, la recepción de cualquier consulta o solicitud de información gubernamental, administrativa o de otro tipo y/o cualquier investigación relacionada con lo anterior. Las Partes acuerdan proporcionar en cualquier momento toda la información, así como el acceso a

documentos, libros y registros que la otra Parte pueda solicitar razonablemente en relación con cualquier amenaza o presunto incumplimiento o violación mencionada anteriormente en caso de existir.

7.4. Si alguna de las Partes incumple las obligaciones de este Artículo 7, o cualquiera de las Partes o sus agentes, representantes o subcontratistas de cualquier forma relacionada a este Contrato se ve involucrada en un acto de corrupción u otro incumplimiento potencial que pudiera afectar adversamente la reputación de la otra Parte, la Parte perjudicada podrá (sin limitación de otros derechos que le pudieran asistir), a pesar de cualquier otra disposición de este Contrato, rescindir inmediatamente este Contrato y/o cualquier consorcio o acuerdo similar, en forma total o parcial, y podrá retirarse del presente Contrato.

La Parte infractora será responsable y deberá indemnizar a la Parte perjudicada y a cualquiera de sus afiliados afectados por la violación del Artículo 7, por todos los daños, costos, gastos y pérdidas en que haya incurrido la Parte perjudicada como consecuencia de dicho Pago Prohibido, terminación y retiro, sin perjuicio de cualquier otra disposición de Contrato.

OCTAVA. DERECHOS DE AUDITORÍA:
Con el fin de evaluar el cumplimiento por parte del DONATARIO de las obligaciones que surjan de o en relación con el Contrato y/o cualquier otro asunto o reclamo relacionado con el mismo, YPF LUZ podrá inspeccionar, con un aviso razonable, los libros, registros, controles y otra información relevante del DONATARIO y sus afiliadas relacionadas con dichas obligaciones y las transacciones vinculadas con este Contrato.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el DONATARIO proporcionará acceso total y completo a YPF LUZ con el propósito de realizar una auditoría por parte del personal seleccionado por YPF LUZ.

El DONATARIO deberá proporcionar derechos razonables de revisión y verificación del estado y progreso de sus respectivas obligaciones detalladas en el presente Contrato. Cualquier revisión y/o verificación se llevará a cabo dentro de un tiempo razonable para no interferir con el progreso del trabajo bajo el Contrato.

La obligación del DONATARIO de conservar los documentos, y el derecho de YPF LUZ a auditar al DONATARIO se limita a 7 años después de la terminación del presente Contrato.

En prueba de conformidad, las Partes firman este Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

YPF Energía Eléctrica S.A.	**Municipalidad de Azul**
_____.	_____.
Héctor Martín MANDARANO	Nelson SOMBRA
Apoderado	Intendente

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente administrativo “S” 2.675/2024.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante dichas actuaciones, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha solicitado la evaluación y propuesta de ubicación para la instalación de un nuevo Ecopunto en nuestra ciudad, el cual será donado por la empresa YPF Energía Eléctrica S.A.

Que, luego de analizar diferentes factores, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda ha sugerido la implementación del mencionado Ecopunto en la plaza de “Los Abuelos”, ubicada en el sector de las calles De Paula y Abeberry de nuestra ciudad.

Que dicha propuesta fue respaldada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 25 de las actuaciones de referencia, y a fs. 26 tomó intervención la Dirección de Ambiente municipal, sin presentar objeciones al respecto.

Que, conforme lo establece el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58), el Concejo Deliberante es el órgano encargado de aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

Que, a fin de formalizar la aceptación de la donación, corresponde la suscripción de un contrato con la empresa donante YPF Energía Eléctrica S.A., sujeto a las modificaciones que correspondan según lo dispuesto por la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.091/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.092

VISTO el Expediente N° 16.390/2025 C.D. (Archivo N° 42/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 5.055/2024, relacionada con el cuadro tarifario a aplicar por la empresa de transporte colectivo de pasajeros.

Con Informe de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.055/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- *AUTORÍZASE a la empresa de transporte de pasajeros del partido de Azul a aplicar el siguiente cuadro tarifario para el valor del boleto:*

Boleto pleno localidades	*$ 7.500,00 (Siete mil quinientos)*
Boleto universitario/terciario localidades	*$ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta)*
Boleto secundario localidades	*$ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta)*
Boleto primario localidades	*$ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta)*
Boleto menores localidades	*$ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta)*

Boleto pleno	*$ 1.200,00 (Mil doscientos)*
Boleto universitario/terciario	*$ 600,00 (Seiscientos)*
Boleto secundario	*$ 600,00 (Seiscientos)*
Boleto primario	*$ 600,00 (Seiscientos)*
Boleto menores	*$ 600,00 (Seiscientos)."*

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 5.055/2024, en la cual se autoriza el aumento del cuadro tarifario de boleto de autotransporte público de pasajeros.

Y CONSIDERANDO

Que, si bien desde la implementación de la Ordenanza 5.055 se aumentó el boleto un 100% en todas sus formas, este Cuerpo omitió establecer los aumentos para el boleto primario/secundario, terciario/universitario y menores que corresponden para el servicio a las localidades de Chillar, Cacharí y Pablo Acosta.

Que para estas categorías en la ciudad de Azul, se encuentra establecido en un 50% menos que el valor del boleto pleno.

Que para las localidades antes mencionadas el valor en la actualidad se encuentra en los $ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos), y es necesario utilizar el mismo criterio para la implementación de las categorías de primario/secundario, terciario/universitario y menores para este servicio.

Que se hace necesario modificar la Ordenanza 5.055 e incorporar al cuadro tarifario las categorías antes mencionadas para el servicio a las localidades de Cacharí, Chillar y Pablo Acosta con el mismo criterio que se implementa en la ciudad de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.092/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.093

VISTO el Expediente N° 16.439/2025 C.D. (Archivo N° 45/2025). "C" 206/2025. CONSEJO DE SELECCIÓN DE JUEZ DE FALTAS. R/Nota elevan dictamen final cumplida todas las etapas y requerimientos establecidos p/Ordenanza N° 4.997/2024 para el proceso selección Juez de Faltas Municipal p/cubrir vacantes en los Trib. N° 1 y 2. Adj. Nómina con detalle de puntajes obtenido por los abogados postulantes.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE ACUERDO con la selección establecida mediante Decreto municipal N° 425 de fecha 13 de marzo de 2025. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.093/2025

Azul, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el expediente C-206/25, expediente IM-159/24, la Ordenanza 4.997/24, el decreto Municipal 1.468/24 y el Decreto Ley 8.751/77; y

CONSIDERANDO Que el Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul elevó a esta Departamento Ejecutivo la nómina conformada por seis postulantes, seleccionados según el puntaje obtenido durante las distintas etapas del procedimiento establecido en las normas vigentes, para cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Faltas nro. 1 y nro. 2 de Azul;

Que la nómina elevada y la designación que aquí se realiza culmina con un proceso inédito en la Provincia de Buenos Aires que enaltece los valores democráticos;

Que particularmente este Departamento Ejecutivo limitó su facultad de selección discrecional en los términos que habilita el Decreto Ley 8.751/77, implementando a un proceso de selección abierto y participativo;

Que el procedimiento ha respetado en todo momento la posibilidad de participación, la igualdad de oportunidades y se ha desarrollo conforme a la normativa aplicables;

Que en Concejo de Selección contó con la participación del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Azul representado por el Dr. Pedro Arrouy, la Dra. Laura Serradell; la participación de la Asociación de Abogados de Azul representada por el Dr. Fernando Ronchetti y el Dr. José María Bogliolo; la participación del Concejo Deliberante representado por la Concejal Natalia Colomé, el Concejal Xavier Cabrera Cisneros y la Concejal Virginia Torres; y en este departamento Ejecutivo representado por el Subsecretario Legal y Técnica Roberto Davila;

Que a través de sus representantes, cada institución ha realizado un importante aporte para concretar la evaluación, demostrando cada uno de los miembros un gran compromiso y dedicación con la tarea, logrando los beneficios del trabajo mancomunado;

Que en ese contexto se ha analizado con detenimiento el informe elevado por el Consejo de Selección, los antecedentes de los postulantes y las constancias que han quedado registradas del proceso;

Que en esa tarea se ha comprobado la idoneidad de los postulantes nominados, quienes muestras un muy buen nivel profesional;

Que de todos modos en esta instancia necesariamente, entre los seis postulantes nominados se deben selección dos a fin de cubrir las dos vacantes, no siendo determinante el orden de mérito;

Que el art. 21 de la Ordenanza 4997/24 dispone que el Departamento Ejecutivo debe seleccionar a quienes ocuparan los cargos concursados y luego elevar el acto administrativo para que el Concejo Deliberante por simple mayoría preste acuerdo;

Que conforme a los antecedentes y perfiles profesionales que surgen acreditados se selecciona a la Dra. Irma Molina, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 1 de Azul y a la Dra. Albertina Duba, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 2 de Azul.

Que por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la selección de la Dra. Irma Mercedes MOLINA – DNI N° 20.443.510, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 1 de Azul.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la selección de la Dra. Albertina DUBA – DNI N° 25.178.043, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas nro. 2 de Azul.

ARTÍCULO 3°.- ELÉVENSE las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que preste acuerdo con la sección realizada -art. 21° de la Ordenanza 4.997/24 y art. 21° del Decreto Ley 8.751/77-.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido díctese el acto de designación correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 425

FUNDAMENTOS

VISTOS, el expediente C-206/25, expediente IM-159/24, la Ordenanza 4.997/24, el Decreto municipal 1.468/24 y el Decreto Ley 8.751/77.

Y CONSIDERANDO

Que el Consejo de Selección de Juez de Faltas del partido de Azul elevó a este Departamento Ejecutivo la nómina conformada por seis postulantes, seleccionados según el puntaje obtenido durante las distintas etapas del procedimiento establecido en las normas vigentes, para cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de Azul.

Que la nomina elevada y la designación se realiza culmina con un proceso inédito en la Provincia de Buenos Aires que enaltece los valores democráticos.

Que particularmente este Departamento Ejecutivo limitó su facultad de selección discrecional en los términos que habilita el Decreto Ley 8.751/77, implementando un proceso de selección abierto y participativo.

Que el procedimiento ha respetado en todo momento la posibilidad de participación, la igualdad de oportunidades y se ha desarrollo conforme a la normativa aplicables.

Que se ha analizado con detenimiento el informe elevado por el Consejo de Selección, los antecedentes de los postulantes y las constancias que han quedado registradas del proceso.

Que en esa tarea se ha comprobado la idoneidad de los postulantes nominados, quienes muestran un muy buen nivel profesional.

Que el art. 21° de la Ordenanza 4.997/2024 dispone que el Departamento Ejecutivo debe seleccionar a quienes ocuparan los cargos concursados y luego elevar el acto administrativo para que el Concejo Deliberante por simple mayoría preste acuerdo.

Que, mediante Decreto N° 425/2025 conforme a los antecedentes y perfiles profesionales el Intendente Municipal seleccionó a la Dra. Irma Mercedes Molina, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 1 de Azul y a la Dra. Albertina Duba, para cubrir el cargo de Jueza de Faltas del Juzgado de Faltas N° 2 de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.093/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.094

VISTO el Expediente N° 16.440/2025 C.D. (Archivo N° 56/2025) "D" 465/2025. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE. R/Nota a fin elevar al Concejo Deliberante para autorizar llamado para nueva concesión servicio transporte urbano de pasajeros conforme a arts. 52°, 53° y 23° de la LOM, debido a incumplimiento empresa "Transportes La Unión SRL" con el Pliego de Bases y Condiciones.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la caducidad de las concesiones del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Azul correspondiente a las líneas 501, 503 y 502; disponiendo en consecuencia la rescisión de los respectivos contratos por culpa de la empresa proveedora -arts. 25°, 28° y 31° de los pliegos de bases y condiciones aplicables.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo para que realice una nueva concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros en los términos del art. arreglo a las previsiones contenidas en los arts. 52°, 53°, 23º siguientes y consiguiente de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍCASE a la empresa Transportes La Unión SRL de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “T-358/2024, T-375/2024, D-465/2025 y D-2732/2024”.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 3.857/2016, se licitó la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros que incluye las líneas 501 y 503. La adjudicación fue dispuesta en el año 2017 según Decreto N° 658/17, Decreto N° 657/17 y Decretos N° 857/17 – 858/17 a la empresa “La Unión SRL”.

Que, en otro orden mediante concesión autorizada por Ordenanza 2.511 y adjudicada por Decreto 1539/07 en el año 2007, se otorgó la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros correspondiente a la línea 502 a la empresa “La Unión SRL”. La concesión fue prorrogada en abril 2018, mediante Decreto 198/18.

Que posteriormente por Ordenanza 4.914/24 se modificaron los recorridos surgiendo los que se encuentran vigentes actualmente.

Que, además de ello mediante Ordenanza 5.055/24 se actualizó el cuadro tarifario que se encuentra vigente.

Que en las actuaciones administrativas “T-158/2024”, el señor Leandro Rubén Méndez en su calidad de representante de la empresa prestadora, solicitó un aporte no reintegrable, alegando un desfasaje entre el costo real, las tarifas y subsidios vigentes, a los fines de permitir la continuidad del servicio de transporte público urbano de pasajeros. Mencionó que el transporte público en Azul no escapa de las profundas crisis que lo afectan en todo el país y que en las localidades de baja densidad poblacional, la situación es aún más comprometida para la continuidad del servicio que se financia con subsidios estatales y tarifas. Remarcó que el Poder Ejecutivo Nacional tomo la decisión de no continuar aportando el subsidio a partir del mes de enero (fondo compensador) y, que se calcula en un 50% para el personal y otro 50% en función de los km recorridos, lo que significa para ellos una quita del 50% del subsidio que reciben. Agregó además que a esta situación se le suma el incremento de combustibles, repuestos, cubiertas,

mano de obra por reparaciones que han aumentado más de un 100% desde diciembre hasta la actualidad, ocasionando un déficit por cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.-). Por último y en cuanto al subsidio provincial informó que su percepción está al día, pero que no ha tenido reajuste en los últimos meses, lo que provocó que la situación de su empresa sea crítica. Por todo lo expuesto, solicitó un aporte no reintegrable que posibilite la continuidad del servicio ya que de lo contrario se verán obligados a suspender el servicio.

Que dicho aporte se otorgó mediante Decreto N° 685/2024, recibiendo “Transportes La Unión SRL”, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta millones ($ 30.000.000.-), pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de diez millones de pesos ($ 10.000.000.-).

Que, mediante actuaciones “T-358/2024” el socio gerente de “Transportes La Unión SRL” solicitó la continuidad y actualización del aporte no reintegrable, ya que desde el Poder Ejecutivo Nacional se eliminaron los subsidios y se dejó de percibir el Fondo Compensador, por lo que se encuentra en riesgo la sustentabilidad del servicio. Destaca que el servicio no resulta sustentable en tales condiciones y que de no otorgarse el aporte solicitado la empresa, en un plazo de 30 días, se verá obligada a suspender la prestación del servicio, en virtud de no poder continuar acumulando un déficit que la llevará a la quiebra.

Que a fs. 3/4 de tales actuaciones, el Director de Transporte elaboró un informe sobre las compensaciones que recibió la empresa por parte del Municipio, más la actualización de la compensación por parte del Gobierno de la Provincia que no solo lo actualizó sino que lo otorgó de manera retroactiva al mes de mayo. Mencionó también que se ha interactuado con la empresa proponiendo alternativas útiles para generar condiciones de sustentabilidad, y que ninguna de ellas ha sido capitalizada por la empresa, quien demuestra cierta ineficiencia en tanto no logra cumplir con el pliego de bases y condiciones. Estima que una nueva asignación de recursos no lograra solucionar la situación planteada.

Que a fs. 9 intervino la Subsecretaria Legal y Técnica y dado que la empresa expresó que se verá obligada a suspender la prestación del servicio, se cursó cédula de notificación, señalando que resulta de aplicación lo establecido en el art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en respuesta a tal comunicación, mediante actuaciones “T-375/2024”, la empresa “Transportes La Unión SRL” hizo saber, que rechaza la intimación recibida en virtud de entender que no resulta de aplicación la normativa citada. Agrega que con la documentación que acompaña, la empresa posee sus cuentas al día y sin deudas y que resulta imprescindible contar con el aporte, las gestiones y cambios necesarios para garantizar la sustentabilidad del servicio. Concluye que no es su intención suspender el servicio pero que no puede continuar acumulando un déficit financiero que los llevara a la imposibilidad de funcionamiento. Acompaña documentación a fs. 2/19.

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Transporte, esta brinda su informe mediante actuaciones “D-2732/2024”. Destaca los montos que percibió la empresa desde el municipio, la provincia y por boletos registrados en Nación servicios y agrega que la empresa no da cumplimiento a los pliegos en cuanto al parque móvil, por lo que se encuentra fuera de la edad promedio establecida en el artículo 5° de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones (agrega copias de títulos según parque móvil informado por CNRT).

Que también ha utilizado los vehículos afectados para realizar trabajos a terceros, conforme actas del 05 y 16 de agosto del corriente, de las que surge que la empresa se encontraba trasladando a trabajadores de fábrica “San Lorenzo”, además de detectar que las consolas afectadas al sistema SUBE se encontraban encendidas utilizándose en el sector privado para beneficio propio.

Que resalta que de la documentación que acompañó la empresa en actuaciones "T-375/2024", demuestra que de enero a julio de 2024 ha tenido un superávit de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco mil ($ 48.541.355.-), lo que contradice su nota de fecha 02 de agosto donde afirmaba que se vería obligada a suspender el servicio sin en 30 días no percibía un nuevo aporte no reintegrable.

Que habiendo analizado las constancias obrantes surgen los siguientes hechos relevantes realizados por la empresa Transportes "La Unión SRL"; tales como; manifestación de la empresa, de que en el plazo de 30 días, se verá obligada a suspender la prestación del servicio (fs. 1, actuaciones "T-358/2024); Parque móvil fuera de la edad promedio; Inobservancia a las alternativas útiles para generar condiciones de sustentabilidad del servicio; Utilización de los vehículos afectados al servicio a trabajos privados (traslado de personal de la empresa "San Lorenzo"); Circulación sin la documentación correspondiente (sin tarjeta de autorización a conducir, sin seguro); Unidades en mal estado de higiene; Quejas de vecinos (falta de higiene, seguridad, ventanillas y puertas deficientes, circulación a alta velocidad, frenadas intempestivas, carencia y deficiencia de pintura, cubiertas deficientes, omisión en la comunicación de cambio de corrido, incumplimientos en horarios de subida y bajada, recorrido sin autorización, recorridos incorrectos, interrupción del servicio, falta de numero interno).

Que como consecuencia, de lo anterior mediante Decreto 2210/24 se dispuso su cese del servicio a partir del día 31 de enero de 2025 en uso de las atribuciones conferidas en el art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones (Ord. 3857/2016 y Ord. 2511/06).

Que, asimismo, ante la necesidad de mantener la prestación del servicio se procedió a contratar en forma directa y prorrogar las condiciones actuales en que se viene prestando el servicio, hasta tanto exista una nueva concesión y adjudicación donde una empresa asuma la prestación.

Que en este sentido el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho que "La doctrina y la jurisprudencia obrantes en el Organismo han considerado factible que las comunas adopten con carácter de excepción - por un tiempo prudencial, ciento veinte días se considera un plazo razonable -, la modalidad de contratación directa de servicios públicos de las características tratadas en las presentes actuaciones, cuando dejen de prestarse por distintas circunstancias" por la "indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual incumpliría de no actuar en consecuencia" (expediente N 5300-95/07, "Municipalidad de Quilmes").

Que también se observa que la interrupción del servicio se generó por incumplimiento de la empresa prestadora y particularmente resultan aplicables del artículo 25 del Pliego aprobado por Ordenanza 3.857 que rige la concesión de las líneas 501 y 503 y art. 25 del pliego aprobado por Ordenanza 2.511 que rige sobre la concesión de la línea 502 que dicen: Artículo 25º.- Irregularidades del servicio: Cuando una empresa concesionaria se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias fuera de su control, deberá comunicarlo dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la Municipalidad, poniendo a su disposición el parque móvil y demás bienes afectados a la prestación. En estos casos, o en los de notoria incapacidad o contumacia de la empresa, paralización por cualquier causa o abandono del servicio, la Municipalidad podrá disponer la prestación por gestión directa o por terceros habilitados por ella, mediante la incautación de los bienes de la empresa responsable y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario; o por gestión indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, y hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a las normas de aplicación.

Que los pliegos de bases y condiciones citados han tenido la aprobación del Concejo Deliberante, autorizando de tal modo y de manera expresa la gestión del servicio mediante la contratación de un tercero, en situaciones como las que aquí se presentan.

Que resulta de aplicación la normativa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones que para mayor claridad se cita a continuación:

a) Cláusulas Generales, Artículo 25º.- Irregularidades del servicio: *Cuando una empresa concesionaria se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias fuera de su control, deberá comunicarlo dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la Municipalidad, poniendo a su disposición el parque móvil y demás bienes afectados a la prestación. En estos casos, o en los de notoria incapacidad o contumacia de la empresa, paralización por cualquier causa o abandono del servicio, la Municipalidad podrá disponer la prestación por gestión directa o por terceros habilitados por ella, mediante la incautación de los bienes de la empresa responsable y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario; o por gestión indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, y hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a las normas de aplicación.*

Artículo 28º.- Extinción del Contrato de Concesión:

- El contrato de concesión se extingue por: …- Caducidad de la concesión… Causales de la caducidad de la concesión: Serán causales de caducidad:

a) La negociación, cesión o transferencia de la titularidad de los servicios sin previa autorización del poder concedente.

b) El fraude, negligencia del concesionario o la contravención de las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato.

c) Las violaciones a las normas establecidas en la legislación laboral y previsional.

d) Las violaciones a las normas sobre ruidos molestos, tránsito y contaminación atmosférica.

e) La incapacidad o contumacia de las empresas prestatarias, cuando a juicio del poder concedente dificultare la continuidad y/o eficiencia del servicio.

f) La paralización injustificada y/o abandono del servicio.

g) Todos los casos previstos en la legislación de aplicación.

Efectos de la caducidad: La caducidad de la concesión y rescisión del contrato por aplicación de la presente Ordenanza y su reglamentación en ningún caso generar derechos patrimoniales e indemnizaciones de naturaleza alguna a favor de los concesionarios sancionados, e implicar la pérdida del depósito de garantía sin perjuicio de sus demás responsabilidades legales.

Artículo 31º - Forma de resolución de la concesión:

La caducidad de las concesiones será resuelta por Ordenanza, salvo cuando opere por vencimiento de plazo acordado, en cuyo caso será aplicable el artículo 238° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58).

Que al respecto se ha expedido el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires:

Expediente 4107-2237/11, Municipalidad de San Pedro, Resumen. *Consulta: si es viable la homologación, por parte del cuerpo que preside, del convenio de rescisión de la concesión del servicio de transporte público de pasajeros, firmado entre la empresa concesionaria y el Departamento Ejecutivo municipal. Respuesta: El Decreto Ley 7466/69, con su modificatoria Ley 12.953, rige para el transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada partido de la provincia de Buenos Aires, explicitando que es un servicio público de la municipalidad correspondiente y su organización y prestación se regirá por sus disposiciones. El artículo 3º de la ley citada establece: "Cada municipalidad, en el otorgamiento de concesiones para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, y en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su*

competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, artículos 230° al 239° inclusive, de la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 16378/957), su reglamentación y modificaciones." En función de las normas citadas, se entiende que el artículo 29° del Decreto-Ley 16378/957, que faculta a las autoridades concedentes a adoptar cualquier medio para restablecer el servicio hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a ley, y el artículo 49° de su decreto reglamentario, que establece: "Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo convenio o autorización, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes", dan fundamento a lo pautado en el convenio de rescisión celebrado por el Departamento Ejecutivo. No obstante ello, se entiende que por tratarse de la explotación de un servicio en el marco del Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por no haberse establecido ninguna pauta de rescisión en los respectivos pliegos, el Concejo Deliberante es el que debe convalidar la desvinculación con el concesionario. Se deja aclarado que la alternativa de rescisión podrá utilizarse de considerar la municipalidad que no es conveniente hacer uso del derecho pautado en el artículo 236° del citado cuerpo legal.

Que, asimismo, ante la necesidad de mantener la prestación del servicio se procedió a contratar en forma directa y temporal a otra empresa que pueda sostener el servicios con las condiciones establecidas en los pliegos, hasta tanto exista una nueva concesión y adjudicación donde una empresa asuma la prestación.

Que en este sentido el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho que "La doctrina y la jurisprudencia obrantes en el Organismo han considerado factible que las comunas adopten con carácter de excepción - por un tiempo prudencial, ciento veinte días se considera un plazo razonable -, la modalidad de contratación directa de servicios públicos de las características tratadas en las presentes actuaciones, cuando dejen de prestarse por distintas circunstancias" por la "indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual incumpliría de no actuar en consecuencia" (expediente N 5300-95/07, "Municipalidad de Quilmes").

Que también se observa que la interrupción del servicio se generó por incumplimiento de la empresa prestadora y particularmente resultan aplicables del artículo 25° del Pliego aprobado por Ordenanza 3.857 que rige la concesión de las líneas 501 y 503 y art. 25° del pliego aprobado por Ordenanza 2.511 que rige sobre la concesión de la línea 502 que dicen: Artículo 25º.- Irregularidades del servicio: Cuando una empresa concesionaria se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias fuera de su control, deberá comunicarlo dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la Municipalidad, poniendo a su disposición el parque móvil y demás bienes afectados a la prestación. En estos casos, o en los de notoria incapacidad o contumacia de la empresa, paralización por cualquier causa o abandono del servicio, la Municipalidad podrá disponer la prestación por gestión directa o por terceros habilitados por ella, mediante la incautación de los bienes de la empresa responsable y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario; o por gestión indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, y hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación con arreglo a las normas de aplicación.

Que más allá de aquella facultad de proceder a la contratación directa, la misma es una acción de urgencia y limitada en el tiempo por lo que corresponde proceder a realizar una nueva concesión del servicio tal como lo solicita el Sr. Director de Transporte.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.094/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.095

VISTO el Expediente N° 16.441/2025 C.D. (Archivo N° 7/2025) "IM" 8/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidad Decreto N° 40/2025 para la concesión onerosa del uso del Complejo Turístico "Boca de las Sierras". Adjunta copia de Expte. S-952/2024.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 40 de fecha 9 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública Nº 9/2024 para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico "Boca de las Sierras", en un todo de acuerdo al uso y zonificación especifica obrante en el Pliego de Bases y Condiciones en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDASE la concesión onerosa de uso de las instalaciones ubicadas Complejo Turístico "Boca de las Sierras", para su explotación comercial, a la firma COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES DEL AZUL S.A. (CUIT 30-71038192-1) de conformidad al artículo 232º, párrafo 1º, in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.095/2025

Azul, 9 de enero de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-952/2024",

CONSIDERANDO Que la Ordenanza N° 5039/2024 autorizo al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Complejo Turístico "Boca de las Sierras" para su explotación comercial, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato, modelo de planillas de oferta y el modelo de plano del parador.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 1979/2024 se llamó a Licitación Publica N° 9/2024 con fecha de apertura de ofertas el día 20 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas.

Que a fs. 79, 81/82 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 83/85 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul.

Que a fs. 86 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 20 de noviembre de 2024), de la cual surge que se presentó una oferta válida (Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A).

Que a fs. 151 interviene la Oficina de Compras, destacando la presentación de una única oferta con una propuesta de pesos trescientos setenta mil quinientos cincuenta ($ 370.550.-),

que se encuentra un 15.8% por encima del canon mínimo de concesión. Menciona que en caso de considerarse la propuesta económica y técnicamente valida, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, debiendo proyectarse el acto administrativo que corresponda de acuerdo al artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 154, obra dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada conforme lo establecido en el Decreto N° 1979/2024, quienes habiendo analizado la propuesta presentada manifiestan que *"…El proyecto presentado por la empresa "Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A", cumple con las bases y condiciones del pliego, poniendo de manifiesto una interesante propuesta de articulación público-privada para el desarrollo de la zona y del corredor serrano. La empresa ha asumido un importante compromiso para el sostenimiento y mejora continua del salón comedor y kiosco, el patio y el antiteatro como así también, ha contribuido al desarrollo de actividades, espectáculos e instancias de esparcimiento que favorecen a la consolidación del parador como atractivo. Además, la empresa antes mencionada ha señalado la voluntad de avanzar en aumentar la capacidad del salón existente y sumar alojamiento para turistas, todo ello producirá la mejora de la oferta de la región y la posibilidad de fortalecer el lugar como punto turístico. Es espacio también se ha posicionado como polo gastronómico, ofreciendo una interesante oferta para los ciudadanos de Azul y la región. Por todos estos motivos, desde esta comisión señalamos que la propuesta es positiva y cumple con las bases y condiciones del pliego".*

Que obra dictamen técnico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo, comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 30 de Diciembre de 2024 - **Expte. S – 952/2024 -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Complejo Turístico "Boca de las Sierras". La Ordenanza N° 5039/2024 autorizo al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Complejo Turístico "Boca de las Sierras" para su explotación comercial, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato, modelo de planillas de oferta y el modelo de plano del parador. En consecuencia, mediante Decreto N° 1979/2024 se llamó a Licitación Publica N° 9/2024 con fecha de apertura de ofertas el día 20 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas. A fs. 79, 81/82 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 83/85 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 86 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 20 de noviembre de 2024), de la cual surge que se presentó una oferta válida (Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A). A fs. 151 interviene la Oficina de Compras, destacando la presentación de una única oferta con una propuesta de pesos trescientos setenta mil quinientos cincuenta ($ 370.550.-), que se encuentra un 15.8% por encima del canon mínimo de concesión. Menciona que en caso de considerarse la propuesta económica y técnicamente valida, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, debiendo proyectarse el acto administrativo que corresponda de acuerdo al artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, fs. 154 obra dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada conforme lo establecido en el Decreto N° 1979/2024, quienes habiendo analizado la propuesta presentada manifiestan que *"…El proyecto presentado por la empresa "Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A", cumple con las bases y condiciones del pliego, poniendo de manifiesto una interesante propuesta de articulación público-privada para el desarrollo de la zona y del corredor serrano. La empresa ha asumido un importante compromiso para el sostenimiento y mejora continua del salón comedor y kiosco, el patio y el antiteatro como así también, ha contribuido al desarrollo de actividades, espectáculos e instancias de esparcimiento que favorecen a la consolidación del parador como atractivo. Además, la empresa antes mencionada ha señalado la voluntad de avanzar en aumentar la capacidad del salón existente y sumar alojamiento para turistas, todo ello producirá la mejora de la oferta de la región y la posibilidad de fortalecer el lugar como punto turístico. Es espacio también se ha posicionado como polo gastronómico, ofreciendo una interesante oferta para los ciudadanos de Azul y la región. Por todos estos motivos, desde esta comisión señalamos que la propuesta es positiva y cumple con las bases y condiciones del pliego".* **CONSIDERACIONES JURÍDICAS** a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación y Adjudicación evaluó la pertinencia de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras (fs. 151) y lo sugerido por la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la oferta resultaría lo más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en

el artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Que el art. 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresamente dice: *"La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública. … Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza…".* - Que entonces, es el Concejo Deliberante el que adjudica, y así lo establece expresamente el Art. 232° de la LOM. Al respecto el HTC ha dicho: Expte: 4107-223/02, Municipalidad de SAN VICENTE: *"De acuerdo a las características y modalidades adoptadas para la explotación de los juegos en cuestión, se entiende que el mismo encuadra en las pautas establecidas por los artículos 52° y 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo otorgarse su concesión con arreglo a lo dispuesto en su Capítulo VII. Con respecto a la inquietud formulada en relación a la facultad del Departamento Ejecutivo de efectuar el llamado a licitación pública de la presente explotación sin acuerdo del Concejo Deliberante, lo actuado no se corresponde a lo previsto por los artículos referenciados en el párrafo anterior; no obstante ello, en virtud de lo establecido por el artículo 232°, al otorgar la concesión el Concejo - de así estimarlo - se estaría convalidando lo actuado por el Departamento Ejecutivo. En cuanto a la facultad que se le da al Departamento Ejecutivo de modificar el monto del canon ofrecido, la misma debe estar delegada expresamente por el Concejo Deliberante mediante una ordenanza."* - Por último, en "Ediciones RAP S. A./2004, Ley Orgánica de las Municipalidades, Provincia de Buenos Aires, Decreto ley 6769/58 comentada y actualizada al 31/12/2003, José Ariel Núñez, pág. 359: *"…1. Interpreta el alcance de los Arts. 52° y 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley 6769/58 en el sentido de asignarle competencia plena y exclusiva al Concejo Deliberante para el otorgamiento de la CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS (Art.232°). 2. Ratifica también el contenido de la misma norma al señalar que las adjudicaciones se realizarán por ordenanza. (Art.232°).* - Que, sin perjuicio de lo expuesto, encontrándose el Cuerpo Deliberativo próximo al receso, a fin de otorgar previsibilidad y seguridad jurídica al oferente, sumado al eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta (art. 13° PByC) y consultado de manera informal al Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, se entendió que resulta oportuno y conveniente avanzar en la adjudicación mediante el dictado de un decreto sujeto a posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. En consecuencia, esta Subsecretaria estima que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de convalidar la adjudicación. f) A tales fines se acompaña proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que, encontrándose el Cuerpo Deliberativo próximo al receso, a fin de otorgar previsibilidad y seguridad jurídica al oferente, sumado al eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta (art. 13° PByC) resulta oportuno y conveniente avanzar en la adjudicación.

Que simultáneamente se procede a elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de convalidar la adjudicación, de conformidad al art. 232°, párrafo 1°, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 9/2024 para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico "Boca de las Sierras", en un todo de acuerdo al uso y zonificación especifica obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; dejándose debida constancia que la presente aprobación se dicta *ad referéndum*, sujeta a posterior convalidación por el Concejo Deliberante de conformidad al art. 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase *ad referéndum* de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232°, párrafo 1°, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la concesión onerosa de uso de las instalaciones ubicadas Complejo Turístico Boca de las Sierras, para su explotación comercial, a la firma COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES DEL AZUL S.A. (CUIT 30-71038192-1).

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el plazo de otorgamiento de la concesión comenzará el día 1 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que el canon mensual a abonar será de pesos trescientos setenta mil quinientos cincuenta ($ 370.550.-), sujeto a actualización anual y según los porcentuales de ajuste que para las tasas municipales establezcan las Ordenanzas Fiscales para cada año calendario.

ARTÍCULO 5º.- Suscríbase el contrato de concesión de uso (aprobado por Ordenanza N° 5039/2024) para la explotación comercial del Complejo Turístico “Boca de las Sierras”, con la firma COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES DEL AZUL S.A. (CUIT 30-71038192-1).

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda y el funcionario a cargo del despacho de la secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírenselas actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 40

FUNDAMENTOS

VISTO el Decreto Nº 40/2025, mediante el cual se aprueba la licitación pública Nº 09/2024 para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico “Boca de las Sierras”, en un todo de acuerdo al uso y zonificación especifica obrante en el Pliego de Bases y Condiciones, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, de conformidad al art. 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que la concesión onerosa de uso de las instalaciones ubicadas en el Complejo Turístico “Boca de las Sierras” para su explotación comercial, se otorgó *ad referéndum* de su posterior convalidación por parte de este Concejo Deliberante, de conformidad al artículo 232º, párrafo 1º, in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A.

Que se han realizado todos los pasos administrativos en la licitación pública tendientes al otorgamiento de la concesión.

Que encontrándose el Cuerpo Deliberativo próximo al receso, a fin de otorgar previsibilidad y seguridad jurídica al oferente, sumado al eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta (art. 13° PByC) resultó oportuno y conveniente avanzar en la adjudicación mediante el dictado de un decreto sujeto a posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al artículo 232º, párrafo 1º, in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.095/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.096

VISTO el Expediente N° 16.442/2025 C.D. (Archivo N° 19/2025) "IM" 17/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el Decreto N° 146/2025 p/la adquisición de oxigeno medicinal a granel y tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo con destino a hospitales municipales. Adj. Copia de Expte. S-3322/24.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 146/2025, por el cual el Departamento Ejecutivo, aprobara la Licitación Pública N° 11/2024, para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, para el ejercicio 2025; y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos setecientos cuarenta y un millones ochocientos tres mil doscientos cinco ($ 741.803.205).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000 – Categoría programática 51-07-00 – 52.00.00 – 54.01.00 – 53.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.096/2025

Azul, 27 de enero de 2025

VISTO las actuaciones S-3322/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 11/2024 para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo 1º de Enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades

Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud;

Que mediante Decreto Nº 2223/2024 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 11/2024 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 06 de enero de 2025, a las 10 hs. según Acta de Apertura de ofertas de fs. 45;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis con 68,100 ctvos. ($ 652.936.216,68).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.(fs.37/38 y 39 a 41, inclusive)

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. Nº 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "*ACTA COMISIÓN DE VALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024. EXPEDIENTE S-3322/2024 Lugar: Secretaría de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires, Fecha: 08 de enero de 2025,Hora de inicio: 9.00 Hs. Asistentes: Secretario de Salud, Dr. Hernán Combessies, Subsecretario de Salud a cargo Cr. Juan Kubik, el Director del Hospital Pintos Dr. Diego Azcona y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras Cr. Gustavo Garaicochea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Decreto N°2223/2024 (fs…36), se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fs, 109 y 110 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Air Liquide Argentina S.A.;por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1º de Enero del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. hora de finalización de la reunión: 09.30 Hs".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 22 de Enero de 2025 -* ***Expte. S – 3322/2024 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2025. Mediante Decreto N° 2223/2024 se llamó a Licitación Publica N° 11/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 06 de enero de 2025. A fs. 37/38 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 39/41 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 45 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 06 de enero de 2025), de la cual surge que se presentó una única oferta: "Air Liquid Argentina SA". A fs. 109/110 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que al analizar la oferta presentada, se detectaron diferencias por lo que se solicitó vía correo electrónico al proveedor su aclaración. Asimismo la empresa incorpora un ítem el cual no fue solicitado y se presenta como opcional, por lo que la Secretaria de Salud deberá evaluara a la hora de adjudicar el costo-beneficio del servicio ofrecido. Realizadas las correcciones y aclaraciones, la oferta se encuentra un 13.61% por encima del presupuesto oficial. Por ultimo indica que en caso de considerar que la propuesta económica y técnica es válida, debe darse cumplimiento con lo previsto en el art. 155 de la LOM. A fs. 111 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (constituida conforme art. 6-Decreto N° 2223/2024), quien determina que la empresa "Air Liquide Argentina SA" cumple con todas las condiciones del pliego y que sus valores unitarios se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, por lo que resuelve "…Preadjudicar la provisión de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cacharí, y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de Enero del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025 a la Empresa Air Liquide Argentina S.A…". CONSIDERACIONES JURÍDICAS: a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego*

respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada deja constancia que, al analizar la oferta presentada, se rectificaron ítems cotizados. Enviadas las correcciones y aclaraciones solicitadas, entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Sin perjuicio de ello, no se advierte el análisis solicitado por la Oficina de Compras en su sugerencia de fs. 109 cuarto párrafo, la cual corresponde sea evaluada en el marco de la vigencia del Decreto n° 1614 (declaración de emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul). d) Que según el análisis realizado por la comisión, quien entiende que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155° LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxigeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las condiciones económico financieras actuales y el receso del Concejo Deliberante, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155° establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio…". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 112/113 y proyecto de ordenanza de fs. 129 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*
FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que el artículo 155° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: *"Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo Deliberante haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".*

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 11/2024, para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2025 a Diciembre de 2025, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2025 a Diciembre de 2025, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud por la suma de pesos Setecientos cuarenta y un millones ochocientos tres mil doscientos cinco($ 741.803.205) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (Hospital Casellas Solá), 53.01.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponden y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 146.-

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente S-3.322/2024.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del presente Expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno medicinal por el ejercicio 2025.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 11/2024, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en medios gráficos de nuestra ciudad, según constancias de fs. 37 a 41 inclusive.

Que para dicho Llamado se presentó un solo oferente de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 45.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 111.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar el servicio a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse a convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.096/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.097

VISTO el Expediente N° 16.443/2025 C.D. (Archivo N° 28/2025) "S" 2.488/2024. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota solicita se confeccione Pliego de Bases y Condiciones p/ la concesión de uso y explotación del antiguo kiosco ubicado en el sector de juegos infantiles del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a convocar a Licitación Pública para la concesión de uso de las instalaciones del antiguo kiosco, situado en el sector de Juegos Infantiles del parque municipal "Domingo F. Sarmiento" (arts. 53°, 2° párrafo, y 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), para su explotación según especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

21/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las presentes actuaciones "S" 2.488/2024.

Y CONSIDERANDO

Que es intención del Departamento Ejecutivo otorgar en concesión de uso las instalaciones del antiguo kiosco, situado en el sector de Juegos Infantiles del parque municipal "Domingo F. Sarmiento".

Que de acuerdo a la legislación vigente corresponde que al Concejo Deliberante autorizar el llamado a Licitación Pública, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución Nacional.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los artículos 52°/53° y 230°/239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 162° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, que determina la competencia de ese Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.097/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.098

VISTO el Expediente Nº 16.444/2025 C.D. (Archivo Nº 468/2024) "I" 49/2024. IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA UNIDA. R/Nota solicita condonación de deuda municipal por años anteriores al 2024, de las propiedades: Roca N° 595 – Pda. 10.252, 10.253, 10.254 y Malere N° 1270 Pda. 21.758.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Iglesia Evangélica Luterana Unida" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2022 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 10.252.

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE a la "Iglesia Evangélica Luterana Unida" la deuda en concepto de Contribución por Mejoras, hasta el período fiscal 2023 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 10.252.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas I-49/2024.

Y CONSIDERANDO

Que la Presidente de la "Iglesia Evangélica Luterana Unida" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa Municipales, hasta el período 2023, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 10.252, 10.253, 10.254 y 21.758.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 361/2001 – Res. Interna 36/2023, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que se ha constatado, que la partida 10.253, según la base de inmuebles de Catastro Municipal, no resulta ser propiedad de la Institución solicitante y la partida 10.254 no existe, como así también, que el inmueble identificado con la partida 21.758 no registra deuda por Tasa Municipales de ejercicios anteriores.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.098/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.099

VISTO el Expediente Nº 16.445/2025 C.D. (Archivo Nº 25/2025) "M" 53/2024. MOVIE GRAF. R/Adjunta detalle de trabajos realizados durante el año 2023 en distintas áreas municipales, adjunta también imágenes y documentación que acreditan la realización de los mismos.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2023 (Art. 54° Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Luis Librandi (Movie Graf Azul).

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2023: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno // Programa: 29.03.00 Gestión y Administración de Políticas Culturales-3-5-3-0 Imprenta Publicaciones y reproducciones $ 93.356.-

Ejercicio 2023: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Obras Públicas // Programa: 01.01.00 – Administración y Gestión Obras Públicas- 3-5-3-0 Imprenta Publicaciones y reproducciones $ 33.008.-

Ejercicio 2023: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno //Programa: 01.02.00 – Políticas de Comunicaciones y Contenido- 3-5-3-0 Imprenta Publicaciones y reproducciones $ 47.950.-

Ejercicio 2023: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Producción//Programa: 22.01.00 3-5-3-0 Imprenta Publicaciones y reproducciones $ 393.087.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas M-53/2024.

Y CONSIDERANDO

Que se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica confeccionar proyecto de ordenanza referido al reconocimiento de deuda por el ejercicio 2023, en favor del proveedor Luis Librandi (MovieGraf Azul) por la realización de diferentes trabajos para las dependencias municipales durante el año 2023.

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y las certificaciones de la efectiva prestación de los servicios, respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.099/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.100

VISTO El Expediente N° 16.446/2025 C.D. (Archivo N° 36/2025) "S" 856/2021 ALCANCE I. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota reclamo a Contadora General por bienes adquiridos en su oportunidad destinados a Casa Malharro, ingresaron por Sistema RAFAM para su control sin tener Ordenanza que autorice su donación.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el Centro Creativo Casa Malharro de los siguientes bienes:

- 1 (uno) Proyector marca SONY MPCL
- 2 (dos) Micrófonos marca SHURE SM58
- 1 (uno) Bafle marca POWER con varias entradas
- 1 (uno) Impresora marca HP color Láser Jet Pro MFPM477FDW
- 1(uno) Notebook marca HP.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

21/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 856/2021 ALCANCE I, relativas a aceptar donación de elementos informáticos destinados al Centro Creativo Casa Malharro.

YCONSIDERANDO

El Expediente S-856/2021 Alcance I, se deja constancia que los mismos fueron donados por el Fondo APC (Ayuda a Proyectos Comunitarios).

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.100/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.101

VISTO El Expediente N° 16.447/2025 C.D. (Archivo N° 39/2025) "S" 2.082/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. D-2.287/2024, relativos a aceptar donación de elementos e instrumentos musicales p/el proyecto "Se armó la orquesta" de la Dirección de Políticas Juveniles por parte de la Fundación Banco Provincia.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para la Dirección de Políticas Juveniles de los siguientes bienes:

- 1 batería completa con fierros y palos (14/16/20)
- 2 palillos 5ª
- 1 guitarra eléctrica
- 1 bajo eléctrico
- 1 guitarra electroacústica
- 3 cables canon-canon
- 2 cables Plug-plug
- Cables canon-plug
- 1 micrófono direccional
- 1 consola potenciada 8 canales
- 2 parlantes de 12”
- 2 cables plug-plug de 6 metros
- 1 bombo de 20 c/platillo
- 1 bombo de 22 c/platillo
- 1 bombo de 24 c/platillo
- 1 redoblante
- 1 surdo
- 3 palillos de batería

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.082/2024, relativas a aceptar donación de elementos e instrumentos musicales destinados al proyecto “Se armó la orquesta” de la Dirección de Políticas Juveniles.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente D-2.287/2024, se deja constancia que los mismos fueron donados por Fundación del Banco Provincia de Buenos Aires.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.101/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.102

VISTO el Expediente N° 16.448/2025 C.D. (Archivo N° 38/2025) "S" 771/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-61/2023, relativos a aceptar donación de bienes para el hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE3 AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el Patrimonio Municipal los siguientes bienes:

- Tres (3) teléfonos con cable NOBLEX
- Parlante Bluetooth GTC
- Dos (2) sillones giratorios tapizados con cuerina negra.
- Televisor HITACHI 29"
- Aire acondicionado ALASKA
- CPU DELL y monitor DELL
- Calefactor IMPOPAR 6000cal.
- Tres (3) sillas cromadas tapizadas beige
- Tres (3) escritorios de melanina gris claro
- Camilla Gineco tapizada beige
- Balanza de piso SILFAB
- Teléfono inalámbrico ALCATEL
- Cocina industrial MORELLI
- Minipimer PHILLIPS
- Minipimer LILIANA
- Heladera PATRIKS
- Mesa madera de pino
- CPU LG y monitor LG

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 771/2024, relativas a aceptar donación de elementos destinados al hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-61/2023, se deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora del nosocomio, la Asociación Cuna de Jinetes y donaciones particulares.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.102/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.103

VISTO el Expediente N° 16.449/2025 C.D. (Archivo N° 8/2025) "S" 3.136/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. H-783/2024, relativos a aceptar donación de elementos y equipamiento para el hospital "Dr. Ángel Pintos" por parte de la Asociación Cooperadora del mismo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de los siguientes bienes:

- Dos (2) equipos ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO 7E-C marca Maverik de bajo nivel de ruido, regulador de presión y modelo simplificado (destinados a Unidad de Terapia Intermedia).
- Un (1) presurómetro Holter de Presión Arterial Análisis Kit-RFec. c/ manguito size 2MP 260 beat ECCOSUR (destinado al Servicio de Cardiología).
- Un (1) Magnetoterapia MAG3 T (c/pantalla táctil 7", 4 canales, 2 túneles, 2 solenoides planos, 30 programas, etcétera).
- Un (1) videocolposcopio 3D (cámara digital full HD, control remoto, conexión TV y celulares, PC, etcétera).
- Un (1) taladro angular fenestrado marca Makita modelo DA 331.
- Un cable para computadoras cómputos UTP CAT 305 metros y 4 fichas americanas.
- Un (1) electrobisturí marca KAIOS modelo MX 1 (corte 4 modos – bipolar – 40 posiciones memoria – control automático de potencia – diseño digital – con accesorios: cable para electrodo dispersivo autoadhesivo descartable, pedal triple bipolar, manual operativo, cable alimentación).
- Una (1) mesa soporte para electrobisturí MX1.
- Una (1) estufa de cultivo digital BLAST marca San Jor modelo SLL30CDB (Servicio de bacteriología).

- Una (1) Multicortadora oscilante modelo MCOL320-8 -220V- Potencia 320W – Marca Lüsqtoff- incluyendo: 9 hojas de sierra, papel lija triangular y almohadilla lijadora (Servicio de traumatología).
- Un (1) equipo de rayos X mural tijera P-100 IMAX 70 (Servicio de Odontología).
- Un (1) freezer horizontal de 117 litros marca GAFA FGHI100B-S para almacenamiento de plasma pequeño congelado y crioprecipitados (Servicio de Hemoterapia).
- Un (1) ecógrafo marca EDAN modelo U50 digital, portátil, incluyendo un (1) transductor convez, 1 lineal y 1 phasedarray y 1 mesa rodante.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.136/2024, relativas a aceptar donación de elementos e instrumental quirúrgico para el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente H-783/2024 se deja constancia que los mismos fueron donados por parte de la Asociación Cooperadora del nosocomio.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.103/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.104

VISTO el Expediente N° 16.450/2025 C.D. (Archivo N° 09/2025) “S” 3.174/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. H-841/2024, relativos a aceptar donación de elementos y equipamiento para el hospital “Dr. Ángel Pintos” por parte de la Asociación de Peluqueros y Peinadores de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de los siguientes bienes:

- Dos (2) PC RYZEN 3.8GB + 240 GB SSD.
- Una (1) PC INTEL CORE I3.
- Dos (2) PC RYZEN 3.
- Dos (2) monitores LED 10” PHILIPS.
- Dos (2) monitores LED LG.
- Cuatro (4) monitores 19”.
- Un (1) cable de red.
- Una (1) impresora HP 1200.
- Una (1) impresora adicional.
- Cuatro (4) monitores 19” (adicionales).
- Ocho (8) placas base combo R3.
- Dos (2) celulares Samsung A04.
- Diez (10) teclados USB Genius.
- Diez (10) mouse Genius.
- Un (1) Swich de 24 puertos.
- Dos (2) discos SSD Kingston de 240 GB.
- Seis (6) estabilizadores de tensión FUTURE 1000VA.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.174/2024, relativas a aceptar donación de elementos electrónicos para el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente H-841/2024 se deja constancia que los mismos fueron donados por parte de la Asociación Patronal de Peluqueros y peinadores de Azul.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.104/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.105

VISTO el Expediente N° 16.451/2025 C.D. (Archivo N° 10/2025) "S" 3.196/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. D-3.582/2024, relativos a aceptar donación de televisor destinado a la Dirección de Turismo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para la Dirección de Turismo del siguiente bien:

- Un (1) TV led 32" Modelo KJMN320C-30SM marca KANJI con control remoto.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

20/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 3.196/2024, relativas a aceptar donación de elemento destinado a la Dirección de Turismo.

YCONSIDERANDO

Que en el Expediente D-3.582/2024 se deja constancia que el mismo fue donado por Karina de la Rosa (Hotel Los Tilos).

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.105/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.106

VISTO el Expediente N° 16.452/2025 C.D. (Archivo N° 11/2025) "S" 3.221/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. D-3.587/2024, relativos a aceptar donación de elementos y equipamiento para la Dirección de Políticas Juveniles.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para la Dirección de Políticas Juveniles de los siguientes bienes:

- Una (1) CPU Cx.
- Un (1) monitor EXO CX 185 D.
- Una (1) notebook Lenovo Thinkpad E14.
- Un (1) proyector Benq MS 560.
- Una (1) pantalla gadnic Pro J3.
- Un (1) parlante ProBass Elvate 115.
- Un (1) micrófono Novik Neo FNK580.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 3.221/2024, relativas a aceptar donación de elementos destinados a la Dirección de Políticas Juveniles.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente D-3.587/2024 se deja constancia que los mismos fueron donados por el Programa “Futuro Memoria Democracia y Derechos Humanos” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.106/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.059

VISTO el Expediente Nº 16.401/2025 C.D. (Archivo Nº 53/2025). “IM” 30/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de solicitar autorización para hacer uso de licencia por viaje en representación institucional desde el día 15 al 24/03/25 3° Encuentro Internacional Ciudades Cervantinas los días 18 y 19/03/25 en Barcelona- España, con reincorporación a su trabajo habitual día 25/03/25.

Y CONSIDERANDO

Que puesto a consideración del Cuerpo el tema en cuestión, y sometido a votación, no obtuvo el consenso necesario para su aprobación.

Que, por lo expuesto, no se considera atinente dar lugar a la mencionada solicitud.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la licencia solicitada por el señor Intendente Municipal explicitada en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.060

VISTO el Expediente Nº 16.062/2024 C.D. (Archivo N° 168/2024). CLUB DE REMO DE AZUL. Eleva nota solicitando la instalación de un semáforo en la intersección de la avenida Pellegrini y calle Santa Cruz.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que dicha solicitud debe ser abordada por el área competente del Municipio.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para su evaluación a través del área que estime corresponder.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

10/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.061

VISTO el Expediente N° 16.354/2024 C.D. (Archivo N° 462/2024). VECINO DÍAZ CARLOS. Eleva nota solicitando se gestione ante quienes corresponda la colocación de luminarias de alumbrado público en la calle Bermay entre San Carlos y De las Cautivas - barrio “El Sol”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que estime corresponder, pueda ser evaluado.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

10/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.062

EXPEDIENTE N° 16.395/2025 C.D. (Archivo N° 48/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" y las actividades a desarrollarse en el partido de Azul en ese marco.

VISTO que el día 8 de marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer".

Y CONSIDERANDO

Que en 1975, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se conmemora el 8 de marzo como el "Día Internacional de la Mujer"; y que desde 1977, su asamblea general ha invitado a los Estados a efectuar una proclama en el mismo sentido, siendo más de 170 los países adheridos.

Que esta fecha remite al hecho ocurrido el 8 de marzo de 1908, en el marco de una huelga donde obreras reclamaban aumentos de salarios, reducción de jornada laboral y fin del trabajo infantil. Murieron 129 mujeres entre 14 y 43 años en un incendio de la fábrica Cotton Textile Factory, provocado por los propios dueños de la fábrica.

Que con el paso de los años, la fecha tomó una nueva dimensión global para las mujeres. El creciente movimiento internacional está ayudando a que la conmemoración sea un elemento unificador, fortaleciendo el apoyo a los derechos de las mujeres y su participación en los ámbitos político, social, cultural y económico.

Que la discriminación y la violencia de género responden en gran medida a la reproducción de una cultura machista y patriarcal, conforme la cual el lugar de la mujer ha sido históricamente relegado a una posición de inferioridad respecto del hombre en todos los ámbitos.

Que la lucha de las mujeres en todo el mundo por la igualdad en todos los planos de la vida social y laboral, reivindicaciones de larga trayectoria en nuestra sociedad, es legítima y deben formar parte de la agenda pública.

Que las reivindicaciones llevadas adelante durante la conmemoración del 8M, como el derecho de las mujeres al aborto legal, seguro y gratuito; el reclamo por el desmantelamiento de las redes de trata; la manifestación contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y contra la precarización laboral, son problemáticas que merecen ser apoyadas por todos los sectores de nuestra sociedad.

Que el próximo 8 de marzo se llevará a cabo una jornada de actividades y movilización, convocada por numerosas organizaciones sociales y políticas del país.

Que en la ciudad de Azul se desarrollarán diferentes actividades en todo el mes de marzo, dando un conversatorio en diferentes barrios en el marco de la feria de las mujeres emprendedoras de Azul, que se realizarán el 7 y 21 del mismo mes.

Que, como todos los años, el 8 de marzo mujeres y diversidades se movilizarán a la Loma del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, a partir de las 17:30 horas, con la realización de actividades artísticas, lectura de documentos para informar a la comunidad, y se finalizará 18:30 horas con la manifestación de la histórica marcha que busca visibilizar las políticas de ajuste que causan empobrecimiento y hambre y la desfinanciación a las instituciones relacionadas a la vivienda, la salud, la educación, la cultura, la investigación en ciencia y tecnología y muchas otras esferas de desarrollo humano.

Que se debe tener en cuenta que esas políticas retrógradas atacan en particular a las mujeres y diversidades, principales afectadas por el ajuste, ya que se parte de una desigualdad estructural en la que realizan la mayor parte del trabajo no remunerado, con una inserción laboral más precaria y con una brecha salarial de 27% entre varones y mujeres que, en contexto de caída del salario real, deterioro del mercado de trabajo y la recesión, tiende a profundizarse.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” en el partido de Azul, en el marco del paro internacional de mujeres y del aniversario de la celebración de dicho día por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario en general a todas las actividades a desarrollarse en el partido de Azul en el marco del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

06/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.063

EXPEDIENTE N° 16.398/2025 C.D. (Archivo N° 51/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Citar al Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete municipal para que brinde informe sobre la situación actual de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en su carácter de miembro representante del Municipio en su Consejo de Administración.

VISTOS, el estatuto social de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada; la licencia solicitada por el presidente del Consejo de Administración, Ing. Mario Fossati; y la conferencia de prensa brindada el día 25 de febrero del corriente por miembros del referido Consejo.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 11.769 se instituyó el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, de aplicación tanto para los concesionarios provinciales, como para los concesionarios municipales.

Que dicho régimen legal contiene las pautas y parámetros para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, y a partir de su vigencia se unificaron y adaptaron los regímenes municipales vigentes sobre la base de las pautas y exigencias allí contenidas.

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) es una entidad autárquica, creada por la Ley provincial 11.769 para ejercer el control y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco regulatorio eléctrico y de los contratos de concesión del servicio público de electricidad en el ámbito de las áreas concesionadas en la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 230° estipula que *"... las municipalidades podrán otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos".*

Que el artículo 234° de la referida norma establece que *"En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo al cumplimiento de las Ordenanzas de tarifas y precios"*.

Que la Ley 11.769 define que "Las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires asistirán al Organismo de Control en el ejercicio de las funciones propias de este último, respecto al control de los concesionarios del servicio público de distribución de electricidad" (art. 66°).

Que el marco regulatorio de la provincia de Buenos Aires (Ley 11.769) reconoce específicamente entre los distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.

Que los concesionarios municipales son responsables de la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en virtud de concesiones otorgadas por municipalidades de la provincia de Buenos Aires en los términos de la citada ley.

Que según contrato de concesión suscripto con fecha de noviembre de 1997, de acuerdo a la Ordenanza municipal N° 1.582/97 y la Ley provincial N° 11.769, fue otorgada la concesión de la distribución municipal del servicio de energía eléctrica del partido de Azul a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL).

Que el citado contrato tuvo una vigencia de 25 años dividido en dos periodos de gestión de 15 y 10 años respectivamente, quedando facultada la concesionaria a solicitar la prórroga de dos periodos de más de 30 años cada uno (art. 3° y 5° del citado contrato).

Que mediante Ordenanza N° 4.924, sancionada el 19 de marzo de 2024, el referido contrato de concesión fue prorrogado por el término de dos periodos de 30 años cada uno.

Que mediante Ordenanza N° 4.356, sancionada el 18 de junio de 2019, se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con la CEAL el contrato de prórroga de concesión para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. tiene como función la provisión y distribución de energía eléctrica, la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, y otros servicios.

Que la CEAL Luz actualmente posee una extensa red de distribución, conformada por líneas aéreas y subterráneas de media y baja tensión, con una longitud aproximada de 2.000 km, que alimenta varias subestaciones, para abastecer a 31.776 usuarios, en un área de concesión de 654.515 Ha.

Que la CEAL Agua centra su actividad en la producción, transporte y distribución de agua potable por un lado; y en la recepción, tratamiento y disposición de desagües cloacales. Contando con 269 km de redes de distribución de agua potable, y en lo referido a la infraestructura de cloacas un total de 5.546.588 m3 tratados anualmente.

Que el funcionamiento de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. se rige por las disposiciones de su estatuto social y la Ley Orgánica de Cooperativas N° 20.337.

Que el Título VI del estatuto social, bajo el nombre "DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN", establece que la administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración conformado por trece (13) miembros titulares, entre ellos un miembro titular representante de la Municipalidad de Azul (artículo 60°).

Que el artículo 66° del mencionado estatuto establece el procedimiento mediante el cual la Municipalidad de Azul designa a su representante: *"Cada dos años, en los períodos señalados por el Estatuto, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la asamblea ordinaria, la Municipalidad de Azul ejercerá el derecho que le acuerda el artículo 60°".*

Que actualmente, el miembro representante municipal designado por el Departamento Ejecutivo es el secretario de Gobierno y jefe de Gabinete, señor Ignacio Pallia.

Que el artículo 76° del estatuto social estipula los deberes de los miembros del Consejo de Administración, entre los que se encuentran: *"e) Considerar y resolver sobre cualquier documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa"*; *"n) Iniciar, sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar o recurrir en revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa"*; *"p) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea necesario y oportuno"*; entre otros.

Que el artículo 91° prevé un mecanismo de fiscalización externo a disposición de los miembros del Consejo de Administración: *"La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa de acuerdo con las disposiciones legales. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 30 de este estatuto".*

Que el acceso a los informes de la Auditoría Externa previstos en el artículo 91° constituye una herramienta fundamental para los miembros del Consejo de Administración, a fin de evaluar la correcta gestión de los recursos, detectar posibles irregularidades y adoptar decisiones que resguarden los intereses de la cooperativa y sus asociados.

Que el artículo 77° del estatuto social de la CEAL establece que *"Los consejeros solo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra"*.

Que la responsabilidad en la toma de decisiones dentro del Consejo de Administración exige un ejercicio activo del rol de cada miembro. La participación conlleva no solo el deber de evaluar con rigor cada medida adoptada, sino también la obligación de manifestar y fundamentar cualquier objeción cuando corresponda, asegurando así una administración acorde a los intereses de la comunidad.

Que, en su carácter de poder concedente de los servicios públicos, la Municipalidad tiene la responsabilidad de garantizar las correctas prestaciones, por lo que la presencia del Departamento Ejecutivo en el Consejo de Administración de la CEAL es un elemento fundamental para ejercer los mecanismos de control y participación, promoviendo la transparencia en la gestión de la concesión y asegurando que las decisiones adoptadas por la Cooperativa contemplen los intereses de la comunidad.

Que el día 25 de febrero del corriente se llevó a cabo una conferencia de prensa, en la sede de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., encabezada por miembros del Consejo de Administración.

Que se dio a conocer el pedido de licencia por sesenta (60) días del Ing. Mario Fossati, actual presidente del Consejo de Administración de la CEAL.

Que, durante la misma, se dio a conocer que se está llevando a cabo una investigación interna vinculada a la posible comisión de un delito, en la que se afirmó: *'Indudablemente hemos sido víctimas, como Cooperativa, de una gran defraudación, donde, en principio, todos los indicios apuntan a determinado personal infiel de la Cooperativa*', añadiendo que se efectuará la denuncia penal correspondiente una vez concluida la investigación.

Que tal ilícito provendría de la existencia de un sistema de facturación paralelo, que vería involucrados a usuarios asociados de tipo comercial, por un monto que rondaría los ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), a través de la existencia de notas de crédito por el valor de la factura emitida, pero la inexistencia de acreditación del pago en el sistema interno.

Que en paralelo a tales afirmaciones, se manifestó que la CEAL se encuentra en un cambio de sistemas de administración interna, que resulta oportuno en un contexto en el que se pone de manifiesto las falencias del sistema de administración anterior.

Que, por su parte, se expresó la preocupación del Consejo de Administración por el accionar del presidente en licencia, especialmente en lo que respecta a la toma de decisiones de forma unilateral, lo que derivó en la decisión, en términos textuales, de llevar a cabo *"un cambio de cúpula"*.

Que, en relación a la deuda que actualmente mantiene la CEAL con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), se afirmó que ascendería a una suma superior a los cuatro mil seiscientos millones de pesos ($4.600.000.000).

Que el proceso de regularización de dicha deuda se encontraría pendiente de la firma de un acuerdo en la Secretaría de Energía, donde se acordaría un plazo de gracia de un (1) año y seis (6) años para el pago total de la deuda.

Que, ante la magnitud de la deuda contraída con CAMMESA, sumada a las irregularidades denunciadas, la posible defraudación en perjuicio de la Cooperativa, y el impacto que esta situación podría tener en la gestión y prestación del servicio público concesionado, resulta imprescindible que el Departamento Ejecutivo, a través de su representante en el Consejo de Administración de la CEAL, brinde un informe detallado sobre la situación actual de la Cooperativa, las medidas adoptadas y las acciones previstas para garantizar la transparencia y el resguardo de los intereses de la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR al secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, señor Ignacio Pallia, a comparecer ante este Cuerpo en un plazo máximo de quince (15) días, a fin de brindar un informe detallado de la situación actual de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en su carácter de miembro representante municipal en el Consejo de Administración de la misma.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

11/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.064

VISTO el Expediente Nº 16.425/2025 C.D. (Archivo Nº 70/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 13 de marzo a las 08.30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que la misma versa con el Objetivo de tratar el expediente referido al itinerario previsto por el Intendente a fines de representar al Municipio de Azul en la Red de Ciudades Cervantinas y el expediente respectivo de la renuncia al cargo de concejal de Agustina Bauché.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 42° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 13 de marzo de 2025, a las 08.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Expte. "IM" 43/2025. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva nota solicitando licencia para su reconsideración por parte del Concejo Deliberante, desde el 15 al 24 de marzo inclusive con motivo del viaje en representación institucional en el Tercer Encuentro Internacional de la Red de Ciudades Cervantinas.
2. **Expte. N° 16.420/2025 C.D. CONCEJAL AGUSTINA BAUCHÉ.** Eleva nota presentando su renuncia al cargo a partir de la Segunda Sesión Ordinaria.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los señores/as concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

12/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.065

EXPEDIENTE Nº 16.427/2025 C.D. (Archivo Nº 53/2025) "IM" 43/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva nuevamente solicitud de licencia desde el día 15 al 24 de marzo de 2025, para reconsideración por parte del Concejo Deliberante, formulada en la Primera Sesión Ordinaria y que fuera desaprobada por mayoría de los concejales.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el señor Intendente Municipal deberá ausentarse del país desde el día 15 al 24 de marzo del corriente año, con motivo de haber sido invitado al "III Encuentro Internacional de la Red de Ciudades Cervantinas".

Que en virtud del artículo 108º inc. 13) de la L.O.M. es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco (5) días.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ACORDAR al señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA, licencia desde el día 15 al 24 de marzo del corriente año, con motivo de realizar un viaje visitando Barcelona - España, al “III Encuentro Internacional de la Red de Ciudades Cervantinas”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

13/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.066

EXPEDIENTE N° 16.431/2025 C.D. (Archivo N° 75/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar enérgicamente el accionar del Ministerio de Seguridad, a cargo de Patricia Bullrich, durante las marchas de jubilados en reclamo de sus derechos ante las medidas del Gobierno Nacional.

VISTAS las consecuencias de la brutal represión realizada por las fuerzas de Seguridad durante la tradicional marcha de jubilados, realizada en la ciudad de Buenos Aires el día 12 de marzo.

Y CONSIDERANDO

Que el día 12 de marzo se realizó una de las tradicionales marchas de los jubilados que ante las medidas de ajuste del gobierno nacional vienen reclamando por un aumento de emergencia, para que se extienda la moratoria previsional, para que se restituya el fondo de garantía de sustentabilidad de la ANSES y para que se normalice el PAMI.

Que, específicamente, se reclama por un aumento en las jubilaciones ya que la mínima es de $279.000 más un bono de $70.000; la recuperación de los medicamentos gratis, ya que el gobierno de Milei restringió la canasta de PAMI y el precio de los medicamentos se triplicó; la reapertura de la moratoria previsional dada de baja por el actual gobierno, porque 9 de cada 10 mujeres y 8 de cada 10 varones cercanos a la edad de retirarse no podrán jubilarse sin ella.

Que ante la indiferencia del Estado nacional a los reclamos de los jubilados y los operativos represivos desplegados desde el ministerio de Seguridad a cargo de Patricia Bullrich, la hinchada de Chacarita decidió acompañar a los jubilados en sus jornadas de protesta y convocar a las hinchadas de otros clubes.

Que a pesar de la rivalidad histórica en el ámbito deportivo, los jubilados contaron con el apoyo de las hinchadas de Boca, River, Independiente, San Lorenzo, Racing, Estudiantes, Vélez, Huracán, Lanús, Banfield, Gimnasia La Plata, Chacarita, Chicago, Estudiantes de Caseros, Temperley, Almirante Brown, All Boys, Atlanta y Excursionistas, entre otros. Los hinchas de Boca distribuyeron en la semana un flyer con una frase de Diego Maradona: "*Yo defiendo a los jubilados, cómo no los voy a defender. Tenemos que ser muy cagones para no defender a los jubilados*”.

Que, ante el anuncio de las hinchadas de fútbol, desde el Gobierno Nacional se tomaron medidas con la intención de amedrentar y amenazar la solidaridad expresada por los hinchas de diferentes clubes.

Que durante la jornada se observaron diferentes situaciones de provocación por parte de las fuerzas de seguridad, poniendo en riesgo la vida de muchos ciudadanos.

Que es necesario recordar que el derecho a la protesta está contemplado en la Constitución Nacional como forma de libertad de expresión (arts. 14° y 32°) y en varios tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconocen la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18°), la libertad de opinión y de expresión (art.19°) y la libertad de reunión y asociación pacífica (art. 20°).

Que los operativos desplegados bajo las órdenes de la ministra Patricia Bullrich, violan garantías constitucionales.

Que la funcionaria desplegó una mega operativa represiva para lo que utilizó cinco fuerzas: Policía Federal; Gendarmería; Prefectura; Policía de la Ciudad y Servicio Penitenciario; que provocó el repudio generalizado.

Que la estrategia represiva del gobierno de Javier Milei no sólo pone en riesgo las garantías constitucionales sino que viola principios básicos de la vida democrática.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR enérgicamente el accionar del Ministerio de Seguridad a cargo de Patricia Bullrich, durante las marchas de jubilados en reclamo de sus derechos ante las medidas del Gobierno Nacional.

SEGUNDO.- RECHAZAR todo acto o mecanismo de violencia entre distintas fuerzas políticas, representantes de espacios y militancia, tanto verbal como físico.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

21/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.067

EXPEDIENTE N° 16.432/2025 C.D. (Archivo N° 76/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. **Elevan proyecto de Resolución relacionado con el 49° aniversario del último golpe cívico-militar eclesiástico.**

VISTO el 49º aniversario del último golpe, cívico- militar y eclesiástico.

Y CONSIDERANDO

Que es necesario comprender los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y comprometernos activamente en la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidas en la Constitución Nacional, y el régimen político democrático.

Que este año la Mesa de Derechos Humanos del partido de Azul, realizará distintas propuestas para conmemorar la semana de la Memoria, destinada a la reflexión y a la memoria colectiva; expresando el compromiso irrenunciable por la defensa del Sistema Democrático, el estado de derecho, el respeto a la vida y a la dignidad humana.

Que el camino a la verdad nos encontrará en una historia colectiva y es de fundamental importancia que en cada una de las localidades del interior del país se desarrollen agendas propias vinculadas con su propia historia.

Que, en nuestra ciudad, el 28 de noviembre del 2024, se señalizó la ex Estación Provincial del Ferrocarril como sitio de Memoria ya que, durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, allí funcionó un centro clandestino de detención y tortura.

Que el día 5 de noviembre del mismo año, se rindió homenaje a las 42 personas detenidas desaparecidas vinculadas a nuestro Partido, mediante el emplazamiento de un cuadro con sus fotografías en este recinto.

Que *"El delito más aberrante de la dictadura se hace evidente en cada restitución"* leyó Estela de Carlotto el pasado 27 de diciembre en la conferencia de prensa que anunciaba la restitución del nieto 138, que es hijo de la azuleña Enriqueta Pourtalé y Juan Carlos Villamayor, nacido en diciembre de 1976.

Que es de gran importancia el trabajo realizado por la CoNaDi (Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad) y el BNDG (Banco Nacional de Datos Genéticos) quienes posibilitan se efectivicen las restituciones de identidad.

Que el Juicio de la "Subzona 12" llamado "La Huerta" está en su etapa final y cumpliendo 3 años desde su inicio, que retomó el 14 de febrero del 2025 con los alegatos de la defensa y se retransmiten en las sedes de Azul, Olavarría y Tandil de la Universidad Nacional de Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que el fiscal Eyherabide a cargo del alegato por el Ministerio Público Fiscal expresó *"que las víctimas hoy son casi 50 años mayores que en aquel momento, viven esta instancia como una esperanza de justicia tanto en un sentido reparador de su caso como en lo comunicativo, que ayude a que el terrorismo de Estado no se repita"*.

Que entender las hondas consecuencias del Terrorismo de Estado, es una tarea ineludible que tenemos como sociedad para recomponer lo colectivo y mejorar nuestro presente.

Que resulta imprescindible reafirmar el compromiso ciudadano, institucional y social con la defensa del sistema democrático, de los Derechos Humanos y la búsqueda de "Memoria, Verdad y Justicia".

Que por este motivo la Mesa de Derechos Humanos decidió realizar todas las actividades distribuidas en la semana de la Memoria, concluyendo el lunes 24 de marzo con una jornada central de 16 a 20 horas en la Plaza de "La Madre".

Que las diferentes actividades a desarrollar en Azul figuran en el cronograma que, como Anexo acompaña a la presente y que se dará a conocer a través de diferentes medios convocando a toda la comunidad.

Que la memoria se pone en marcha como brújula, contra el relativismo y el negacionismo, contra el olvido, porque negar los crímenes de la Dictadura es legitimar la violencia estatal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la importancia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, herramienta imprescindible para la defensa de los derechos fundamentales.

SEGUNDO.- REIVINDICAR la Memoria, la Verdad y la Justicia, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

TERCERO.- DECLARAR de Interés Legislativo, Educativo y Cultural las distintas actividades a realizarse en la Semana de la Memoria.

CUARTO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución en la jornada central, el 24 de marzo en la plaza de "La Madre".

QUINTO.-COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.068

EXPEDIENTE N° 16.453/2025 C.D. (Archivo N° 64/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. **Elevan proyecto de Resolución ref. Citar a integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) y del área de Legal y Técnica del municipio, a fin de obtener información detallada de la situación actual de la mencionada cooperativa.**

VISTOS la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; la Ley de Cooperativas N°20.337; la Ley provincial N° 11.769 - Marco Regulatorio del Sector Eléctrico Provincial; y el Estatuto social de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL).

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 230° estipula que "... *las municipalidades podrán otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos*".

Que el artículo 234° de la referida norma establece que "*En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, al cumplimiento de las Ordenanzas de tarifas y precios*".

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) es una entidad autárquica, creada por la Ley provincial 11.769 para ejercer el control y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco regulatorio eléctrico y de los contratos de concesión del servicio público de electricidad.

Que la Ley provincial 11.769 define que "*Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires asistirán al Organismo de Control en el ejercicio de las funciones propias de éste último, respecto al control de los concesionarios del servicio público de distribución de electricidad*" (Art. 66°).

Que la Ley de Cooperativas 20.337, regula en su artículo 99°: "*La fiscalización pública está a cargo de la autoridad de aplicación, que la ejercerá por sí o a través de convenio con el órgano local competente. Fiscalización especial. La fiscalización prevista en esta ley es sin perjuicio de la que establezcan regímenes específicos para determinadas actividades"*.

Que el artículo 100° de la Ley de Cooperativas, establece las facultades inherentes a la fiscalización pública, entre ellas a saber: "*1º. Requerir la documentación que se estime necesaria; 2º. Realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas, a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros; (...) 7º. Formular denuncias ante las autoridades policiales o*

judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública; (...) 11. Vigilar las operaciones de liquidación; 12. Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia; (...)”.

Que el Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social (INAES) es la autoridad de aplicación de la Ley de Cooperativas (20.337), y tiene a su cargo la reglamentación de los requisitos para la constitución, registro y la fiscalización de este tipo de entidades.

Que el art. 91° del estatuto social de la CEAL prevé un mecanismo de fiscalización externo a disposición de los miembros del Consejo de Administración: “*La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa de acuerdo con las disposiciones legales. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 30 de este estatuto*”.

Que los organismos de control citados —el OCEBA, creado por la Ley provincial 11.769; el INAES, como autoridad de aplicación de la Ley 20.337; y la Municipalidad de Azul, en su carácter de poder concedente— cumplen un rol esencial en la fiscalización del funcionamiento integral de la CEAL.

Que, en virtud de lo expuesto, la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL), en su carácter de concesionaria de servicios públicos, está sujeta a un marco normativo integral de fiscalización externa.

Que, si bien el marco normativo vigente establece mecanismos de control suficientes e integrales para garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de la CEAL, resulta indispensable esclarecer por qué dichos mecanismos no lograron prevenir o detectar oportunamente las irregularidades.

Que, sin cuestionar la integralidad del marco jurídico, esta situación exige examinar rigurosamente las causas de su ineficacia, ya sea por negligencia en la ejecución, falta de recursos técnicos o ausencia de voluntad institucional para actuar.

Que el entramado legal impone a los órganos de gobierno de la CEAL —en particular, el Consejo de Administración y el Síndico— la obligación de garantizar una gestión íntegra y ajustada a la normativa, actuando con diligencia para detectar y corregir irregularidades.

Que la CEAL, en su carácter de concesionaria, tiene la responsabilidad de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua potable, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (artículo 234°), la Ley 11.769, y su Estatuto Social.

Que esta obligación implica no solo la gestión eficiente de los recursos, sino también la adopción de medidas inmediatas para prevenir y corregir irregularidades que afecten la continuidad y calidad del servicio, así como los intereses de los 31.776 usuarios del partido de Azul.

Que el Consejo de Administración tiene responsabilidad solidaria en la gestión financiera y toma de decisiones, debiendo actuar en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y sus asociados.

Que el artículo 77° del Estatuto social de la CEAL establece que: “*Los consejeros solo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra*”.

Que, según el artículo 80° del Estatuto social, son deberes y atribuciones del Presidente del Consejo de Administración: “*Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea, disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionadas, resolver interinamente los*

asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre, firmar con el Secretario o el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 17°, 50° y 75° de este Estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración".

Que el rol del Presidente del Consejo de Administración resulta trascendental, atendiendo a que su actuación es determinante para garantizar el cumplimiento del Estatuto social y la integridad en la gestión de la Cooperativa.

Que el Presidente no solo debe vigilar el cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración y la Asamblea, sino también coordinar y orientar las decisiones estratégicas que afectan la administración, la estabilidad financiera de la entidad, el cumplimiento de los controles internos y la prevención de irregularidades.

Que el Ing. Mario Fossati desempeñaba un doble rol: por un lado, como Presidente del Consejo de Administración, y por el otro el cargo de Gerente General, cuya función se encuentra prevista en el artículo 86° del estatuto social: "*El gerente es el encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo de Administración. (...)*".

Que conforme el artículo 81° del Estatuto social, "*El vicepresidente reemplazará al presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo"*.

Que a partir de la licencia otorgada al Ing. Mario Fossati y conocida públicamente el 25 de febrero del corriente, mediante conferencia de prensa, el Ing. Daniel Arrastua actualmente se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Administración de la CEAL.

Que son deberes y atribuciones del Secretario, según el artículo 82° del Estatuto social de la CEAL: "*Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el presidente; redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social, llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea*".

Que, según el artículo 84° del Estatuto social: "*Son deberes y atribuciones del tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa, llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración y presentar a éste estados mensuales de Tesorería*".

Que la fiscalización interna de la CEAL se encuentra a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea, según el artículo 87° del Estatuto cooperativo.

Que, en su rol de fiscalización interna, el síndico tiene como atribuciones, según el artículo 89°, entre otras, a saber: "*a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente. (...) c) Verificar periódicamente el estado de caja y existencia de títulos y valores de toda especie. d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración. (...) i) Vigilar las operaciones de liquidación. j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o los reglamentos. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas*".

Que, según el artículo 90° del estatuto social, "*El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el Estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización*".

Que los miembros del Consejo de Administración de la CEAL, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social, asumen una responsabilidad solidaria e indivisible en la gestión integral de la Cooperativa.

Que cada integrante del Consejo de Administración cumple funciones específicas que, articuladas, garantizan el cumplimiento del marco normativo, la transparencia administrativa y la protección de los intereses de los 31.776 usuarios y asociados.

Que esta estructura colegiada exige no solo el ejercicio diligente de sus roles individuales (vigilancia estatutaria, fiscalización interna, manejo financiero, documentación y convocatorias), sino también una coordinación activa para prevenir irregularidades, como las evidenciadas en la presunta defraudación.

Que la existencia de un sistema de facturación paralelo y la emisión de notas de crédito no respaldadas, evidencian las fallas en los controles internos de la CEAL, situación que compromete la integridad del servicio público y los derechos de los 31.776 usuarios y asociados.

Que el 28 de febrero, el Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Roberto Dávila, presenta en el Juzgado de Garantías N° 2 un pedido para que la Municipalidad se constituya como particular damnificado en la causa. El propio Dávila afirma, en la nota del Diario "El Tiempo", que "Funda lo peticionado que el Municipio resulta ser el concedente del Servicio Público de Energía que brinda CEAL".

Que, hasta la fecha, este Cuerpo no tiene conocimiento formal del curso de la causa, la denuncia ni de la situación de la CEAL.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 234° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Azul, en su carácter de poder concedente, tiene la facultad y el deber de fiscalizar las actividades de la CEAL, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Que este Concejo Deliberante no cuenta con información oficial y actualizada sobre aspectos centrales de la gestión de la Cooperativa, tales como: el curso de la investigación interna y la causa vinculada a la presunta defraudación de $150.000.000; los resultados de las auditorías externas previstas en el artículo 91° del Estatuto Social; las medidas adoptadas para corregir fallas en los sistemas de facturación y administración; y la actual situación financiera de la CEAL.

Que la citación no solo busca requerir información y esclarecer las responsabilidades en los hechos denunciados, sino también impulsar acciones que prevengan futuras irregularidades y aseguren la prestación eficiente de los servicios públicos concedidos.

Que, en atención a nuestra responsabilidad como concejales, recae sobre este Cuerpo el ineludible deber de velar por el correcto funcionamiento y la total transparencia en la gestión de la CEAL, exigiendo la adopción de medidas correctivas que protejan los derechos de los 31.776 usuarios y asociados.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR al presidente Mario Fossati, vicepresidente Daniel Arrastua, secretario Ismael Santarcángelo, tesorero Juan Owen y síndico Luciano Lafosse, del Consejo de Administración de

la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL) de manera individual y personal a comparecer ante este Cuerpo; a fin de brindar un informe detallado sobre la situación actual de la Cooperativa.

SEGUNDO.- CITAR al subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Roberto Dávila, a comparecer ante este Cuerpo a fin de brindar un informe detallado de la causa judicial tramitada en el Juzgado de Garantías N° 2, en relación a la presunta defraudación a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.784

EXPEDIENTE N° 16.392/2025 C.D. (Archivo N° 45/2025). BLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe con relación a la emanación de malos olores recurrentes por parte del Establecimiento Frigorífico Azul S.A.

VISTAS las constantes emanaciones de malos olores recurrentes por parte del Establecimiento Frigorífico Azul S.A.

Y CONSIDERANDO

Que, como es de público conocimiento, los vecinos aledaños al establecimiento, conocido como barrio “Del Carmen”, vienen denunciando año a año las molestias que les ocasiona la emanación de malos olores por parte de la empresa en dicha zona.

Que la irradiación que se genera en distintos horarios afecta la vida diaria, como problemas de salud, de confort y bienestar, y de seguridad.

Que ventilar un hogar es fundamental para mantener un ambiente saludable y confortable y evitar riesgos como la intoxicación por gases y partículas nocivas acumuladas en el aire.

Que también se ve afectada la actividad comercial de la zona, disuadiendo a los clientes, disminuyendo sus ventas, reputación e imagen de los mismos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal que, a través de la Dirección de Control Urbano, de la Secretaría de Producción, la Dirección de Medio Ambiente y el área respectiva de Habilitaciones, como así también de toda aquella que estime corresponder en razón de su competencia, reporten mediante un informe particular y detallado a este Cuerpo las medidas adoptadas desde el Municipio y desde la empresa para evitar los inconvenientes detallados, tales como:

a) Emanación de malos olores que genera el establecimiento en distintos horarios, originados por las distintas etapas de producción.

b) Tratamiento que dicha empresa le imprime a los desperdicios y residuos, como así también a los vertidos de efluentes que por las características propias de su actividad genera.

c) Constancias de habilitación del establecimiento, inspecciones realizadas para el control del cumplimiento de las medidas de seguridad ambiental, tratamiento de efluentes y disposición final de los residuos que se generan por la actividad propia; y demás actuaciones que se hubiesen realizado a la fecha en virtud de los distintos problemas suscitados a la población.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

10/03/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.785

EXPEDIENTE N° 16.394/2025 C.D. (Archivo N° 47/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores, en cumplimiento de la Ordenanza 3.690.

VISTAS, la Ley provincial N° 13.844/2008 que crea el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores"; la Ordenanza municipal N° 3.690/2015 que adhiere a la referida Ley provincial y crea el "Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores" en el ámbito del partido de Azul; y la Comunicación N° 2.483/2021.

Y CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la Ley nacional Nº 27.360, tiene como objeto *"promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad*".

Que la Ley provincial 13.844, sancionada en 2008, crea el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores" en la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de promover la participación activa de las personas mayores en la elaboración de políticas públicas que garanticen sus derechos y mejoren su calidad de vida.

Que la Ordenanza N° 3.690, sancionada por este Concejo Deliberante, adhiere a la Ley provincial 13.844 y crea el "Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores", con el objetivo de promover la participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de políticas públicas locales.

Que mediante la Comunicación N° 2.483/2021 se solicitó al Departamento Ejecutivo municipal que informe sobre la situación actual del "Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores", incluyendo su estado de funcionamiento, composición, actividades realizadas, a fin de evaluar su impacto y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

Que la participación activa de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de políticas públicas es fundamental para garantizar que estas respondan a sus necesidades reales, respeten sus derechos y promuevan su inclusión social.

Que el envejecimiento es una etapa de la vida que debe ser abordada desde una perspectiva de derechos, garantizando que las personas mayores puedan vivir con plenitud, acceder a oportunidades de desarrollo personal y participar activamente en la vida social, cultural, económica y política.

Que la creación de un Consejo Consultivo de Adultos Mayores municipal permite institucionalizar un espacio de diálogo y colaboración entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las propias personas mayores, fomentando la construcción participativa de políticas públicas.

Que el ámbito de un Consejo Consultivo es el espacio propicio para abordar los desafíos específicos que enfrentan los adultos mayores a fin de elaborar medidas y acciones que permitan garantizar derechos tales como la igualdad y no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, a la independencia y a la autonomía, a la participación e integración comunitaria, entre otros.

Que la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores en el partido de Azul representaría un avance significativo en la promoción de políticas públicas inclusivas y en el reconocimiento de los derechos de las personas mayores.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Adultos Mayores, adopte las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 3.690.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

10/03/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.786

EXPEDIENTE N° 16.396/2025 C.D. (Archivo N° 49/2025). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la Ley provincial de Oncopediatría y el incumplimiento de la Ordenanza 4.846 que crea el Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul.

VISTOS, la falta de designación de la autoridad de aplicación de la Ley provincial de Oncopediatría N° 15.403; y el incumplimiento de la Ordenanza N° 4.846/2023 por la que se crea el “Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley nacional de Oncopediatría N° 27.674 de “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”, es de imperioso cumplimiento en todo el territorio nacional, ya que sus familiares atraviesan momentos de adversidad y requieren de un Estado presente que los contenga y resguarde.

Que la sanción y promulgación de la Ley provincial N° 15.403 de adhesión a la Ley de Oncopediatría, publicada en el Boletín Oficial provincial el 9 de enero de 2023, sostiene en su artículo 7º: *"El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley"*.

Que la agrupación UPPO (Unión de Padres de Pacientes Oncológicos) sostuvo reuniones con funcionarias de la Provincia para colaborar con la reglamentación de la misma y manifiestan la necesidad de que sea designada la autoridad de aplicación.

Que a nivel local, desde UPPO se presentaron notas para solicitar la implementación del "Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul" en Azul, tratándose el tema en reuniones de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante, con participación de la titular de la agrupación, señora Silvina Andrade, a quien se le proporcionó información que fue de importancia para continuar con las gestiones y mantener reuniones con funcionarios provinciales.

Que en el partido de Azul la Ordenanza Nº 4.846/2023 establece en el artículo 1°: *"CRÉASE el "Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul", cuyo objetivo es la protección integral, acompañamiento y seguimiento de la enfermedad de los niños, niñas y adolescentes con cáncer del partido de Azul, y de las personas a cargo de ellos, durante todo el tiempo que dure su tratamiento"* y los tiempos de las niñas, niños y adolescentes que transitan esta enfermedad tan dolorosa, no son los mismos de quienes están sentados detrás de un escritorio teniendo la autoridad para ejecutar acciones que garanticen la mejora en la calidad de vida de los mismos y sus familias.

Que el 15 de febrero pasado se conmemoró el "Día Internacional contra el Cáncer Infantil" con el objetivo de concientizar sobre los desafíos que enfrentan los niños y adolescentes con cáncer, y sus familias, que esta conformación del Concejo Deliberante viene tratando y trabajando la problemática desde hace tres años; por lo que consideramos que ya ha transcurrido tiempo suficiente para accionar y dar las respuestas necesarias y concretas a las familias de los niños, niñas y adolescentes, que además de atravesar su enfermedad deben padecer la burocracia del Estado.

Que, en Argentina, el Cáncer Infantil afecta aproximadamente a 1.300 niños por año. El 80% son atendidos en hospitales públicos; el Garrahan atiende a cerca del 40% de los casos, con niveles de sobrevida de entre el 70% y el 80%. Que es de público conocimiento los reclamos realizados a lo largo del último año por los profesionales del Garrahan, a raíz del nivel de su salario, que ha provocado, además, la migración de muchos de ellos quedándose el sistema público de salud sin cobertura completa para las guardias.

Que el Poder Ejecutivo nacional eliminó todos los programas de cuidados paliativos del Instituto Nacional del Cáncer que destinaban insumos a cada una de las 24 jurisdicciones, y que además es la autoridad de aplicación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, establecido en la Ley nacional 27.674, lo que ocasionó un incremento en la inversión de recursos que los gobiernos provinciales tienen que realizar para atender a cada una de sus poblaciones. La eliminación de estos programas afecta gravemente la formación de profesionales en el área y la provisión de medicamentos esenciales para tratar el dolor de los pacientes con cáncer, como Morfina y la Metadona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor gobernador Axel Kicillof que tenga a bien dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 15.403, determinando la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que a través de las áreas que estime corresponder informe a este Concejo Deliberante lo siguiente, relacionado con el "Programa Municipal de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer del Partido de Azul" establecido por la Ordenanza N° 4.846:

a. El Registro Oncopediátrico establecido en el artículo 5° de la citada Ordenanza ¿ha sido creado? ¿Desde qué fecha?

b. ¿Cuántos son los pacientes del partido de Azul beneficiados a través del Programa?

c. ¿Quién es el asistente social designado por la Municipalidad para garantizar el acceso a las distintas prestaciones del Programa?

d. ¿Quién es la persona designada en la planta municipal para dar cumplimiento al artículo 2° de la Ordenanza mencionada?

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires y al Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE al responsable de la Dirección de Políticas de Inclusión, Maximiliano Polo, que participe de una reunión en el ámbito de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- SOLICÍTASE al señor presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, el cumplimiento efectivo de las prescripciones de la Ley nacional 27.674 del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

11/03/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.787

EXPEDIENTE N° 16.438/2025 C.D. (Archivo N° 83/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. **Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el cierre de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) - dependencia Azul.**

VISTA la Disposición N° 36/2025 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero publicada en el Boletín Oficial el día 5 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, se disolvió la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y se creó la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) como ente autárquico actuante dependiente del Ministerio de Economía.

Que el 6 de enero de 2025, por Decreto N° 13, se dispuso la reducción de la estructura organizativa de la ARCA y se instruyó a su Director Ejecutivo a efectuar adecuaciones.

Que por medio de la Disposición N° 36/2025, el Director Ejecutivo del organismo, como parte del proceso de reestructuración ha determinado el cierre de diversas agencias del interior del país, entre la que se encuentra la Agencia de Azul.

Que, como se desprende del Anexo 15 de la disposición mencionada, la Agencia Azul será absorbida por la Agencia Tandil que además tendrá competencia sobre los distritos de Ayacucho, Balcarce, Benito Juárez, Rauch, Tandil y Tapalqué.

Que el cierre de la Agencia Azul no solo significa poner en riesgo los puestos de trabajo de quienes en ella se desempeñan, sino que conlleva la pérdida de un servicio público con el que los azuleños ya no contaríamos.

Que la absorción de la agencia local por parte de Tandil implica que para realizar gestiones presenciales ante la ARCA, nuestros vecinos deberían hacer más de 200 kilómetros, sumado al costo que ello significa.

Que el cierre de la agencia además de afectar de manera directa a la ciudadanía tiene efectos concretos sobre las gestiones de comercios, empresas y profesionales.

Que contar con una agencia local representa una ventaja que forma parte de la amplia oferta de servicios nacionales, provinciales y municipales que caracterizan a nuestro Partido.

Que el cierre de la dependencia significa una pérdida para nuestra comunidad que debilita el federalismo y la igualdad de oportunidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Director Ejecutivo de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), Dr. Juan Alberto Pazo, que revea la Disposición N° 36/2025, que determina el cierre de la Agencia Azul por la importancia que reviste para la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTESE copia de la presente al Director Ejecutivo de la ARCA, al ministro de economía, Luis Caputo, y al presidente de la Nación, Javier Milei.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.788

EXPEDIENTE N° 16.433/2025 C.D. (Archivo N° 77/2025). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado al mal estado del camino que conecta las localidades de 16 de Julio y Chillar.

VISTO el aislamiento de los vecinos de 16 de Julio y de la población rural de la zona a causa del mal estado del camino que conecta esa localidad con Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en el caso de 16 de Julio se trata puntualmente de la vía de conexión más cercana y directa con Chillar, permitiéndole a los 120 vecinos y zona rural aledaña poder acceder al hospital municipal ante cualquier emergencia o situación de salud que requiera atención médica; así como también los y las estudiantes de diferentes niveles puedan asistir a la escuela.

Que, por ello, resulta muy difícil evitar la circulación en este camino los días de lluvia.

Que las docentes no pueden acceder a las instituciones educativas de 16 de Julio, impidiendo que los y las estudiantes asistan a los establecimientos educativos de su localidad y deban ser trasladados a otras ciudades, entre otras cuestiones cotidianas.

Que más allá de los trabajos que está realizando el Ente Descentralizado Municipal de Vialidad Rural y de las dificultades para dar respuestas, al ser el único camino de acceso resulta prioritario resolver esta problemática en forma definitiva para evitar la vulneración de derechos a la educación, la salud y la accesibilidad de la población al resto de las localidades.

Que durante el último temporal se registraron más de 200 mm de lluvia caída en toda la región, quedando aisladas familias que residen en los puestos de campos, como así también la localidad de 16 de Julio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al Ente Descentralizado de Vialidad Rural que realice las obras necesarias para que el camino que conecta 16 de Julio con Chillar se encuentre en buen estado de transitabilidad, garantizando la accesibilidad y seguridad de los vecinos de la localidad.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

25/03/2025.-mav.

DECRETO NÚMERO 959

VISTO el Expediente N° 16.420/2025 C.D. (Archivo N° 64/2025). CONCEJAL AGUSTINA BAUCHÉ. Eleva nota comunicando su renuncia al cargo.

Y CONSIDERANDO

Que motiva tal decisión razones de salud que la conducen a declinar en dicho cargo.

Que ante la renuncia, corresponde asumir en carácter de concejal Titular a Gastón C. De Dominicis, de conformidad al listado de suplentes consagrado en las elecciones 2023.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia al cargo de concejal de la señora Agustina BAUCHÉ a partir de la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, a realizarse el próximo 18 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- ASUME en carácter de Titular en su reemplazo el concejal suplente Gastón Claudino DE DOMINICIS.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

13/03/2025.-mav.

DECRETO NÚMERO 960

VISTO el Expediente Nº 16.435/2025 C.D. (Archivo Nº 79/2025) CONCEJAL SUPLENTE DE DOMINICIS GASTÓN. Eleva nota informando que una vez asuma su cargo, en virtud de la renuncia de la concejal Agustina Bauché, constituirá el bloque "GEN AZUL".

Y CONSIDERANDO

Que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo, y ante la renuncia al cargo de la concejal Agustina Bauché, asume en su reemplazo en carácter de titular el concejal Gastón Claudino De Dominicis.

Que en la misiva elevada, comunica que va a conformar un nuevo bloque denominado "GEN AZUL" y ocupará su presidencia.

Que atendiendo a lo manifestado, corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente y aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el bloque "GEN AZUL", que estará integrado por el concejal Gastón Claudino DE DOMINICIS quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

19/03/2025.-mav.

DECRETO NÚMERO 961

EXPEDIENTE Nº 16.436/2025 C.D. (Archivo N° 80/2025). CONCEJAL SUPLENTE DE DOMINICIS GASTÓN. Eleva nota solicitando se le autorice la designación de un Secretario de Bloque, una vez que asuma su cargo en virtud de la renuncia de la concejal Agustina Bauché.

VISTO que la Ordenanza Nº 1.625/1998 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de Secretario de Bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, a partir de la Segunda Sesión Ordinaria del corriente año, se efectivizó la renuncia de la concejal Agustina Bauché con la asunción del Concejal Suplente Gastón De Dominicis, quien conformó el Bloque GEN Azul (Generación para un Encuentro Nacional, Azul)

Que, en virtud de la nueva composición del Cuerpo e incorporación de nuevos espacios políticos y ante la difícil situación económica que atraviesa nuestro Municipio, es intención de los bloques “UCR Azul” y “GEN Azul” compartir y mantener en su cargo a la señora Nadia Minvielle, quien fuera designada mediante Decreto N° 932/2023.

Que corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones de conformidad a las propuestas que, oportunamente, eleven los respectivos Presidentes de Bloque.

Que la Ordenanza N° 4.672/2022 fija en 6 (SEIS) la cantidad máxima de Secretarios de Bloque.

Y de acuerdo con lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la señora Nadia Carolina MINVIELLE, D.N.I. N° 26.320.756, Legajo 5.575, seguirá prestando servicios en este Cuerpo como secretaria de los bloques de concejales “UCR Azul” y “GEN Azul”, a partir del día 26 de marzo de 2025 en los términos de la Ordenanza Nº 1.625/1998 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a quienes correspondan y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

26/3/2025